

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ENERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, que abandona la sesión a las 12:31 horas en el punto 10º, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J.A. R. S. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 19.12.2019.-

No habiendo observación alguna, el Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019.

2º.- Aprobación del Plan de Igualdad.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 23.1.2020, que copiada literalmente dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por el Asesor Jurídico del Centro de la Mujer, al respecto que se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el técnico municipal que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y EMPRESAS MUNICIPALES POR EL PLENO MUNICIPAL.

1.- ANTECEDENTES. SOBRE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Los planes de igualdad de las empresas constituyen un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Tras la reciente reforma operada por el artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo (BOE, 7 de marzo 2019) las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral y, en el caso de empresas –o Administraciones Públicas- con de 50 o más empleados o empleadas las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido anteriormente, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral o estatutaria que le fuere de aplicación.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 25 2 o) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril que atribuye a los municipios la competencia de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Los planes de igualdad en las empresas se encuentran regulados:

Con carácter principal, en los artículos 45 y ss de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía donde se establece

Artículo 32 Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública

- 1.** La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.
- 2.** En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal.
- 3.** Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años

La Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece igualmente que:

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Ley Orgánica 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 167 que:

Los poderes públicos garantizarán el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución, así como que las mujeres no sean discriminadas por causa de embarazo o maternidad.

El artículo 13 del Convenio colectivo vigente (y Acuerdo de Funcionarios/as) establecía que durante la vigencia del mismo, ambas partes se comprometen a seguir con la ejecución y evaluación del llamado "Plan de Igualdad" de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendente a la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre ambos, así como a la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN EL PLENO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento, fiel a su compromiso de integrar la igualdad de oportunidades como principio básico y transversal en la gestión de los recursos humanos, firmó, junto a las representaciones legales del personal representados por las secciones sindicales de CCOO, UGT y UPLBA, el **Compromiso de elaborar, desarrollar y evaluar el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres**.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena del 22 de junio de 2017 se acordó realizar, ejecutar y evaluar el Plan de Igualdad de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento y las Empresas Municipales.

Posteriormente se creó el **Comité Permanente de Igualdad** que fue constituido y conformado de forma paritaria entre la entidad y la representación de trabajadoras y trabajadores. El Comité se configura como espacio de diálogo y comunicación para que todos los acuerdos y medidas que sean adoptadas a lo largo del desarrollo del Plan, se lleven a cabo con el consenso de ambas partes. Este grupo de trabajo impulsa y apoya todas las acciones relacionadas con:

1. Información y sensibilización a la plantilla,
2. Apoyo en la realización del diagnóstico y en el diseño del Plan de Igualdad
3. Apoyo en la implementación, seguimiento y evaluación del Plan.

Se inició así, el proceso en el que primeramente se elaboró el **diagnóstico** que ha permitido conocer la situación sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, durante el cual se han realizado actividades de recogida de información, análisis, debate interno y formulación de propuestas. Las conclusiones generales y las posibles áreas de mejora identificadas en el diagnóstico han sido la base para el diseño del **Plan de Igualdad** que recoge una serie de acciones dirigidas a la eliminación y prevención de las desigualdades que puedan estar ocurriendo.

El proceso ha incluido acciones de formación para los mandos intermedios y comunicación sobre el avance del proceso para toda la plantilla

La implementación del Plan contará con procesos de seguimiento y control así como con una evaluación final del mismo.

El presente Plan no contempla presupuesto de gastos añadido al presupuesto municipal.

El presente informe se ajusta a Derecho, conforme a lo detallado al apartado segundo.

Habiéndose realizado el diagnóstico y diseñado y elaborado el Plan de Igualdad para el Personal Empleado en el Ayuntamiento de Benalmádena y sus empresas municipales correspondiente al período 2018-2021, habiéndose igualmente aprobado por el Comité de igualdad, se efectuó informe remitido a la Comisión informativa correspondiente para someter el texto del Plan de Igualdad a la aprobación, en su caso, del Pleno municipal, una vez dictaminado favorablemente por la referida comisión.

En **el Pleno municipal de fecha 28 de marzo de 2.019** se acordó finalmente “dejar en mesa” la aprobación del Plan de Igualdad para un mejor estudio del mismo.

Por **Resolución de Alcaldía núm. 2019/4479 de fecha 10-12-2019** se ha acordado literalmente:

“Continuar con la tramitación para la aprobación definitiva en Pleno Municipal del Plan de Igualdad para el personal empleado en el Ayuntamiento de Benalmádena y Empresas Municipales, previo traslado a la comisión informativa correspondiente, proponiendo la siguiente modificación en el objetivo 3.2. del texto del documento referido:

“DISEÑO DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN HORARIOS PREFERENTEMENTE DENTRO DE LA JORNADA LABORAL SIEMPRE QUE QUEDE GARANTIZADO CONVENIENTEMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CUANDO LAS CONDICIONES DEL SERVICIO ASÍ L O PERMITAN”.

Que a la vista de lo anterior, se emite el presente informe proponiendo a la Comisión municipal competente se emita dictamen favorable, aprobando, en su consecuencia, la remisión al Pleno municipal para su eventual aprobación del PLAN DE IGUALDAD que consta en el expediente administrativo con la única modificación al objetivo 3.2 en el sentido expresado en la Resolución de Alcaldía referida anteriormente y que literalmente debe decir:

“DISEÑO DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN HORARIOS PREFERENTEMENTE DENTRO DE LA JORNADA LABORAL SIEMPRE QUE QUEDE GARANTIZADO CONVENIENTEMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CUANDO LAS CONDICIONES DEL SERVICIO ASÍ L O PERMITAN”.

Y para que surta efectos donde convenga se expide en Benalmádena a 8 de Enero de 2.020.”

No indicándose en el informe si se requiere un quorum especial para la aprobación del acuerdo ni si es necesaria una aprobación inicial, se va a considerar que el quorum necesario es el de mayoría simple y que no resulta necesaria aprobación inicial y sometimiento a información pública.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos municipales PSOE, IU y CIUDADANOS, la abstención del grupo PP y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple, la aprobación del Plan de Igualdad para el personal empleado del Ayuntamiento de Benalmádena y empresas municipales 2018-2021, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acta y con la modificación en el objetivo 3.2 reseñada en el informe transcrito.

En el debate se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Díaz Ortega, Concejala Delegada de Tercera Edad, Empleo y Formación, defiende el presente Plan de Igualdad, en el sentido de que cualquier empresa o administración que cuenta en su plantilla con más de 150 trabajadores/as están obligado por ley a disponer de un plan de igualdad, el mismo comenzó su andadura en el 2017, y que nace de la realización de un diagnóstico de la situación del Ayuntamiento y con el objetivo de alcanzar en esta administración local la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, eliminar la discriminación por razón de sexo. El acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, formación retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la prevención del acoso sexual...., finaliza pidiendo el apoyo al presente Plan.

A continuación toma la palabra la Sra. Carrillo Fernández del Grupo Municipal VOX, que explica las discrepancias de su Grupo al mismo:

“Pag. 22 Texto Plan de Igualdad.

ACCIONES:

“Fomentar el criterio de que en la determinación de la productividad en el trabajo debe primar un sistema de cumplimiento de objetivos y no de tiempo de permanencia en el mismo. De esta manera ayudaremos a que estén en igualdad de condiciones las personas que tienen menos tiempo o dificultades de conciliación. A la vez que el establecimiento de este sistema contribuirá a una mayor productividad”

“Promoción de la modalidad de trabajo semipresencial y del teletrabajo”

Ambas acciones se contradicen claramente con el 2º objetivo del Plan de Evaluación al desempeño que ustedes aprobaban en el pasado Pleno de octubre que literalmente decía:

“Tratar de disminuir los índices de absentismo laboral basados en la ausencia del puesto de trabajo de los empleados por permisos o licencias como”entre otros:

- Acompañamiento familiar
- Tratamientos médicos de familiares
- Permiso por hospitalización de familiar

Por otro lado, no concebimos que en un Plan llamado de IGUALDAD se diseñen programas específicos para la mujer, sin duda esta especificidad lo hace un programa discriminatorio y no igualitario.

Del mismo modo nos parece discriminatorio la aplicación de un sistema de cuotas ó % de participación según género en las acciones formativas (el trabajador debe acceder y elegir voluntariamente unas u otras formaciones por afinidad y/o capacidad y no para dar cumplimiento a porcentajes ni cuotas).

Mismo razonamiento para no compartir la iniciativa de “reducir la masculinización o feminización de ciertos sectores”.

Finalmente mostramos nuestro rechazo a la “Guía de un lenguaje inclusivo para la comunicación externa e interna, así como la corrección de un lenguaje sexista”.

Máxime cuando la propia RAE y ASAE han mostrado su rechazo al lenguaje inclusivo. Ya que el masculino gramatical funciona en nuestra lengua, como en otras, como término inclusivo para aludir a colectivos mixtos o en contextos genéricos o inespecíficos.

Se considera innecesario la inclusión del género (todos y todas), así como el uso del lenguaje inclusivo que utiliza la x, @ ó e en lugar del plural.

En palabras del propio director de la RAE (Darío Villanueva), ante la solicitud de la Vicepresidenta del Gobierno de un informe sobre la posible modificación del texto de la C.E. “el problema es confundir la gramática con el machismo”.

El sentido de nuestro voto va a ser en contra, pero queremos hacer constar que no votamos en contra a la existencia de un Plan de Igualdad, ya que así lo requieren las distintas normas, y no

nos vamos a oponer a que se cumpla la ley, sino que votamos en contra del contenido del mismo por lo anteriormente expuesto.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Aguilera Crespillo, del Grupo Municipal Partido Popular quiere dejar clara la postura de su Partido, en la lucha por la igualdad de trato y oportunidades, entre los hombres y las mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, por razones de sexo o género, en todos los ámbitos, de manera muy especial se repulsa la violencia de género. Se trabaja en aras del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que partiendo del reconocimiento de que las mujeres y los hombres somos iguales en dignidad, derechos y deberes, y conforme al resto de normativas en vigor mencionaría en materia de igualdad de género y materia laboral que consta correctamente en este Plan. Desde la Junta de Andalucía se promueve la igualdad en el empleo, a través de políticas de fomento de empleo, de emprendimiento, de conciliación, y los planes de igualdad en empresas, para que se impulse la presencia de hombres y mujeres en el mercado laboral en igualdad. Para conseguirlo existen varias líneas contra el acoso sexual, diferencias por razones de sexo, conciliación..., Mantienen la cantidad destinada en apoyo a la mujer y a la igualdad, cuatro millones en subvenciones, un millón y medio para la línea de participación, dos millones para la de atención social, donde se produce un incremento de un 4%, quinientos mil para la línea de violencia de género. También anuncia las nuevas cantidades que se van a destinar a Asociaciones con proyectos para erradicar la violencia de género. Sobre el Plan de Igualdad Municipal, destacan que queremos la igualdad de trato de todas las personas que trabajan en el Ayuntamiento, conciliación familiar o personal, la desaparición de brecha salarial, mejora en salud laboral, uniformidad, y que se luche contra el acoso sexual, etc., en el año 2017 como se ha dicho se acordó ejecutar el Plan de Igualdad de este Ayuntamiento, donde nuestro Grupo votó a favor y se aprobó la constitución de una Comisión, compuesta por los representantes de los trabajadores, y la Corporación, pero que los miembros que no son del equipo de gobierno la participación en la misma ha sido nula, ya que no nos han invitado. Desconoce el coste real que puede ocasionar dicho Plan, directo o transversales y reprocha la falta de información, así como los términos utilizados, ya que se destina a personas, y dudan del manual inclusivo que puedan elaborar, recomendándoles la lectura del informe solicitado por la Vicepresidenta que ha mencionado la Sra. Carrillo Fernández del Grupo VOX, destacando el maltrato de la lengua por parte de sus representantes dando lugar a errores. En temas de paridad les sorprende que se premie al sexo menos representado, pensando que puede llevar a discriminación y grandes desigualdades, solamente habría que valorar quién es el más competente o idóneo. Pregunta como llevarán a cabo el teletrabajo desde casa cuando no son ni siquiera capaces de que funcione adecuadamente la administración electrónica. Por dichos motivos su Grupo se abstendrán.

La Sra. Díaz Ortega contesta que si alguien ha luchado por la igualdad de la mujer, ese ha sido el PSOE, no se quiera apropiarse de los logros conseguidos, que no esperaba la abstención del Grupo Partido Popular, no era su intención hablar de la Junta de Andalucía, pero puntualiza que ha olvidado indicar que la misma ha dejado fuera trescientos cuarenta y un proyectos de igualdad, por otro lado, le informa que no contempla gastos, ya se produjo en el año 2017 cuando se encargó. A la Sra. Carrillo Fernández le da lectura literal de la modificación que se va a aprobar como objetivo 3.2., y le reprocha su obsesión por los derechos de las mujeres. Afirmando que no son los enemigos del PSOE, son los enemigos de la sociedad en su conjunto.

El Sr. Alcalde Presidente preferiría que se sumaran todos a la aprobación del Plan, dirigiéndose a la Sra. Aguilera Crespillo le explica la lucha por la igualdad de las mujeres en las zonas rurales, en el deporte femenino,... y la representación de la mujer hoy en los cargos públicos

de la política es gracias a la aprobación de la Ley de Igualdad. Se consigue desde la educación en los colegios, en los institutos, La Junta de Andalucía está disminuyendo las subvenciones, está poniendo en duda las denuncias de muchas mujeres, y la Ley de Igualdad. Y cuando se habla con lenguaje inclusivo es por las miles de mujeres que se sienten representadas. Les reprocha que se han olvidado de la realidad. Dirigiéndose a la Sra. Carrillo Fernández le comenta que en cualquier empresa lo que prima es la productividad y no las horas que pasa en la oficina. Y por esto pide el apoyo al Plan de Igualdad real del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Pleno por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 IU Andalucía y 3 C's) 7 abstenciones (Partido Popular) y 2 en contra (Grupo VOX), acuerda la aprobación del Plan de Igualdad para el personal empleado del Ayuntamiento de Benalmádena y empresas municipales 2018-2021, cuyo texto se copia literalmente incluyendo la modificación en el objetivo 3.2 reseñada en el informe:

PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y EMPRESAS MUNICIPALES



Ayuntamiento de
Benalmádena

2018-2021

ÍNDICE

1. Fundamentación.	3
2. Marco Jurídico.	6
3. Fases de la elaboración del Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Benalmádena y Empresas Municipales.	8
3.1. Fase de acuerdo entre la empresa y la representación sindical.	9
3.2. Fase de creación del Comité de Igualdad.	9
3.3. Fase de diagnóstico	10
3.4. Conclusiones del diagnóstico y medidas propuestas.	11
3.5. Fase de planificación y diseño.	16
3.6. Fase de implementación del plan de igualdad.	16
3.7. Fase de evaluación y seguimiento del plan de igualdad.	17
4. Diseño del Plan de Igualdad de los Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Benalmádena y Empresas Municipales.	18
4.1. Objetivos generales	18
4.2. Objetivos y acciones por área.	19
4.3. Ficha para concretar acciones.	28
5. Evaluación y seguimiento.	29
5.1. Objetivos de la evaluación.	29
5.2. Tipos de evaluación.	30
5.3. Indicadores de evaluación.	31
5.4. Herramientas de seguimiento y evaluación del plan de igualdad.	33
6. Anexos.	35

1. FUNDAMENTACIÓN

La igualdad entre hombres y mujeres se presenta como un principio básico y un derecho fundamental para todas las personas, y es a través del Plan de Igualdad, donde se intentan superar las discriminaciones sexistas y donde se promueve el principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

La obligación de elaborar Planes de Igualdad para las personas trabajadoras del sector público está recogida en dos cuerpos legales, más o menos paralelos, pero con dos implicaciones; por un lado hablamos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), que afecta directamente a la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos; por otro lado el Estatuto Básico del Empleado Público que implica a todas las Administraciones Públicas.

La **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH)**, prohíbe cualquier discriminación por motivos de género o sexo, al tiempo que obliga a adoptar actitudes activas para garantizar la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad española. En su exposición de motivos se justifica de forma general la necesidad de implantar el principio de igualdad en todos los ámbitos, y de manera particular, establece las medidas necesarias a adoptar (entre las que encontramos los Planes de Igualdad).

En la ley se especifica que aunque exista un pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, y habiendo sido esto un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente. La violencia de género, la discriminación salarial, la discriminación en las pensiones de viudedad, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres, aquella «perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni

incapacidad para otros», en palabras escritas por John Stuart Mill hace casi 140 años, es todavía hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

Resulta necesaria, en efecto, una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad española, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo. Esta legalidad vigente crea un marco de obligaciones a las organizaciones que, su incumplimiento puede acarrear sanciones laborales.

En definitiva, con la igualdad, se gana. Pero la igualdad solo se incorpora con la voluntad de hacerlo. Sin una verdadera voluntad, todo esfuerzo, a medio plazo será inútil. La necesidad de incorporación de la igualdad efectiva viene determinada por la propia incardinación de una organización en un entorno de referencia, en un contexto, y por el propio sistema de relaciones, interna y externa, que genera.

Esta misma ley, en el artículo 46 concreta que los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. En el artículo 51, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas, las cuales en el ámbito de sus competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres deberán, entre otros, remover los obstáculos que impliquen cualquier tipo de discriminación, facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentar la formación en igualdad, promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de selección y valoración, establecer medidas de protección frente a situaciones de acoso sexual, establecer medidas para eliminar discriminaciones retributivas por razón de sexo y evaluar la efectividad del principio de igualdad.

Finalmente en su artículo 64, fija que “el Gobierno aprobará, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación y, en su caso, acuerdo con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado anualmente por el Consejo de Ministros”.

La **Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público** (en adelante, el EBEP), específicamente en el apartado 2 de su Disposición adicional 8ª, recoge el mandato general dirigido a las “Administraciones Públicas” para elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para los trabajadores dependientes de ellas. En esta ley, de manera expresa, se obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, y por ello, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres; de igual modo, obliga a que el plan de igualdad elaborado y aprobado sea desarrollado en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal empleado.

Finalmente, en el **Estatuto del Trabajador** refiere en el artículo 17.5 que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en esta ley y en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 85.2 que a través de la negociación colectiva se articulará el deber de negociar planes de igualdad en los convenios colectivos.

Por todo lo expuesto, y para dar cumplimiento a la legalidad y porque el Ayuntamiento de Benalmádena desea la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se crea este Plan, que se propone eliminar las posibles situaciones de desigualdad entre las personas trabajadoras de la institución, prevenir la aparición de posibles situaciones que vayan en contra de la propia normativa en la materia y crear una nueva mentalidad y cultura de defensa y apoyo de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Dicho Plan surge del acuerdo del personal funcionario y del convenio colectivo de 2014-2017, donde se conviene la creación de un Plan de Igualdad para los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendente a la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre ambos, así como a la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

En el Pleno Municipal del 22 de junio de 2017 se aprueba su elaboración, cuyo objeto principal es mejorar las condiciones laborales internas de los Empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y las

Empresas Municipales. Amparado en una mayor colaboración y mejora en la prestación de los servicios, actividad y funciones que se desarrollan. Para ello se crea el Comité de Igualdad y el compromiso de todas las partes para ponerlo en marcha, con especial implicación del departamento de Recursos Humanos por su papel fundamental en la futura ejecución de las medidas junto con la Delegación de Igualdad y las representaciones sindicales.

En consecuencia, el Plan para la Igualdad de Oportunidades para los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Benalmádena y las Empresas Municipales, aspira a convertirse en un instrumento que nos permita avanzar en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y hacia el desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria.

2. MARCO JURÍDICO

El principio de la igualdad formal se recoge en el artículo 14 de la Constitución de 1978: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Es un eje en torno al que se articularon las primeras políticas a favor de las mujeres en la etapa democrática, garantizando por fin un derecho de titularidad individual, desligado de su condición de cónyuges o madres dentro de la familia. Además, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En este esfuerzo aplicado para la consecución real de la igualdad entre mujeres y hombres, ha desempeñado un papel primordial las instituciones internacionales como las Naciones Unidas entre otros. Estos organismos e instituciones mundiales han ido creando y aprobando documentos desde mediados del siglo pasado, entre los que podemos citar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 1979, y los logros conseguidos en las Conferencias de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental en la Unión Europea, de tal forma que desde 1999, con la firma del tratado de Ámsterdam, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de las desigualdades son objetivos que han de ser integrados tanto en políticas como en las acciones de la Unión Europea y de sus países miembros.

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), viene a dar respuesta a la obligada transposición al ordenamiento jurídico español de dos directivas comunitarias en materia de igualdad, a saber:

- Directiva 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Aquí se introduce el concepto de transversalidad y se insta a los estados miembros a tener en cuenta de forma activa el objetivo de igualdad.
- Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La finalidad esencial de la norma es lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, así como la supresión de toda discriminación que pueda producirse por razón de sexo, con especial atención a aquella que afecta a las mujeres; la dimensión de esta norma es transversal, lo que quiere decir que afecta e influye en todos los ámbitos de la vida, y que podemos especificar en civil, laboral, social, económica y política entre muchas otras.

La Ley de Igualdad recoge importantes medidas que se refieren al empleo y conciliación, así como a otros aspectos esenciales como son la protección de la maternidad y la creación de un permiso de paternidad intransferible. La ley, viene además a asegurar que se produzca una representación equilibrada de ambos sexos en la composición de los órganos y cargos de responsabilidad en el ámbito de los poderes públicos, además de los consejos de administración en las propias empresas, así como en la normativa del régimen electoral.

Entramos en un nuevo ritmo de trabajo para la consecución del objetivo, ya que la propia ley incorpora tanto la persecución como la sanción en caso de infracciones por discriminación, y emana de entre todo ello el carácter necesariamente preventivo para que no se produzcan tales conductas discriminatorias y una previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad pretendido. La Ley, posee “vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres”, y define el principio de

transversalidad, los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y busca la proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos de la vida.

Así, en España, a partir de la aprobación de la Constitución Española de 1978 y de la creación del Instituto de la Mujer en 1983 se inició un proceso de aplicación de políticas de igualdad de oportunidades acordes con las recomendaciones internacionales tanto de Naciones Unidas como de la Unión Europea basadas, fundamentalmente, en las líneas establecidas en las Conferencias Mundiales sobre las Mujeres.

Otra fuente de interés ha sido el desarrollo legislativo que, en las distintas Comunidades Autónomas del territorio español, ha servido de aproximación legal a la actual configuración normativa que establece la Ley Orgánica para la Igualdad (LOI). Con ello, lo que se quiere poner de manifiesto es que si bien todo este acervo es útil y necesario para conocer el camino recorrido y los antecedentes de la actual regulación, la LOI ha marcado un antes y un después, en España, en el desarrollo constitucional del principio de igualdad, a la hora de implementar medidas o planes de igualdad, y por tanto, diagnosticar, diseñar y evaluar, se deberá estar a lo especificado en la LOI y, en lo no especificado, a la voluntad o espíritu de la norma, es decir su objeto: hacer efectiva, real, la igualdad de oportunidades, de derechos y de trato de mujeres y hombres.

3. FASES DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y EMPRESAS MUNICIPALES

En base a lo establecido en la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las pautas o pasos a seguir para la elaboración e implementación del Plan de Igualdad son los siguientes:



3.1. FASE DE ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

En esta fase se adquiere un compromiso por integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización por parte de los/as representantes políticos del Ayuntamiento, lo que supone:

- Reconocer la igualdad como principio básico y transversal de la organización.

- Incluir este principio en los objetivos de la política del Ayuntamiento y de las Empresas Municipales, en particular en la política de gestión de Recursos Humanos.
- Facilitar los recursos necesarios, tanto materiales como humanos para la elaboración del diagnóstico, definición e implementación del plan de igualdad, así como la inclusión de la igualdad en la negociación colectiva.

3.2. FASE DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD

El Ayuntamiento de Benalmádena acordó la creación del **Comité de Igualdad** o equipo de trabajo. Está conformada de forma paritaria por el Ayuntamiento y la representación sindical:

Por la parte sindical:

F. J. C. Representante de C.C.O.O.

P. H. T. Representante de U.G.T.

L. M. M. P. Secretario Local U.P.L.B.A.

Por parte del Ayuntamiento:

Víctor Navas Pérez. Alcalde.

M. J. B. Z. Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

E. B. M. Asesor Jurídico del Centro de la Mujer.

Á. R. Á. Técnica Dpto Formación y Empleo del Centro de la Mujer.

Este Comité impulsará las acciones de:

- Informar y sensibilizar a la plantilla.
- Apoyar y/o realizar el diagnóstico y ejecución Plan de Igualdad.
- Apoyar y/o realizar de su seguimiento y evaluación.
- Priorizar las acciones a ejecutar.
- Definir claramente la calendarización de las acciones del Plan, entendiendo su naturaleza y objetivos dado que ciertas acciones pueden ser independientes, otras deberán realizarse secuencialmente y algunas se desarrollarán paralelamente.
- Informar de las acciones a cada departamento y personas responsables, recomendando la integración de estas acciones en sus actividades habituales.
- Realizar el seguimiento del Plan desde el primer momento de su puesta en marcha, revisando el cumplimiento de los indicadores especificados para cada acción.
- Adaptar el Plan con correcciones o modificaciones, según se requiera, si se identifican nuevas necesidades y/o dificultades en su ejecución en el seguimiento del mismo. Se asegura así la flexibilidad necesaria para adaptarse a situaciones no previstas en el momento de su definición y a las necesidades de ejecución. Los resultados del seguimiento son útiles para la evaluación final del Plan.
- Diseño de un plan de formación en horarios preferentemente dentro de la jornada laboral siempre que quede garantizado convenientemente la prestación del servicio o cuando las condiciones del servicio así lo permitan.
- Por último, se debe designar una persona responsable del Plan con capacidad de gestión y toma de decisiones.

3.3. FASE DE DIAGNÓSTICO

Elaboración de un diagnóstico de la realidad del Ayuntamiento en materia de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (situación de los empleados y empleadas) para poder diseñar el presente Plan de Igualdad.

Aspectos analizados en el diagnóstico:

ANÁLISIS CUANTITATIVO

- Características generales de la empresa.
- Características de la representación legal de la plantilla.
- Estructura de la plantilla y segregación laboral.
- Promoción comunicación.
- Formación.
- Clasificación de los puestos retribución.
- Conciliación de la vida familiar y laboral.

- Salud laboral.
- Acoso.

ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

- Datos de opinión sobre discriminación.
- Análisis de la formación.
- Análisis de la promoción.
- Análisis de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- Análisis de las propuestas planteadas por las personas encuestadas.

ANÁLISIS CUALITATIVO

- Entrevistas realizadas a la dirección de la empresa.
- Entrevistas realizadas a los/as representantes legales de la plantilla.

ANÁLISIS DEL CONVENIO COLECTIVO

ANÁLISIS DEL PROTOCOLO DE ACOSO

ANÁLISIS DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

3.4. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO Y MEDIDAS PROPUESTAS:

A partir del análisis realizado con la información sobre las características de plantilla, las prácticas de gestión de recursos humanos y la participación de la plantilla en las mismas, es posible hacer una valoración sobre cuál es la situación del Ayuntamiento de Benalmádena en materia de igualdad y resaltar las fortalezas y oportunidades para implementar y desarrollar un futuro Plan de Igualdad.

Las **fortalezas** del Ayuntamiento se constituyen como **oportunidades** para la implantación del próximo Plan de Igualdad son:

- Contar con una **Concejalía de Igualdad** y un **Centro de Información a la Mujer** que trabaja sobre las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
- El **compromiso** de la **Corporación** y la **Representación sindical del personal**.
- Tener recogido en el **Acuerdo de funcionarios vigente** y en el **Convenio Colectivo** (Artículo 13) el **compromiso de seguir con la ejecución y evaluación del Plan de Igualdad**, fijando los objetivos, las medidas y el tiempo de ejecución, implantándolo y estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación adecuados.
- Haber constituido y puesto en marcha el **Comité de Igualdad** y contar con el **compromiso personal y político** de las personas que la conforman.

Respecto a los **indicadores de mejora** más significativos, se destacan los siguientes:

- La plantilla del Ayuntamiento de Benalmádena y sus empresas está masculinizada 35% mujeres y 65% hombres.
- La presencia de las trabajadoras en el personal funcionario interino es superior a la de los trabajadores.
- Las trabajadoras presentan mayor temporalidad contractual que los trabajadores, con mayor incidencia entre el personal laboral. El grueso de la plantilla masculina tiene contrato indefinido, mientras que la plantilla laboral femenina tiene contratos temporales.
- Se aprecia una distribución desequilibrada de mujeres y hombres en las distintas áreas funcionales, reflejo de la existencia de segregación horizontal afectada por factores de género. Así, hay una baja participación de mujeres en el personal de Policía Local, en el Personal Operario (Edificaciones, Vías y Obras, Limpieza y Jardines, etc.) y nula en Extinción de Incendios.
- En las Empresas Municipales la participación de ambos sexos es altamente desigual: 76% del Personal Administrativo son mujeres, 91% del Personal Operario son hombres, el 100% del nivel Técnico, el 83% de los Mandos Intermedios y el 80% del nivel Directivo Superior están masculinizado.
- Existe segregación vertical, con una subrepresentación de mujeres en los puestos de responsabilidad, tanto a nivel directivo como de mando intermedio. Hay una baja participación de mujeres en puesto de nivel, indicando un desequilibrio superior al promedio del conjunto de la plantilla (35% mujeres y 65% hombres).
- Mandos Intermedios, 32% de mujeres frente al 68% que ocupan los hombres.
- Directivos, 31% ocupados por mujeres, 69% por hombres.
- El Ayuntamiento, EMABESA, Puerto Deportivo, Patronato Municipal de Deportes y PROWISE no han facilitado datos relativos a las responsabilidades familiares de la plantilla vinculadas a tener menores a su cargo, presuponiéndose que se desconocen.

- El 54% de las trabajadoras y el 56% de los trabajadores que participaron en la encuesta manifestaron tener responsabilidades familiares por menores a su cargo o personas dependientes con enfermedad crónica, mayores o con discapacidad.
- El desconocimiento de las necesidades de la plantilla en materia de conciliación puede estar dando lugar a una inadecuación de la política de conciliación aplicada actualmente en la entidad.
- Casi 25% de los hombres y el 21% de las mujeres responden que no se facilita la conciliación (de ellas, el 29% y el 38% respectivamente señalan que no se entra en las necesidades personales y familiares del personal).
- La revisión de algunos ejemplos de bases para la provisión de vacantes de puestos actualmente masculinizados, se observa que algunos de los requisitos no facilitan el que mujeres cualificadas presenten sus candidaturas ni se fomenta la participación de mujeres en los procesos de reclutamiento y selección.
- Aun habiendo una mayor participación en la formación continua por parte de las trabajadoras (287) que de los trabajadores (527), los hombres reciben más horas de formación que las mujeres por tener una mayor disponibilidad horaria, debido al menor peso de las cargas familiares.
- Hay una baja demanda de formación en temas de igualdad de oportunidades.
- La participación desde las jefaturas en la identificación de necesidades formativas de la plantilla tiende a ser bastante baja.
- En los últimos tres años han promocionado más hombres que mujeres (cinco trabajadores frente a una trabajadora).
- El grueso de las personas que cumplimentaron el cuestionario (63% mujeres y 55% hombres) consideran que no hay posibilidades de promocionar.
- Las mujeres siguen siendo las responsables del cuidado de menores y personas con discapacidad. Las trabajadoras han hecho un mayor uso de las medidas de conciliación que sus compañeros (59% frente a 41%). Ningún trabajador ha hecho uso de la medida que permite reducir la jornada por guarda de menor de 12 años o persona con discapacidad.
- Si bien existe una Comisión específica para la prevención y el tratamiento de los casos de acoso laboral, y un Artículo del Acuerdo y el Convenio vigentes lo recoge, el 47% de las trabajadoras y el 38% de los trabajadores no sabrían qué hacer ni a quién recurrir si fueran víctimas de acoso.
- En general la selección del equipamiento y uniformidad no se hace teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- En lo relativo a la comunicación interna, los medios utilizados en la actualidad no parecen estar siendo utilizados adecuadamente.
- Aunque ocasionalmente las comunicaciones emplean un lenguaje incluyente, no existe un uso sistemático del lenguaje no sexista. Esto ocurre tanto en la comunicación interna (documentación, formularios, etc.) como en la externa, por ejemplo, los sitios web del Ayuntamiento y las Empresas Municipales.

A partir de este diagnóstico sobre la situación del Ayuntamiento de Benalmádena en relación a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la entidad está preparada para que la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres pueda alcanzarse mediante un Plan de Igualdad que puede incluir el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

Fortalecer el compromiso del Ayuntamiento con la igualdad de oportunidades.

- Asegurando que la plantilla actual y la futura conocen, comparten y se implican con este compromiso.
 - Desarrollando actuaciones de información, sensibilización y formación en diferentes ámbitos de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Incorporando y formalizando la participación del Comité de Igualdad y/o el personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer, asesorando tanto en los procesos de definición de las políticas como en los de gestión de los recursos humanos.
 - Informando a la plantilla sobre el Plan de Igualdad, su desarrollo, seguimiento y evaluación.
 - Llevando a cabo acciones de sensibilización y formación en igualdad de oportunidades para toda la plantilla y de fomento de la corresponsabilidad.
- Promover condiciones laborales igualitarias para toda la plantilla, asegurando que los procesos definidos se aplican desde la igualdad de oportunidades.
- Proporcionando asesoramiento sobre gestión de recursos humanos en igualdad de oportunidades a los mandos intermedios con personal a su cargo y a los puestos directivos superiores.

Integrar en el Plan de Formación del Personal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

- Teniendo en cuenta las necesidades formativas específicas de mujeres y hombres.
- Propiciando la formación para adquirir habilidades que faciliten el desarrollo de carrera de mujeres y hombres, por ejemplo, liderazgo, gestión de equipos, motivación, resiliencia, gestión de conflictos y comunicación con perspectiva de género.

Incrementar la presencia de mujeres en puestos y niveles en que están subrepresentadas.

- Reforzando los mecanismos de garantía de aplicación del principio de igualdad y en su caso, la introducción de acciones positivas puntuales, en los procesos de selección, formación y promoción.
- Fomentando la promoción de mujeres en aquellos niveles profesionales y puestos de responsabilidad donde se encuentran sub-representadas.

Reforzar la política salarial para garantizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

- Diseñando medidas para eliminar de forma paulatina la brecha salarial, si se generase por recaer los complementos y pluses en categorías y puestos ocupados mayoritariamente por hombres.
- Promover la adecuación y ajuste de tiempos de la esfera laboral, familiar y personal.
- Desarrollando herramientas que permitan conocer las necesidades e intereses de la plantilla para poder cubrir esas necesidades.

Diseñando medidas de conciliación adaptadas a las necesidades reales de trabajadoras y trabajadores.

Garantizar el respeto a la integridad de las personas en el entorno de trabajo.

- Actualizando los procedimientos y mecanismos de actuación frente a situaciones de acoso sexual y por razón de sexo. El procedimiento de actuación ante los casos de acoso laboral debe ser ágil y rápido, debe otorgar credibilidad y se deben proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas.

Implantar el uso del lenguaje no sexista en todos los ámbitos (escrito, hablado, iconográfico y digital).

- Elaborando y difundiendo un manual o guía de lenguaje administrativo inclusivo.
- Integrando de manera transversal en los manuales de comunicación la perspectiva de género e igualdad de oportunidades, garantizando una comunicación en base al lenguaje e imágenes no sexistas, y difundiéndolo entre todo el personal.
- Adaptando los materiales de comunicación administrativa e información interna y externa de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, haciendo uso de lenguaje no sexista.

3.5. FASE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO

Es el proceso de diseño de las medias y políticas de igualdad en la organización en base a los resultados del diagnóstico. Consiste en la definición de objetivos y de medidas concretas a incorporar. Esta fase se recoge en el **Artículo 45.1. de la LOI** Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, **deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar**, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 46.1. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Se elabora un marco de acción que contiene el desarrollo del plan, éste contempla:

- Los objetivos generales
- Los objetivos específicos por área.
- Estrategias o acciones a desarrollar por áreas establecidas.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los objetivos

3.6. FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Una vez aprobado el plan de igualdad, la organización es la responsable de su puesta en marcha, garantizando la disponibilidad de todos los recursos necesarios para ello. Es la fase de ejecución del plan, una vez aprobado.

El **Artículo 45. 1. Las empresas están obligadas** a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán **adoptar medidas** dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Elementos clave:

- El Ayuntamiento es el encargado de desarrollar el Plan y de dotar los recursos necesarios: personales, económicos, técnicos, etc.
- Se encomienda el seguimiento de su ejecución al Comité de Igualdad o a quien o quienes, en su caso asumieran esas funciones.
- La información al personal de la organización de las medidas puestas en marcha y su divulgación, es esencial para su adecuada ejecución.
- La información pública [hacia el exterior] también es un elemento importante para dar a conocer la política de calidad del Consistorio.
- La formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres a todo el personal de la organización y especialmente a las personas encargadas de su implementación y seguimiento es casi una medida imprescindible en todo plan de igualdad.

3.7. FASE DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD

La evaluación se entenderá como un proceso encaminado a comprobar la viabilidad del plan y su efectividad [si los objetivos pretendidos se han alcanzado a través de las acciones o medidas ejecutadas]. El **Artículo 46.1**. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de **sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados**.

Tras la evaluación se recomienda la replanificación o puesta en marcha de un plan de mejora, como ya se ha indicado anteriormente, el Comité de Igualdad será el encargado del seguimiento del Plan. Esta función podrá ser encargada a una empresa externa a la que se le confíe la auditoria correspondiente. La metodología de seguimiento y evaluación del plan de igualdad se adaptará a las necesidades y realidad de la organización y se basa en:

- El seguimiento realizado de manera periódica.
- Una evaluación anual, integrando los resultados del seguimiento junto a la evaluación de resultados e impacto del Plan de Igualdad.
- La calendarización de cada proceso está relacionada con el otro.
- La realización del seguimiento debe de hacerse regularmente a lo largo de la ejecución del Plan. Una vez finalizada la ejecución se realizará la evaluación final, integrando en la evaluación las nuevas acciones que se puedan emprender o proponiendo un plan de mejora.

4. DISEÑO DEL PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y EMPRESAS MUNICIPALES

4.1. OBJETIVOS GENERALES

- Reducir los desequilibrios en materia de igualdad detectados previamente en el diagnóstico.
- Prevenir posibles desequilibrios futuros en materia de igualdad.
- Incorporar al enfoque de género en la política de selección de personal para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, potenciando la presencia equilibrada en los grupos profesionales como en las áreas y puestos a cubrir.
- Establecer medidas y mecanismos para garantizar el equilibrio de la plantilla y la igualdad de oportunidades en hombres y mujeres en cuanto a la promoción y el desarrollo profesional.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres en la clasificación profesional.
- Promover medidas que posibiliten corregir la discriminación en la retribución salarial y resto de condiciones laborales, si existiesen, con el fin de alcanzar el equilibrio salarial entre hombres y mujeres, así como una representación equilibrada en la composición de la plantilla.

- Apoyar la integración de la perspectiva de género en la planificación y desarrollo de los programas de formación y en cumplimiento de principios y valores destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y de acceso a la formación de todo el personal.
- Potenciar la conciliación de la vida familiar, personal y profesional, garantizando la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, por razón de sexo, especialmente derivada de la maternidad, paternidad, estado civil o asunción de obligaciones familiares.
- Sensibilizar, formar e informar a toda la plantilla, especialmente al personal masculino para que asuma el sentido de corresponsabilidad en las obligaciones familiares y reparto equilibrado de tareas como un derecho y un deber.
- Adoptar medidas transversales concretas, que potencien la modificación de la cultura en materia de igualdad.
- Promover la revisión de los documentos de comunicación y publicidad, eliminando cualquier elemento sexista y establecer normativas para el uso no sexista del lenguaje y la imagen, así como la formación sensibilización del personal al respecto.
- Mejorar la percepción por parte de los/as trabajadores/as sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante acciones de comunicación, sensibilización y formación a todos los niveles organizativos.
- Incluir la perspectiva de género en las medidas de salud laboral, así como en el plan de riesgos laborales.
- Promover las conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la empresa, arbitrando procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

4.2. OBJETIVOS Y ACCIONES POR ÁREA

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL ÁREA 1: ACCESO AL EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL

OBJETIVO 1.1. Promover condiciones laborales que integren el principio de igualdad, asegurando que los procesos para promover contratos indefinidos se apliquen desde la igualdad de oportunidades.	
ACCIONES	Formación sobre gestión de recursos humanos en igualdad de oportunidades a los mandos intermedios con personal a su cargo y a los puestos directivos superiores. Asesoramiento del Comité de Igualdad y/o el personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer tanto en los procesos de definición de las políticas de contratación, promoción y selección, como en los de gestión de los recursos humanos.
OBJETIVO 1.2. Incrementar la presencia de mujeres u hombres en puestos y niveles en que están subrepresentadas/os.	
ACCIONES	Fomentar el uso de mecanismos, protocolos o normativas para garantizar la aplicación del principio de igualdad de entre mujeres y hombres en todos los procesos de selección, formación y promoción. Asesoramiento para la implementación de medidas de promoción a mujeres en aquellos niveles profesionales y puestos de responsabilidad donde se encuentran subrepresentadas. Establecimiento de criterios objetivos para la promoción interna. Programas formativos de sensibilización en materia de género con el fin de reducir los estereotipos tradicionales que segregan horizontalmente el mercado laboral. Redacción de las ofertas de empleo teniendo en cuenta el uso no sexista del lenguaje. De

	<p>manera que hombres y mujeres puedan sentir identificación con una misma oferta. Publicación en las ofertas de empleo el compromiso de la empresa en la Igualdad de Oportunidades.</p> <p>Revisión de los acuerdos de oferta de empleo público para evitar que contengan elementos que generen discriminación directa o indirecta.</p>
OBJETIVO 1.3. Fomentar acciones que fomenten la paridad en los cargos de responsabilidad del ayuntamiento	
ACCIONES	<p>Formación en materia específica de género a los cargos de responsabilidad del ayuntamiento para contribuir a su sensibilización y a que se tengan en cuenta estos asuntos en la toma de decisiones.</p> <p>Fomentar que se adopten acciones positivas hacia el sexo menos representado, en los casos de personas candidatas que tengan una valoración idéntica con méritos equivalentes en los procesos de promoción interna para grupos profesionales en los que no existe una composición equilibrada.</p> <p>Difusión de las ofertas de promoción interna para toda la plantilla municipal, realizando una especial mención en aquellos puestos masculinizados o feminizados y que tanto mujeres como hombres pueden optar ellos.</p>
OBJETIVO 1.4. Establecer criterios objetivos y medibles para poder acceder a una promoción o ascenso.	
ACCIONES	<p>Propiciar una comunicación abierta y pública de la disponibilidad de los puestos de trabajo.</p> <p>Generar los criterios objetivos y medibles para acceder a la promoción correspondiente.</p> <p>Fomentar el criterio de que en la determinación de la productividad en el trabajo debe primar un sistema de cumplimiento de objetivos y no de tiempo de permanencia en el mismo. De esta manera ayudaremos a que estén en igualdad de condiciones las personas que tienen menos tiempo y/o dificultades de conciliación. A la vez que el establecimiento de este sistema contribuirá a una mayor productividad.</p>

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL ÁREA 2: RETRIBUCIÓN SALARIAL Y CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

OBJETIVO 2.1. Reforzar la política salarial para garantizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

ACCIONES	<p>Estudio de las causas que podrían motivar diferencias en los tipos de contratos al que acceden mujeres y hombres para tomar medidas que vayan eliminando estas diferencias.</p> <p>Estudiar posibles medidas para eliminar de forma paulatina la brecha salarial, si existiese, que podría ser generada por recaer los complementos y pluses en categorías y puestos ocupados mayoritariamente por hombres.</p>
-----------------	--

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL ÁREA 3: FORMACIÓN

OBJETIVO 3.1. Integrar en el Plan de Formación del Personal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ACCIONES	<p>Elaboración de un informe sobre las necesidades formativas específicas de mujeres y hombres para poder satisfacer las mismas teniendo en cuenta las diferencias de género, evitando las desigualdades</p> <p>Programa de formación específico destinado a adquirir habilidades que faciliten el desarrollo de carrera de mujeres y hombres, por ejemplo, liderazgo, gestión de equipos, motivación, resiliencia, gestión de conflictos y comunicación con perspectiva de género.</p>
-----------------	---

OBJETIVO 3.2. Establecer medidas que faciliten el acceso a la formación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

ACCIONES	<p>Diseño de un plan de formación en horarios preferentemente dentro de la jornada laboral, siempre que quede garantizado convenientemente la prestación del servicio o cuando las condiciones del servicio así lo permitan.</p> <p>Establecimiento de medidas de acompañamiento y cuidado de los hijos/as durante el tiempo de formación en el caso de que se realice fuera del horario laboral. Por ejemplo: un servicio de ludoteca.</p> <p>Aplicación de un sistema de cuotas o de porcentajes de participación según género, en las acciones formativas.</p> <p>Formación de mujeres y hombres en ocupaciones que tradicionalmente no han sido desarrolladas por su sexo.</p> <p>Apoyar la elaboración de un calendario de formación anual (publicado a principios de año) específico para la plantilla municipal (que tenga en cuenta su opinión a través de un proceso consultivo previo) que contribuya a la adquisición de competencias que favorezcan la promoción profesional a puestos de mayor responsabilidad, así como contribuir a la reducción de la masculinización y feminización de determinados sectores.</p>
-----------------	--

OBJETIVO 3.3. Impulsar a través de la formación una cultura de la igualdad de manera que la plantilla esté sensibilizada e implicada a este respecto

ACCIONES	<p>Formación en materia de igualdad para todo el personal mediante cursos y materiales informativos y de divulgación, creados a tal efecto para que la perspectiva de género sea tenida en cuenta en todas las actividades y tareas municipales. Se prestará especial atención a la formación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades al personal responsable de los procesos de promoción / selección.</p> <p>Realización de acciones específicas de formación para el sexo subrepresentado en una determinada categoría profesional, con el objetivo de desarrollar y potenciar las habilidades y competencias necesarias de las personas candidatas.</p> <p>Información y difusión entre toda la plantilla municipal de la normativa vigente en igualdad.</p> <p>Formación obligatoria en materia de género para la representación legal de la plantilla, promoviendo que los representantes de trabajadores y trabajadoras que negocien.</p> <p>Diseño de programas formativos para potenciar a las mujeres en los puestos de liderazgo, negociación y toma de decisiones, mediante cursos sobre liderazgo, empoderamiento, etc.</p> <p>Implementación de sesiones informativas-formativas para la plantilla sobre el Plan de Igualdad, su desarrollo, seguimiento y evaluación.</p>
-----------------	--

--	--

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL ÁREA 4: CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

OBJETIVO 4.1. Promover la adecuación y ajuste de tiempos de la esfera laboral, familiar y personal.	
ACCIONES	<p>Realización de Estudios o informes que permitan conocer las necesidades e intereses de la plantilla para poder cubrir las necesidades de conciliación.</p> <p>Diseño de medidas de conciliación adaptadas a las necesidades reales de trabajadoras y trabajadores, a partir del estudio o informe previo segregado por sexo.</p>
OBJETIVO 4.2. Establecer formas de adaptación de la jornada laboral a las necesidades de la plantilla.	
ACCIONES	<p>Adaptación del convenio para contemplar las necesidades de conciliación de personal en cuanto a reducción de jornada, flexibilidad horaria u otras medidas.</p> <p>Flexibilización del horario para aquellas personas con responsabilidades de cuidado de personas dependientes o menores de tres años.</p> <p>Establecimiento de una normativa que regule el horario de formación y el de las reuniones, promoviendo que no se establezcan fuera del horario laboral.</p> <p>Definición de lo que el ayuntamiento entiende por disponibilidad, de manera que queden claros los límites del concepto.</p>
OBJETIVO 4.3. Apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.	
ACCIONES	<p>Información sobre las medidas de conciliación que respondan a las necesidades familiares de los y las empleadas.</p>
OBJETIVO 4.4. Aplicar las nuevas tecnologías para adoptar nuevas formas de trabajo que faciliten la conciliación	
ACCIONES	<p>Promoción de la modalidad de trabajo semipresencial: las horas de la jornada semanal se distribuyen presencialmente en la empresa y otras, fuera de la empresa (domicilio del/la trabajador/a, telecentros distribuidos en zonas cercanas a los domicilios de los/as trabajadores/as).</p> <p>Difusión de opciones de teletrabajo para facilitar que toda o parte de la jornada se desempeñe fuera de las instalaciones del Ayuntamiento.</p>

OBJETIVO 4.5. Fomentar la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la asunción de tareas domésticas y en el cuidado y atención de personas dependientes.

ACCIONES	<p>Fomento de los permisos compartidos de paternidad y maternidad.</p> <p>Promover la organización de talleres de corresponsabilidad familiar con el objetivo de dotar a hombres y mujeres de herramientas para la realización de tareas domésticas y de cuidado.</p> <p>Difusión mediante folletos o en sesiones informativas de las medidas de conciliación recogidas en la Ley de Igualdad y en el plan de igualdad.</p>
-----------------	---

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL ÁREA 5: COMUNICACIÓN

OBJETIVO 5.1. Implantar el uso del lenguaje no sexista en todos los ámbitos (escrito, hablado, iconográfico y digital).

ACCIONES	<p>Elaboración y difusión de un manual o guía de lenguaje inclusivo para la comunicación externa e interna, cuyo fin sea la correcta utilización del lenguaje en el ámbito de la administración municipal.</p> <p>Adaptación los materiales de comunicación administrativa e información interna y externa de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, haciendo uso de lenguaje no sexista.</p> <p>Formación en la correcta utilización del lenguaje inclusivo al personal del Ayuntamiento que realice tareas de comunicación y notificación administrativa y de información o comunicación ciudadana.</p> <p>Formación al personal de los Medios de Comunicación municipales, en materia de comunicación, lenguaje y usos de imagen igualitaria y tratamiento de las noticias desde un enfoque de género.</p> <p>Promoción equitativa de imágenes de mujeres y hombres en los Medios de Comunicación Municipales y en la publicidad y cartelería editada por el Ayuntamiento.</p>
-----------------	---

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL ÁREA 6: SALUD Y LABORAL

OBJETIVO 6.1 Incluir la perspectiva de género en temas relacionados con la salud laboral y la prevención de riesgos laborales.

ACCIONES	<p>Establecimiento de la perspectiva de género en la elección de uniformes y mejora de su calidad.</p> <p>Realización de estudios periódicos y evaluación de riesgos y enfermedades profesionales desde el enfoque de género.</p> <p>Catalogación de manera diferenciada de los puestos de trabajo, llevando a cabo planes de prevención adecuados a ellos.</p> <p>Revisión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales incluyendo la perspectiva de género.</p>
-----------------	--

OBJETIVO 6.2 Promover una mayor participación de las mujeres en los comités de prevención, así como fomentar una mayor concienciación de éstas sobre sus derechos y la defensa de la salud.

ACCIONES	<p>Promoción de una mayor participación de las mujeres en las mesas de negociación de los convenios y potenciar la formación y sensibilización en igualdad de oportunidades para delegadas y delegados de prevención y negociadoras y negociadores colectivos.</p> <p>Formación al personal responsable del área de salud y prevención de riesgos laborales en cómo incluir la perspectiva de género en el área.</p>
-----------------	--

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL ÁREA 7: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

OBJETIVO 7.1. Garantizar el respeto a la integridad de las personas en el entorno de trabajo

ACCIONES	<p>Actualización de los procedimientos y mecanismos de actuación frente a situaciones de acoso sexual y por razón de sexo. El procedimiento de actuación ante los casos de acoso laboral debe ser ágil y rápido, debe otorgar credibilidad y se deben proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas.</p>
-----------------	---

OBJETIVO 7.2. Detectar, resolver y prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

ACCIONES	<p>Elaboración y difusión de folletos informativos de las actitudes y situaciones consideradas como acoso sexual/por razón sexo.</p> <p>Campaña de sensibilización y prevención y formación a la totalidad de la plantilla sobre el acoso sexual y laboral por cuestiones de género.</p>
-----------------	--

•

4.3. FICHA PARA CONCRETAR LAS ACCIONES DEL PLAN

Los contenidos desarrollados en el siguiente modelo de ficha están redactados a modo de ejemplo

FICHA PARA CONCRETAR ACCIONES DEL PLAN	
Nombre de la acción	Elaboración de programas formativos en materia de lenguaje inclusivo y uso no sexista de la imagen.
Objetivos	Promover un uso no sexista del lenguaje y la imagen.
Procedimiento	Se incluirá en el plan de formación del Ayuntamiento un curso sobre lenguaje inclusivo y uso no sexista de la imagen.

Persona y/o Departamento responsable	Departamento de Recursos Humanos Departamento de Formación
Calendario	Programar esta acción dentro del calendario formativo.
Presupuesto	
Indicadores de seguimiento de la acción	N.º personas asistentes por cada departamento. Corrección del lenguaje sexista y la imagen en los documentos elaborados por cada departamento.

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y la evaluación permiten conocer el desarrollo del Plan de Igualdad en la empresa y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y tras su desarrollo e implementación. El seguimiento y la evaluación son procesos complementarios.

¿Quién realizará el seguimiento y la evaluación del Plan?

El Comité de Igualdad, con el apoyo de la persona responsable de la realización del Plan serán quienes se encarguen de la evaluación y seguimiento. Para la realización del seguimiento y evaluación, el Comité de Igualdad debe contar con el apoyo de los responsables políticos y con la participación de las áreas y concejalías y las personas responsables de la ejecución de cada acción del Plan.

Responsabilidades en la realización del seguimiento y evaluación:

- El Comité de Igualdad y persona responsable del Plan.

¿Cuándo se realizará el seguimiento y la evaluación del plan?

El sistema de seguimiento se aplicará regularmente teniendo un periodo de tiempo prudencial, por ejemplo, anual, hasta el fin de la ejecución del Plan.

Una vez finalizado el Plan se realizará la evaluación del mismo

Los objetivos del seguimiento son:

Comprobar los RESULTADOS obtenidos de la ejecución del Plan en la empresa: conocer el grado de consecución de los objetivos definidos y la relación entre objetivos y resultados.

Analizar el PROCESO de desarrollo del Plan: identificar los recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha en el desarrollo del Plan.

5.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

- Conocer el proceso de desarrollo del plan en cada una de las áreas de actuación, permitiendo un ajuste y adaptación constante.
- Comprobar el grado de ejecución de las actuaciones indicándonos la idoneidad y utilidad de las mismas.
- Conocer el impacto producido en la situación de igualdad entre los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Benalmádena y las Empresas Municipales.

Planteamiento integral del sistema de seguimiento y la evaluación:

- Refleje el grado de consecución de los objetivos propuestos en el Plan, así como los resultados obtenidos mediante el desarrollo de las acciones.
- Analice la adecuación de los recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha en el desarrollo del Plan.
- Posibilite una buena transmisión de información entre las áreas y/o departamentos y las personas involucradas, de manera que el Plan se puede adaptar para dar respuesta continuada a las nuevas situaciones y necesidades según vayan surgiendo.

- Facilite el conocimiento de los efectos que el Plan ha tenido en el entorno laboral, de la pertinencia de las actuaciones del Plan a las necesidades de la plantilla, y, por último, de la eficiencia del Plan.

5.2. TIPOS DE EVALUACIÓN

Se establecen diferentes tipos de evaluación según el momento en que se realizan:

Evaluación del resultado

Grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Acción Positiva.

Nivel de corrección de las desigualdades detectadas en el diagnóstico.

Grado de consecución de los resultados esperados

Evaluación del proceso

Nivel de desarrollo de las acciones emprendidas.

Grado de dificultad encontrado / percibido en el desarrollo de las acciones.

Tipo de dificultades y soluciones emprendidas.

Cambios producidos en las acciones y desarrollo del Plan atendiendo a su flexibilidad.

Evaluación posterior o de impacto.

Grado de acercamiento a la igualdad de oportunidades en la organización.

Cambios en la cultura organizacional: cambio de actitudes del equipo directivo, de la plantilla en general, en las prácticas de RRHH, etc.

Reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y de hombres.

Criterios básicos

Qué se ha hecho: evaluación de implementación, grado de ejecución.

Cómo se ha hecho: evaluación de los procesos.

Qué se ha logrado: evaluación de resultados, grado de incidencia e impacto.

5.3. INDICADORES DE EVALUACIÓN

A la hora de evaluar el plan de igualdad es importante recoger información no sólo cuantitativa, sino también cualitativa porque son muchas las opiniones y puntos de vista procedentes de: personas con responsabilidad política y técnica, trabajadores y trabajadoras municipales a los que se destinan las actuaciones y que participan directa o indirectamente en el desarrollo del plan.

Para establecer los indicadores tomamos como referente el sistema establecido por el Instituto de la Mujer que establece indicadores que nos sirven de referencia y que al igual que el resto de las actuaciones están en proceso continuo de revisión y adaptación.

Indicadores para la evaluación del resultado:

Nivel de ejecución:

- Nº y tipo de medidas de sensibilización sobre acoso sexual.
- Grado de sensibilización en acoso sexual.
- Nº y tipo de acciones positivas desarrolladas en el Ayuntamiento.
- Nº, sexo y perfil profesional de personas beneficiarias de las acciones.
- Nº y tipo de medidas de conciliación puestas en marcha.
- Nº, sexo y perfil profesional de las personas beneficiarias de las medidas de conciliación.
- Grado de desarrollo de los objetivos planteados.
- Relación entre objetivos del Plan y nivel de ejecución del mismo.
- Efectos no previstos del Plan en el Ayuntamiento.
- Formalización del compromiso con la igualdad de oportunidades.

Indicadores para la evaluación del proceso:

- Detección de necesidades: informativas, formativas, de difusión...
- Grado de sistematización de los procedimientos.
- Grado de información y difusión entre la plantilla.
- Grado de adecuación de los recursos humanos.
- Grado de adecuación de los recursos materiales.
- Grado de adecuación de las herramientas de recogida y difusión de la información.
- Mecanismos de seguimiento periódico puestos en marcha.
- Adecuación del Plan a las necesidades de las personas beneficiarias (plantilla).

- Dificultades y necesidades en la ejecución por motivo del diseño del Plan.
- Soluciones y cobertura de las mismas.
- Incidencias y dificultades en la puesta en marcha de las acciones.
- Soluciones aportadas respecto a las incidencias y dificultades en la puesta en marcha.
- Otros.

Indicadores para la evaluación del impacto:

- Reducción de desigualdades entre mujeres y hombres de la plantilla.
- Disminución segregación vertical.
- Disminución segregación horizontal.
- Mejora de las condiciones de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Aumento de conocimiento y concienciación respecto al acoso sexual en el trabajo.
- Cambios en los comportamientos, interacción y relación tanto de la plantilla como de la Dirección en los que se identifique una mayor igualdad entre hombres y mujeres.
- Cambios en la cultura en la organización.
- Cambios en la imagen del Ayuntamiento.
- Cambios producidos en las relaciones externas del Ayuntamiento.
- Cambios en la valoración de la plantilla respecto a la igualdad de oportunidades.
- Cambios en las relaciones externas de la empresa.
- Mecanismos de seguimiento periódico puestos en marcha.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Aumento del conocimiento y concienciación respecto a la igualdad de oportunidades.
- Otros.

5.4. HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

- **SEGUIMIENTO**

FICHAS	NOMBRE	CONTENIDO
N.º 1	Ejecución y resultados	Datos e información relativa al nivel de ejecución del Plan de Igualdad y los efectos observables que las acciones están produciendo a distintos niveles en la organización.
N.º 2	Ejecución y Resultados	Identificación de las necesidades surgidas, las dificultades en el proceso de implementación del Plan y los recursos económicos utilizados en su ejecución.
N.º 3	Modelo de informe de seguimiento	A seguir para plasmar aquellos puntos más destacados de la información obtenida mediante las Ficha 1 y Ficha 2.

-
-
-
-

EVALUACIÓN

FICHAS	NOMBRE	CONTENIDO
N.º 4	Ficha de evaluación del Plan	Atiende a los tres ejes de la evaluación: Resultados, Proceso e Impacto

Estructura del proceso de recogida de información

- Una o varias personas del Comité de Igualdad (en un número que permita una fácil gestión y coordinación) junto a la persona responsable de la coordinación del Plan completan la Ficha 4 en base a los resultados obtenidos en el seguimiento del plan de Igualdad realizado.
- Todas las personas del Comité de Igualdad y la persona responsable de la coordinación del Plan debaten en una reunión de trabajo los resultados recogidos en la ficha anterior, modificándose lo que sea pertinente para concluir el informe de evaluación.
- Se consensua el informe de evaluación con todas las personas del Comité de Igualdad.
- El Comité Igualdad informa sobre los resultados de la evaluación a los/las responsables políticos a la representación sindical y a todas las personas en plantilla.
- En el supuesto de que la evaluación plantee la necesidad de introducir nuevas medidas o incluso un Plan de Mejora, se informará a los/las responsables políticos a la representación sindical y todas las personas en plantilla.

6. ANEXOS

FICHAS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

(Modelos de fichas para la recogida de información para el seguimiento y evaluación)

FICHA 1	
Objetivos: Esta ficha recoge información de carácter cuantitativo acerca de: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Los resultados obtenidos a través de la realización de las acciones enmarcadas en el Plan ▶ El proceso de ejecución de las acciones 	Instrucciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. La ficha debe ser cumplimentada por la persona responsable de RR.HH. que se encarga de la ejecución del Plan. 2. Uno o varios miembros del Comité Permanente de Igualdad colaborarán en la cumplimentación de la ficha. 3. Una vez cumplimentada se organizará la reunión de trabajo con todo el Comité Permanente de Igualdad.

Fecha de realización: _____

Período de seguimiento: Anual 1º: __ / 2º: __ / 3º: __

Cumplimentada por:

En representación del Departamento de RR.HH.
Permanente de Igualdad

En representación del Comité

Descripción del Plan de Igualdad y resultados obtenidos durante el año al que se está aplicando el sistema de seguimiento

Nombre Acción Plan de Igualdad	
Nivel de ejecución de la Acción	<input type="checkbox"/> Sin empezar <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Alto

	<input type="checkbox"/> Finalizado
Actuaciones ejecutadas para el semestre de seguimiento	
Nº de mujeres participantes en la Acción	
Nº de hombres participantes en la Acción	

	Sí, ha aumentado	No, se mantiene igual	No, ha disminuido	OTROS
¿Ha aumentado la participación de mujeres en los procesos de reclutamiento?				
¿Ha aumentado la participación de mujeres en los procesos de selección?				
¿Ha aumentado el número de mujeres contratadas?				
¿Han aumentado los ascensos de mujeres?				
¿Han aumentado las promociones horizontales de mujeres				
¿Ha aumentado el número de mujeres en formación continua?				
¿Ha aumentado el número de mujeres y hombres que han recibido información sobre acoso sexual?				

Repetir esta tabla para cada una de las acciones del Plan

“

3º.- Moción del Grupo Municipal VOX, para la reagrupación y recogimiento de animales en el Parque de la Paloma y luchar contra el abandono animal en Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 23.1.2020, y dando lectura a la Moción la Sra. Carrillo Fernández, que dice:

“MOCIÓN VOX SOBRE REAGRUPACIÓN Y RECOGIMIENTO DE ANIMALES EN EL PARQUE DE LA PALOMA Y LUCHA CONTRA EL ABANDONO ANIMAL EN BENALMÁDENA.

Se da cuenta de la moción presentada que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA REAGRUPACIÓN Y

RECOGIMIENTO DE ANIMALES EN EL PARQUE DE LA PALOMA Y LUCRAR CONTRA EL ABANDONO ANIMAL EN BENALMÁDENA.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal Ordinario del mes de enero la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parque de la Paloma, punto de encuentro de centenares de visitantes, es la principal zona verde urbana de nuestra localidad y uno de los parques predilectos de la Costa del Sol por su amplitud e instalaciones.

La presencia de animales sueltos, (gallinas, gallos, conejos, pavos reales), junto a su lago artificial, el jardín de cactus y una cuidada vegetación, hacían de este parque un entorno idílico para pequeños y mayores.

Actualmente y debido a la dejadez en el control de la perpetuación de las especies, existe una sobrepoblación animal, que además de acabar con la imagen bucólica e idílica de este parque, supone un problema, no sólo para el mantenimiento del mismo, sino para la convivencia de los vecinos de las urbanizaciones aledañas, así como para la seguridad vial en las travesías que le rodean, especialmente en la Avenida Antonio Machado , en la que se producen frenadas inesperadas para no atropellar a estos animales cuando cruzan a bares y restaurantes en los que son alimentados. Esta situación es especialmente peligrosa para los conductores más vulnerables que son los motoristas.

Esta sobrepoblación animal suelta en el parque, lleva aparejada además un riesgo sanitario por la presencia de parásitos y transmisión de diferentes enfermedades tanto para animales domésticos como para personas, por el difícil control veterinario en tan descontrolada superpoblación, principalmente aves de corral y conejos.

Por otro lado, los vecinos se quejan de los insoportables ruidos de cacareos, cantos y cloqueos de los más de mil unidades de estas especies, que por su propia idiosincrasia se producen de madrugada o a muy tempranas horas de la mañana, tanto es así que la situación en verano, la califican como absolutamente infernal.

Es de mención también, el deterioro y suciedad en las instalaciones y exterior del parque, así como el ataque que se ha producido por parte de los gallos hacia otros animales domésticos (mientras sus dueños los paseaban) e incluso a niños pequeños que portaban alimentos (bocadillos, bolsas snacks...).

En junio de 2018, esta situación que describo ya era notica en el Diario SUR con el titular “Masiva invasión de Gallinas en el Parque de la Paloma de Benalmádena”. Desde VOX venimos denunciando esta situación en las diferentes mesas de trabajo de limpieza, así como en la sesión plenaria de diciembre de 2019, sin que se hayan tomado medidas al respecto, por lo que proponemos elevar a Pleno los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1º_Emprender de manera urgente un control y vigilancia en el número de animales y su estado sanitario en el Parque de la Paloma, así como la aplicación de los procedimientos legalmente establecidos para la regularización y reducción de la sobrepoblación animal.

2º_ Establecer unos espacios cerrados para la reagrupación y recogimiento de las aves de corral (gallos y gallinas), así como de pavos reales y conejos. Espacios que cuenten con todas las garantías sanitarias que la ley exige, tanto para el bienestar animal como para la seguridad sanitaria de todos los visitantes y sin menoscabo del disfrute de los más pequeños.

3ª_Mantener un control férreo del número de unidades existentes, con el sistema de identificación idóneo (anillado y/o el que proceda en cada caso según especie) para distinguir las especies y unidades propias del parque, de los animales abandonados en el mismo.

4º_Hacer campañas publicitarias en redes sociales y centros educativos contra la alimentación por parte de visitantes a los animales del parque, haciendo ver las consecuencias que ello conlleva.

5º_Hacer campañas para la lucha incesante contra el abandono animal, endureciendo la sanción, al hacerlo en espacios municipales y que este Ayuntamiento promueva la campaña ABANDONO CERO DE ANIMALES EN BENALMÁDENA, para hacer de nuestro municipio un espacio libre de abandono animal.

Firmado Gema Carrillo Fernández. Portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos municipales CIUDADANOS y VOX y la abstención de los grupos PSOE, IU Y PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la moción transcrita.”

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, defiende la moción, que indica vacía de contenido ideológico, y presentando la recogida de firma de los vecinos que la avalan.

El Sr. González Durán, del Grupo Municipal Partido Popular, que afirma que dicho parque ha sido un referente a nivel europeo, que se producen muchas quejas ya que los animales entran en las comunidades y estropean las zonas, que en los lagos se reproducen gran número de tortugas invasoras y destaca la sobre alimentación de los animales, por tanto, su Grupo apoyarán la moción.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, expresa que da la sensación de que no se trabaja al respecto, informa que se han mantenido reuniones para tratar distintas problemáticas donde han estado presentes. Manifiesta que uno de los encantos de este parque es la libertad de los animales. Contamos con veterinarios que están trabajando en el tema. No puede aceptar la moción, podría tomarla como un ruego. No se trata de hacer un gallinero y tenerlas encerradas. Afirma que todo es mejorable, y que este tema se ha contestado en otra ocasión en el Pleno y expresa que votarán en contra de la moción.

Al Sr. Villazón Aramendi, como Delegado de Medio Ambiente, le sorprende esta moción que se trata de una repetición de una pregunta en un anterior pleno y que recoge los acuerdos que se trataron en las reuniones que es en lo que se está trabajando, pero hay que esperar un plazo para obtener los resultados o buscar otras soluciones. Tampoco está de acuerdo en que se enjaulen a las gallinas, por tanto, su Grupo votará en contra, puesto que se está trabajando sobre el contenido de la moción.

La Sra. Carrillo Fernández, comenta que se trata de una demanda de los ciudadanos que se remonta tiempo atrás, y dirigiéndose al Sr. Villazón Aramendi le dice que fue él mismo el que animó a que se presentara la moción en pleno.

El Sr. González Durán, indica que las defecaciones de los animales son transmisoras de enfermedades que pueden contagiar a los niños y pide informe técnico sanitario.

El Sr. Rodríguez García, expresa que se han reunido con distintos vecinos y ellos mismos reconocen que le echan comida a los animales, considera la moción de oportunismo político.

El Sr. Villazón Aramendi, le matiza a la Sra. Carrillo Fernández que la moción que le dijo que presentara se refería a la opción de enjaular las gallinas y que se votase en Pleno, en cuanto al

Sr. González Durán, sobre el informe sanitario le significa que siempre han estado los animales sueltos desde hace veinte años.

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE y 2 IU Andalucía) y 12 a favor (7 Partido Popular, 3 C's y 2 del Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo VOX que ha quedado transcrita.

4º.- Rectificación Ordenanza Municipal reguladora del uso de los Huertos Sociales Ecológicos para personas mayores y otros colectivos y/o entidades de Benalmádena.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 23-1-2020, que dice:

“Se da cuenta por el Secretario actuante del informe emitido al respecto por la Jefa del Negociado de Medio Ambiente y Sanidad, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Huertos Sociales Ecológicos para Personas Mayores y Otros Colectivos y/o Entidades de Benalmádena relativos a la enumeración de artículos, puntos y apartados, se informa que se ha procedido a la rectificación de los mismos sin que, en ningún caso, suponga modificación del contenido de la ordenanza.

Las rectificaciones son las siguientes:

- 1.- Se incorpora un índice a la Ordenanza:

Exposición de Motivos

TÍTULO I. NORMAS GENERALES*

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Denominaciones
- Artículo 4. Fines de la Ordenanza
- Artículo 5. Principios generales y condiciones de uso
- Artículo 6. Objetivos de los huertos
- Artículo 7. Régimen aplicable
- Artículo 8. Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos
- Artículo 9. Prohibiciones para ser destinatario/a

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

- Artículo 10. Plazo de presentación.
- Artículo 11. Procedimiento de adjudicación
- Artículo 12. Temporalidad de los contratos
- Artículo 13. Transmisibilidad de los contratos
- Artículo 14. Extinción de la concesión y pérdida de condición de la persona usuaria
- Artículo 15. Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico

TÍTULO III CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO*

- Artículo 16. Condiciones generales de uso
- Artículo 17. Aprovechamiento de la tierra y destino de sus frutos
- Artículo 18. Facultades de la persona adjudicataria
- Artículo 19. Horarios
- Artículo 20. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios
- Artículo 21. Condiciones para el riego

Artículo 22. Tratamiento de residuos
Artículo 23. Gastos de mantenimiento
Artículo 24. Inventario de materiales
Artículo 25. Educación Ambiental

TÍTULO IV RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 26. Responsabilidad
Artículo 27. Perjuicios a terceros
Artículo 28. Indemnización por daños y perjuicios
Artículo 29. Restauración al estado de origen

TÍTULO V ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS

Artículo 30. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos
Artículo 31. Comisión Técnica de Seguimiento

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32. Reglas generales
Artículo 33. Inspección
Artículo 34. Infracciones
Artículo 35. Sanciones
Artículo 36. Autoridad competente para sancionar
Artículo 37. Procedimiento sancionador

ANEXO 1. NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

2.- El artículo 5 pasa a ser el 6. Y el artículo 6 pasa a ser el 5.

3.- El artículo 18 se elimina porque está repetido con el artículo 17.

4.- Los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 se reenumeran y pasan a ser respectivamente los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

5.- El “Título VI. Régimen de responsabilidad” pasa a ser el “Título IV. Régimen de responsabilidad”.

6.- El artículo 32 se reenumera y pasa a ser el artículo 26.

7.- Se eliminan los artículos 33, 34 y 35 porque están repetidos con los artículos 27, 28 y 29.

8.- Se elimina el “Título V. Organización de los huertos ecológicos junto con los artículos 36 y 37 que lo componen” porque ese Título ya aparece después del artículo 29 junto con los artículos 30 y 31 que lo componen.

9.- Los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 se reenumeran y pasan a ser respectivamente los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

Visto lo anteriormente expuesto, el texto de la Ordenanza que deberá aprobarse por el Pleno, el cual recoge las rectificaciones efectuadas en relación a los errores materiales detectados, es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS COLECTIVOS Y/O ENTIDADES EN BENALMADENA

Exposición de Motivos

TÍTULO I. NORMAS GENERALES*

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Denominaciones
- Artículo 4. Fines de la Ordenanza
- Artículo 5. Principios generales y condiciones de uso
- Artículo 6. Objetivos de los huertos
- Artículo 7. Régimen aplicable
- Artículo 8. Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos
- Artículo 9. Prohibiciones para ser destinatario/a

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONCESION DE AUTORIZACIONES.

- Artículo 10. Plazo de presentación.
- Artículo 11. Procedimiento de adjudicación
- Artículo 12. Temporalidad de los contratos
- Artículo 13. Transmisibilidad de los contratos
- Artículo 14. Extinción de la concesión y pérdida de condición de la persona usuaria
- Artículo 15. Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico

TÍTULO III CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO*

- Artículo 16. Condiciones generales de uso
- Artículo 17. Aprovechamiento de la tierra y destino de sus frutos
- Artículo 18. Facultades de la persona adjudicataria
- Artículo 19. Horarios
- Artículo 20. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios
- Artículo 21. Condiciones para el riego
- Artículo 22. Tratamiento de residuos
- Artículo 23. Gastos de mantenimiento
- Artículo 24. Inventario de materiales
- Artículo 25. Educación Ambiental

TÍTULO IV RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

- Artículo 26. Responsabilidad
- Artículo 27. Perjuicios a terceros
- Artículo 28. Indemnización por daños y perjuicios
- Artículo 29. Restauración al estado de origen

TÍTULO V ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS

- Artículo 30. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos
- Artículo 31. Comisión Técnica de Seguimiento

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 32. Reglas generales
- Artículo 33. Inspección
- Artículo 34. Infracciones
- Artículo 35. Sanciones
- Artículo 36. Autoridad competente para sancionar
- Artículo 37. Procedimiento sancionador

ANEXO 1. NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Exposición de Motivos

Los Huertos sociales ecológicos son una iniciativa del Ayuntamiento de Benalmádena con el objetivo de fomentar un envejecimiento activo y saludable. Las principales ventajas que ofrece los huertos sociales ecológicos son:

- Fomentar la utilización óptima de los recursos locales y naturales.
- Fomentar la relación y comunicación entre los vecinos, adoptando actitudes de colaboración y solidaridad.
- Favorecer la integración de las distintas generaciones colectivas y sociales, así como de personas con alguna discapacidad.
- Mejorar la salud de los ciudadanos/as a través del ejercicio físico y la alimentación saludable.
- Favorecer el acceso de colectivos desfavorecidos a alimentos frescos y de calidad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso igualitario a los huertos sociales ecológicos de hombres y mujeres.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de las personas residentes, atendiendo a la ocupación de su tiempo libre. Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de los huertos, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias, y las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear. Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes. De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas municipales que comprendan los huertos sociales ecológicos. En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales ecológicos para personas mayores de Benalmádena, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecida en el artículo 9 de la Ordenanza.
2. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales ecológicos.
2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de Benalmádena, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos.

Artículo 3. Denominaciones.

Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza tengan un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma. A tal fin, se entiende por:

- a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.
- b) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto.
- c) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.

- d) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.
- e) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales ecológicos, tales como materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, herramientas, etc.
- f) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- g) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- h) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales ecológicos se ubicarán sobre terrenos municipales.
- i) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto social ecológico

Artículo 4. Fines de la Ordenanza.

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales ecológicos y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos.
2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos municipales.

Artículo 5. Principios generales y condiciones de uso.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos sociales ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.
2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social ecológico, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.
4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.
5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.
6. La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.
7. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.
8. Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento.
9. El Consejo de los Huertos será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de las personas usuarias, e incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza. De este modo cualquier usuario/a podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de los Huertos, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalías competentes, que resolverán la cuestión de forma definitiva. La decisión de las mismas será inapelable.
10. Desde al Ayuntamiento se podrá promover la formación de las personas usuarias en técnicas de cultivo ecológico

Artículo 6. Objetivos de los huertos.

El programa municipal de Huertos sociales ecológicos deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Capacitar a las personas mayores para vivir un envejecimiento activo y saludable.
- b) Mantener la autonomía e independencia personal a medida que se envejece.
- c) Prevenir la dependencia.
- d) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.
- e) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
- f) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
- g) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- h) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- i) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- j) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- k) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- l) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- m) Fomentar la participación del colectivo de mayores, a través de la implicación del movimiento asociativo de mayores y de los Centros de Día
- n) Facilitar la integración de personas con discapacidad.

Artículo 7. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales ecológicos, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa: a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP. b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA. c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 8. Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos.

1. Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona pensionista o jubilada con edad mayor o igual a 60 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- b) Ser vecino/a de Benalmádena, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos dos años.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, otros grupos de edad diferentes al de personas mayores del municipio.

3. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá reservar hasta un 15 % de los huertos sociales ecológicos disponibles, para su uso por personas que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o en proceso de intervención desde los Servicios Sociales Municipales; así como para un uso que sea considerado por este Ayuntamiento de interés general.

4. Se podrá reservar un 10% de los huertos para personas mayores con discapacidad reconocida.

Artículo 9. Prohibiciones para ser destinatario/a.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que sean destinatarios/as que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto social ecológico.
- b) Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío salvo que queden parcelas disponibles.
- c) Que hayan sido privados de una parcela, previo expediente sancionador.
- d) Que hayan sido beneficiarios en la convocatoria del año inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONCESION DE AUTORIZACIONES.

Artículo 10. Plazo de presentación.

10.1 El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

10.2 Se pondrá a disposición de los interesados/as, los modelos normalizados de instancia de solicitud, tanto en los centros municipales de información como en la Web Municipal.

10.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena, acompañando la siguiente documentación:

- a) Original y Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Fotografía reciente tamaño carné.
- c) Informe médico o declaración jurada donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 9.

10.4 El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva los dos años anteriores, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación.

11.1 El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la utilización de los huertos urbanos ecológicos, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

11.2 Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión administrativa de huertos sociales ecológicos. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es), realizándose además su difusión en los centros de día de mayores, a tenor de la mayor dificultad de acceso de las personas mayores a la información en la red y sus mayores dificultades de acceso y de movilidad.

11.3 El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años.

11.4 Una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

11.5 Finalizados los plazos se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

11.6 Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

11.7 Con el fin de garantizar el acceso igualitario entre hombres y mujeres se sorteará un número de parcelas proporcional al número de solicitudes presentadas por cada uno de los grupos. De esta forma se mantendrá la misma proporción de ambos sexos entre solicitudes y parcelas asignadas.

11.8 El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo para cada grupo según sexo y entre todas las solicitudes admitidas. Se celebrará en acto público ante el funcionariado designado en el acuerdo de convocatoria, en el que se nombrará una persona Presidenta de la mesa y una persona secretaria, así como un representante del Centro de Día de Personas Mayores. Concluido el sorteo se extraerá un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes. Una vez finalizado el sorteo, la persona Secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el Visto Bueno de la persona Presidenta, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos sociales ecológicos objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de concesión de la concesión

11.9 La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales ecológicos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso administrativo.

11.10 En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales ecológicos, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo. La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 12. Temporalidad de los contratos.

1. Los contratos de cesión administrativa que habiliten para el uso y disfrute de las parcelas municipales sobre el que se asienten los huertos sociales ecológicos, serán en todo caso temporales.
2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas concesiones, si se incumplieran las condiciones que la motivaron, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, relacionadas en los artículos 16 a 24 de la presente Ordenanza.
3. La vigencia de las concesiones será como máximo dos años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas. No obstante, el adjudicatario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
4. En caso de fallecimiento la concesión quedará a cargo de los herederos hasta finalizar el plazo.

Artículo 13. Transmisibilidad de los contratos.

La concesión del derecho al uso de los huertos sociales ecológicos, no será transmisible a terceras personas.

Artículo 14. Extinción de la concesión y pérdida de condición de la persona usuaria.

1. Serán motivo de extinción o revocación de la concesión, previo expediente instruido al efecto, los siguientes hechos:
 - a) Por vencimiento del plazo.
 - b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
 - c) Por desafectación del bien.
 - d) Por mutuo acuerdo.
 - e) Por revocación.
 - f) Por resolución judicial.
 - g) Por renuncia de la persona concesionaria.
 - h) Por caducidad.
 - i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente concesión.
2. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida de condición de la persona usuaria del huerto, los siguientes actos o circunstancias:
 - a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
 - b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
 - c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Benalmádena.
 - d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
 - e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
 - f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
 - g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.
 - h) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales ecológicos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos.
 - i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.
 - j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la concesión.
3. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.
4. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.
5. La extinción de las concesiones en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar

a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación del contrato.

6. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

7. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la concesión, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Artículo 15. Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico.

15.1. El contrato recogerá expresamente el reconocimiento formal por parte del beneficiario de la autorización de uso, del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena del Huerto utilizado, así como de todas las instalaciones inseparables al terreno.

15.2. El contrato establecerá la finalidad de uso:

- a) Las dimensiones, localización y número de parcela; los derechos y obligaciones del adjudicatario y la duración de la autorización, entre otras.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la concesión y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO*

Artículo 16. Condiciones generales de uso.

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales ecológicos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la concesión que se conceda a las personas adjudicatarias.
- c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de concesión, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la concesión y con el consentimiento de ésta.
- g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...
- h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.
- i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.
- j) Impedir la presencia de animales en los huertos.
- k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

l) EL titular de la concesión se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.

m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.

n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

o) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. Aprovechamiento de la tierra y destino de sus frutos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

a) Los huertos sociales ecológicos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

b) Se recomienda asimismo la utilización de variedades de semillas autóctonas para contribuir al mantenimiento del patrimonio natural y por su mejor adaptación a las condiciones bioclimáticas de nuestra región.

c) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

d) Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, fomentando el cultivo de variedades locales y de temporada, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

e) El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos sociales ecológicos podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la concesión que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

f) No se permitirá la plantación de especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

g) Igualmente, no se permitirá la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.

h) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por personal técnico que se encargue de los huertos sociales ecológicos.

i) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales ecológicos.

j) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

k) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

l) Se prohíbe el cultivo de Organismos Modificados Genéticamente (OMG).

m) Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

n) Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, o cualesquiera otras operaciones comerciales que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

o) El Ayuntamiento dejará sin efectos la concesión, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 18. Facultades de la persona adjudicataria.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión para su otorgamiento, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el social ecológico, en concepto de persona usuaria.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la concesión, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás titulares de los huertos.
4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la concesión que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 14 de esta Ordenanza.
5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

Artículo 19. Horarios.

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de la concesión, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Benalmádena.
2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente concesión el incumplimiento reiterado de aquéllos. No obstante lo anterior, la concesión o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 20. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.
2. Sólo se permitirá el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes compatibles con la producción ecológica, en aras de preservar el suelo, los acuíferos y contribuir a la salud de los cesionarios y sus familias. Para ello, se permite el uso de los productos recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control y sus actualizaciones. No está permitido el uso de productos no autorizados para uso agrícola.
3. No está permitido el uso de productos de síntesis química. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:
 - a) Insecticidas naturales: Jabón, Piretrina, Azufre, *Bacillus thuringiensis*, Spinosad, etc.
 - b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo, Crisantemo, Lavanda, Hiedra, Melisa, Menta, Cola de caballo...
 - c) Fungicidas naturales: Azufre y Cobre.
 - d) Abonos químicos permitidos de origen natural: Fosfato natural blando, fosfato aluminocálcico, escorias de defosforación, sal potásica en bruto, sulfato de potasio (y todos los incluidos en el Anexo I del Reglamento 889/2008, de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
 - e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal (compostado al menos 6 meses para evitar el efecto de antibióticos) y compost vegetal.
 - f) Para el control de insectos plaga, se permitirá el uso de trampas cromáticas, feromonas y otros atrayentes.

Artículo 21. Condiciones para el riego.

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales ecológicos.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la concesión la conducta contraria a ello.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

5. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaren, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

Artículo 22. Tratamiento de residuos.

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en las Ordenanzas, bien a través de la gestión directa por el Ayuntamiento, bien a través de los Grupos de Gestión autorizados, que hubieren suscrito Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este tipo de residuos.

3. Por lo demás, quienes sean titulares de las concesiones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales ecológicos, se contengan en las Ordenanzas, y en el resto de normativa de aplicación.

Artículo 23. Gastos de mantenimiento.

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

Artículo 24. Inventario de materiales.

1. La Comisión Técnica de Seguimiento, prevista en esta Ordenanza, deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para el uso de los huertos sociales ecológicos.

2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos, que se haya previamente elaborado el inventario citado, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan, desde las herramientas, maquinaria, casilla para guardar los aperos o cualquier otro tipo de instalaciones (regadío, compostadora etc.).

3. Las personas usuarias serán responsables una vez haya pasado el plazo de concesión de uso de los huertos, a la devolución y en su caso, reposición de cada uno de los bienes que fueron entregados con la adjudicación de los correspondientes huertos.

Artículo 25. Educación Ambiental.

1. Los huertos sociales ecológicos podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

3. En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita, durante la estancia de éstos en los huertos.

4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 26. Responsabilidad.

1. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la concesión que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. Quien sea titular de la concesión, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. En función de ello, cada persona hortelana deberá suscribir, a su cargo, la correspondiente póliza de seguro para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Artículo 27. Perjuicios a terceros.

1. Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causarán en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales ecológicos.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 28. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán los hechos en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 29. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente

2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS

Artículo 30. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 31. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) Una persona técnica especialista de los Servicios Municipales competentes en a materia.
- b) Una persona técnica especialista adscrita a la Delegación de Medio Ambiente.
- c) Dos personas Vocales, representantes del Consejo de los huertos.
- d) Una persona Vocal representante de los Centros de Día de Mayores. Ocasionalmente, a petición de, al menos, dos componentes de la Comisión, podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales ecológicos.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos sociales ecológicos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 33. Inspección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza, la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

2. Las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 34. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultará de aplicación. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

2. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la concesión que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

3. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales ecológicos.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

4. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales ecológicos.
- h) Falsar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

5. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 35. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 32.4 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales ecológicos, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la concesión, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 36. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde, que podrá delegarla en alguno de los Concejales o alguna de las Concejales de la Corporación.

Artículo 37. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

ANEXO 1. NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Normas de agricultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos, entendiéndose como tales, en oposición a los productos "naturales", aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

a) Productos naturales por tratamiento químico.

b) Síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1) Con relación a los fertilizantes:

No se podrán usar:

a) Abonos orgánicos de síntesis, ni mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.

b) Abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y resto de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.

b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc.)

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

No se podrán usar:

• Insecticidas, fungicidas, acaricidas, raticidas, ni otros productos procedentes de la síntesis química.

Quedan autorizados:

a) Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, jabón potásico, nicotina, rotenona, azufre, piretrina, et.)

b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etc.)

3) Con relación a las hierbas adventicias o mal denominadas "malas hierbas"

No se podrán usar:

• Herbicidas químicos de síntesis.

Quedan autorizados:

• La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual, aproximación de cultivo, cultivo en bancal profundo.)

4) Con relación a las semillas y las plantas:

No se podrán usar:

a) La utilización de plantas, raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.

b) La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

Quedan autorizados:

a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura biológica.

b) La utilización de productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a aquellas personas que el Consejo designe.

Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.

1. El cultivo de huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. En caso de necesidad (enfermedad, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado por el Consejo, dando la debida publicidad a las personas afectadas.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Se aclara por el Sr. Secretario que se trata de una simple corrección de errores materiales, como queda reflejado en el informe de la Jefe de Medio Ambiente y Sanidad antes transcrito.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de todos los presentes a excepción de D^a Gema Carrillo, del Grupo Municipal VOX, que se abstiene, elevando en consecuencia para su aprobación en Pleno la presente corrección de errores materiales de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los Huertos Sociales Ecológicos para personas mayores y otros colectivos y/o entidades de Benalmádena."

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, incide en que se trata de una rectificación y no en una modificación de la Ordenanza.

El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía) y 2 abstenciones (del Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la corrección de errores materiales de la Ordenanza Municipal

Reguladora del uso de los Huertos Sociales Ecológicos para personas mayores y otros colectivo y/o entidades de Benalmádena, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLOGICOS PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS COLECTIVOS Y/O ENTIDADES EN BENALMADENA

Exposición de Motivos

TÍTULO I. NORMAS GENERALES*

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Denominaciones
- Artículo 4. Fines de la Ordenanza
- Artículo 5. Principios generales y condiciones de uso
- Artículo 6. Objetivos de los huertos
- Artículo 7. Régimen aplicable
- Artículo 8. Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos
- Artículo 9. Prohibiciones para ser destinatario/a

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONCESION DE AUTORIZACIONES.

- Artículo 10. Plazo de presentación.
- Artículo 11. Procedimiento de adjudicación
- Artículo 12. Temporalidad de los contratos
- Artículo 13. Transmisibilidad de los contratos
- Artículo 14. Extinción de la concesión y pérdida de condición de la persona usuaria
- Artículo 15. Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico

TÍTULO III CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO*

- Artículo 16. Condiciones generales de uso
- Artículo 17. Aprovechamiento de la tierra y destino de sus frutos
- Artículo 18. Facultades de la persona adjudicataria
- Artículo 19. Horarios
- Artículo 20. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios
- Artículo 21. Condiciones para el riego
- Artículo 22. Tratamiento de residuos
- Artículo 23. Gastos de mantenimiento
- Artículo 24. Inventario de materiales
- Artículo 25. Educación Ambiental

TÍTULO IV RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

- Artículo 26. Responsabilidad
- Artículo 27. Perjuicios a terceros
- Artículo 28. Indemnización por daños y perjuicios
- Artículo 29. Restauración al estado de origen

TÍTULO V ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLOGICOS

- Artículo 30. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos
- Artículo 31. Comisión Técnica de Seguimiento

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 32. Reglas generales
- Artículo 33. Inspección
- Artículo 34. Infracciones
- Artículo 35. Sanciones
- Artículo 36. Autoridad competente para sancionar
- Artículo 37. Procedimiento sancionador

ANEXO 1. NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Exposición de Motivos

Los Huertos sociales ecológicos son una iniciativa del Ayuntamiento de Benalmádena con el objetivo de fomentar un envejecimiento activo y saludable. Las principales ventajas que ofrece los huertos sociales ecológicos son:

- Fomentar la utilización óptima de los recursos locales y naturales.
- Fomentar la relación y comunicación entre los vecinos, adoptando actitudes de colaboración y solidaridad.
- Favorecer la integración de las distintas generaciones colectivas y sociales, así como de personas con alguna discapacidad.
- Mejorar la salud de los ciudadanos/as a través del ejercicio físico y la alimentación saludable.
- Favorecer el acceso de colectivos desfavorecidos a alimentos frescos y de calidad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso igualitario a los huertos sociales ecológicos de hombres y mujeres.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de las personas residentes, atendiendo a la ocupación de su tiempo libre. Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de los huertos, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias, y las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear. Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes. De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas municipales que comprendan los huertos sociales ecológicos. En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales ecológicos para personas mayores de Benalmádena, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecida en el artículo 9 de la Ordenanza.

2. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales ecológicos.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de Benalmádena, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos.

Artículo 3. Denominaciones.

Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza tengan un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma. A tal fin, se entiende por:

- a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.
- b) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto.
- c) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.
- d) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.
- e) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales ecológicos, tales como materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, herramientas, etc.
- f) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- g) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- h) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales ecológicos se ubicarán sobre terrenos municipales.
- i) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto social ecológico

Artículo 4. Fines de la Ordenanza.

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales ecológicos y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos.
2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos municipales.

Artículo 5. Principios generales y condiciones de uso.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos sociales ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.
2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social ecológico, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.
4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.
5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.
6. La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.
7. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.
8. Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento.
9. El Consejo de los Huertos será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de las personas usuarias, e incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza. De este modo cualquier

usuario/a podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de los Huertos, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalías competentes, que resolverán la cuestión de forma definitiva. La decisión de las mismas será inapelable.

10. Desde al Ayuntamiento se podrá promover la formación de las personas usuarias en técnicas de cultivo ecológico

Artículo 6. Objetivos de los huertos.

El programa municipal de Huertos sociales ecológicos deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Capacitar a las personas mayores para vivir un envejecimiento activo y saludable.
- b) Mantener la autonomía e independencia personal a medida que se envejece.
- c) Prevenir la dependencia.
- d) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.
- e) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
- f) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
- g) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- h) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- i) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- j) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- k) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- l) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- m) Fomentar la participación del colectivo de mayores, a través de la implicación del movimiento asociativo de mayores y de los Centros de Día
- n) Facilitar la integración de personas con discapacidad.

Artículo 7. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales ecológicos, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa: a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP. b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA. c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 8. Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos.

1. Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona pensionista o jubilada con edad mayor o igual a 60 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- b) Ser vecino/a de Benalmádena, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos dos años.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, otros grupos de edad diferentes al de personas mayores del municipio.

3. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá reservar hasta un 15 % de los huertos sociales ecológicos disponibles, para su uso por personas que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o en proceso de intervención desde los Servicios Sociales Municipales; así como para un uso que sea considerado por este Ayuntamiento de interés general.

4. Se podrá reservar un 10% de los huertos para personas mayores con discapacidad reconocida.

Artículo 9. Prohibiciones para ser destinatario/a.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que sean destinatarios/as que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto social ecológico.
- b) Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío salvo que queden parcelas disponibles.
- c) Que hayan sido privados de una parcela, previo expediente sancionador.
- d) Que hayan sido beneficiarios en la convocatoria del año inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONCESION DE AUTORIZACIONES.

Artículo 10. Plazo de presentación.

10.1 El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

10.2 Se pondrá a disposición de los interesados/as, los modelos normalizados de instancia de solicitud, tanto en los centros municipales de información como en la Web Municipal.

10.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena, acompañando la siguiente documentación:

- a) Original y Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Fotografía reciente tamaño carné.
- c) Informe médico o declaración jurada donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 9.

10.4 El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva los dos años anteriores, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación.

11.1 El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la utilización de los huertos urbanos ecológicos, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

11.2 Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión administrativa de huertos sociales ecológicos. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es), realizándose además su difusión en los centros de día de mayores, a tenor de la mayor dificultad de acceso de las personas mayores a la información en la red y sus mayores dificultades de acceso y de movilidad.

11.3 El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años.

11.4 Una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

11.5 Finalizados los plazos se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

11.6 Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

11.7 Con el fin de garantizar el acceso igualitario entre hombres y mujeres se sorteará un número de parcelas proporcional al número de solicitudes presentadas por cada uno de los grupos. De esta forma se mantendrá la misma proporción de ambos sexos entre solicitudes y parcelas asignadas.

11.8 El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo para cada grupo según sexo y entre todas las solicitudes admitidas. Se celebrará en acto público ante el funcionariado designado en el acuerdo de convocatoria, en el que se nombrará una persona Presidenta de la mesa y una persona secretaria, así como un representante del Centro de Día de Personas Mayores. Concluido el sorteo se extraerá un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes. Una vez finalizado el sorteo, la persona Secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el Visto Bueno de la persona Presidenta, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos sociales ecológicos objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de concesión de la concesión

11.9 La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales ecológicos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso administrativo.

11.10 En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales ecológicos, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo. La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 12. Temporalidad de los contratos.

1. Los contratos de cesión administrativa que habiliten para el uso y disfrute de las parcelas municipales sobre el que se asienten los huertos sociales ecológicos, serán en todo caso temporales.
2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas concesiones, si se incumplieran las condiciones que la motivaron, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, relacionadas en los artículos 16 a 24 de la presente Ordenanza.
3. La vigencia de las concesiones será como máximo dos años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas. No obstante, el adjudicatario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
4. En caso de fallecimiento la concesión quedará a cargo de los herederos hasta finalizar el plazo.

Artículo 13. Transmisibilidad de los contratos.

La concesión del derecho al uso de los huertos sociales ecológicos, no será transmisible a terceras personas.

Artículo 14. Extinción de la concesión y pérdida de condición de la persona usuaria.

1. Serán motivo de extinción o revocación de la concesión, previo expediente instruido al efecto, los siguientes hechos:
 - a) Por vencimiento del plazo.
 - b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
 - c) Por desafectación del bien.
 - d) Por mutuo acuerdo.
 - e) Por revocación.
 - f) Por resolución judicial.
 - g) Por renuncia de la persona concesionaria.
 - h) Por caducidad.
 - i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente concesión.
2. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida de condición de la persona usuaria del huerto, los siguientes actos o circunstancias:
 - a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
 - b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
 - c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Benalmádena.
 - d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
 - e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
 - f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
 - g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.
 - h) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales ecológicos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos.
 - i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.
 - j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la concesión.

3. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.
4. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.
5. La extinción de las concesiones en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación del contrato.
6. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.
7. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la concesión, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Artículo 15. Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico.

15.1. El contrato recogerá expresamente el reconocimiento formal por parte del beneficiario de la autorización de uso, del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena del Huerto utilizado, así como de todas las instalaciones inseparables al terreno.

15.3. El contrato establecerá la finalidad de uso:

- a) Las dimensiones, localización y número de parcela; los derechos y obligaciones del adjudicatario y la duración de la autorización, entre otras.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la concesión y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO*

Artículo 16. Condiciones generales de uso.

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales ecológicos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la concesión que se conceda a las personas adjudicatarias.
- c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de concesión, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la concesión y con el consentimiento de ésta.
- g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...
- h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.
- i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.

- j) Impedir la presencia de animales en los huertos.
- k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
- l) EL titular de la concesión se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.
- m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.
- n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- o) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. Aprovechamiento de la tierra y destino de sus frutos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) Los huertos sociales ecológicos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.
- b) Se recomienda asimismo la utilización de variedades de semillas autóctonas para contribuir al mantenimiento del patrimonio natural y por su mejor adaptación a las condiciones bioclimáticas de nuestra región.
- c) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- d) Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, fomentando el cultivo de variedades locales y de temporada, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.
- e) El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos sociales ecológicos podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la concesión que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.
- f) No se permitirá la plantación de especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- g) Igualmente, no se permitirá la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- h) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por personal técnico que se encargue de los huertos sociales ecológicos.
- i) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales ecológicos.
- j) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- k) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.
- l) Se prohíbe el cultivo de Organismos Modificados Genéticamente (OMG).
- m) Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.
- n) Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, o cualesquiera otras operaciones comerciales que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
- o) El Ayuntamiento dejará sin efectos la concesión, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 18. Facultades de la persona adjudicataria.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión para su otorgamiento, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el social ecológico, en concepto de persona usuaria.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la concesión, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás titulares de los huertos.
4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la concesión que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 14 de esta Ordenanza.
5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

Artículo 19. Horarios.

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de la concesión, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Benalmádena.
2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente concesión el incumplimiento reiterado de aquéllos. No obstante lo anterior, la concesión o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 20. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.
2. Sólo se permitirá el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes compatibles con la producción ecológica, en aras de preservar el suelo, los acuíferos y contribuir a la salud de los cesionarios y sus familias. Para ello, se permite el uso de los productos recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control y sus actualizaciones. No está permitido el uso de productos no autorizados para uso agrícola.
3. No está permitido el uso de productos de síntesis química. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:
 - a) Insecticidas naturales: Jabón, Piretrina, Azufre, *Bacillus thuringiensis*, Spinosad, etc.
 - b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo, Crisantemo, Lavanda, Hiedra, Melisa, Menta, Cola de caballo...
 - c) Fungicidas naturales: Azufre y Cobre.
 - d) Abonos químicos permitidos de origen natural: Fosfato natural blando, fosfato aluminocálcico, escorias de defosforación, sal potásica en bruto, sulfato de potasio (y todos los incluidos en el Anexo I del Reglamento 889/2008, de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
 - e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal (compostado al menos 6 meses para evitar el efecto de antibióticos) y compost vegetal.
 - f) Para el control de insectos plaga, se permitirá el uso de trampas cromáticas, feromonas y otros atrayentes.

Artículo 21. Condiciones para el riego.

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales ecológicos.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la concesión la conducta contraria a ello.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

5. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaren, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

Artículo 22. Tratamiento de residuos.

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en las Ordenanzas, bien a través de la gestión directa por el Ayuntamiento, bien a través de los Grupos de Gestión autorizados, que hubieren suscrito Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este tipo de residuos.

3. Por lo demás, quienes sean titulares de las concesiones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales ecológicos, se contengan en las Ordenanzas, y en el resto de normativa de aplicación.

Artículo 23. Gastos de mantenimiento.

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

Artículo 24. Inventario de materiales.

1. La Comisión Técnica de Seguimiento, prevista en esta Ordenanza, deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para el uso de los huertos sociales ecológicos.

2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos, que se haya previamente elaborado el inventario citado, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan, desde las herramientas, maquinaria, casilla para guardar los aperos o cualquier otro tipo de instalaciones (regadío, compostadora etc.).

3. Las personas usuarias serán responsables una vez haya pasado el plazo de concesión de uso de los huertos, a la devolución y en su caso, reposición de cada uno de los bienes que fueron entregados con la adjudicación de los correspondientes huertos.

Artículo 25. Educación Ambiental.

1. Los huertos sociales ecológicos podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

3. En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita, durante la estancia de éstos en los huertos.

4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 26. Responsabilidad.

1. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la concesión que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.
2. Quien sea titular de la concesión, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. En función de ello, cada persona hortelana deberá suscribir, a su cargo, la correspondiente póliza de seguro para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.
3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Artículo 27. Perjuicios a terceros.

1. Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causarán en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales ecológicos.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 28. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.
2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.
3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.
4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán los hechos en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 29. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente
2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS

Artículo 30. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de

aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 31. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) Una persona técnica especialista de los Servicios Municipales competentes en a materia.
- b) Una persona técnica especialista adscrita a la Delegación de Medio Ambiente.
- c) Dos personas Vocales, representantes del Consejo de los huertos.
- d) Una persona Vocal representante de los Centros de Día de Mayores. Ocasionalmente, a petición de, al menos, dos componentes de la Comisión, podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales ecológicos.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos sociales ecológicos, o contrarién el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 33. Inspección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza, la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

2. Las personas usuarias de los huertos sociales ecológicos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 34. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultará de aplicación. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

2. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la concesión que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

3. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales ecológicos.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

4. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales ecológicos.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

5. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la concesión, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo

dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 35. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 32.4 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales ecológicos, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la concesión, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 36. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde, que podrá delegarla en alguno de los Concejales o alguna de las Concejales de la Corporación.

Artículo 37. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

ANEXO 1. NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Normas de agricultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos, entendiéndose como tales, en oposición a los productos "naturales", aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

a) Productos naturales por tratamiento químico.

b) Síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1) Con relación a los fertilizantes:

No se podrán usar:

a) Abonos orgánicos de síntesis, ni mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.

b) Abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y resto de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.

b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc.)

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

No se podrán usar:

• Insecticidas, fungicidas, acaricidas, raticidas, ni otros productos procedentes de la síntesis química.

Quedan autorizados:

a) Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, jabón potásico, nicotina, rotenona, azufre, piretrina, et.)

b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etc.)

3) Con relación a las hierbas adventicias o mal denominadas "malas hierbas"

No se podrán usar:

- Herbicidas químicos de síntesis.

Quedan autorizados:

• La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual, aproximación de cultivo, cultivo en bancal profundo.)

4) Con relación a las semillas y las plantas:

No se podrán usar:

a) La utilización de plantas, raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.

b) La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

Quedan autorizados:

a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura biológica.

b) La utilización de productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a aquellas personas que el Consejo designe.

Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.

1. El cultivo de huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. En caso de necesidad (enfermedad, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado por el Consejo, dando la debida publicidad a las personas afectadas.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas

5º.- Moción institucional de reconocimiento a la labor de la Agrupación del voluntariado de Protección Civil.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.1.2020, que dice:

"Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

"**MOCIÓN** que presenta el Concejal de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Benalmádena para que se otorguen las condecoraciones oportunas a determinados miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El día 22 de febrero de 2018 se sometía al Pleno una moción institucional de reconocimiento a la labor de la Agrupación del voluntariado de Protección Civil, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya se indicaba en la Moción institucional citada en el anterior punto, la localidad de Benalmádena cuenta desde hace más de 30 años con una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, quienes vienen prestando servicios de forma continuada y permanente desde tal fecha, servicios estos que abarcan desde la colaboración con la Policía Local en el control del

tráfico, con el Cuerpo de Bomberos, con las Delegaciones Municipales que se lo requieren en labores de prevención, etc.

Por todo lo anteriormente indicado entendemos que son acreedores del reconocimiento y Agradecimiento de este Municipio.

Según recoge el artículo 6 del Decreto 159/2016 de 4 de octubre se atribuye a las Entidades Locales la competencia orgánica y funcional de las Agrupaciones de Voluntarios. La misma norma en su artículo 17 recoge que "1.- Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad del voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto la constatación de los mismos a efectos honoríficos".

"2.- La valoración de las conductas se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la Entidad Local de que dependa la correspondiente Agrupación y otras entidades o Administraciones Públicas".

Por lo antes expresado en tal moción se acordaba crear las condecoraciones de mérito y reconocimiento a la antigüedad y constancia en el Servicio, donde se premiará la dedicación continuada y una correcta conducta, estableciéndose las siguientes categorías:

A los 15 años de antigüedad y constancia; medalla de Plata con distintivo azul y Certificado de la Concesión.

A los 20 años de antigüedad y constancia: medalla de Plata con distintivo rojo y Certificado de la Concesión.

A los 25 años de antigüedad y constancia: medalla de oro con distintivo bandera de España y Certificado de la Concesión.

A los 30 años de antigüedad y Constancia; encomienda de Oro de la Constancia y Certificado de la Concesión.

Por todo ello, el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Benalmádena presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el pleno del siguiente

ACUERDO

Proponer al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo institucional de otorgar los siguientes honores:

- A Don J. L. E. M., con 30 años de servicio, Encomienda de Oro de la Constancia y certificado de la Concesión.
- A Don J. A. M., con 30 años de servicio. Encomienda de Oro de la Constancia y certificado de la Concesión."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los presentes, sometiendo en consecuencia la referida Moción al Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado Municipal de Policía y Emergencias, que agradece a todos los Grupos Políticos el apoyo a la Moción, resaltando las actuaciones de Protección Civil que son voluntarias y sin ánimo de lucro.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 2 del Grupo VOX), de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar con carácter institucional otorgar los siguientes honores:

- A Don J. L. E. M., con 30 años de servicio, Encomienda de Oro de la Constancia y certificado de la Concesión.
- A Don J. A. M., con 30 años de servicio. Encomienda de Oro de la Constancia y certificado de la Concesión.

6º.- Moción del Grupo Municipal PSOE relativa a la supresión y vaciado de competencias de las oficinas liquidadoras de la Agencia Tributaria de Andalucía.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.1.2020, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA AL PLENO ORDINARIO, RELATIVA A LA SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2019 expiraba la vigencia del convenio de la Junta de Andalucía con los Registros de la Propiedad de 26 de julio de 1999 para la gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de 91 Oficinas Liquidadoras ubicadas en los Registros de la Propiedad de las principales comarcas de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas Oficinas Liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes andaluces. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de coalición de Andalucía, integrado por el PP y Ciudadanos, ha planteado una reforma de éste, que supone de hecho el cierre de 67 oficinas y la reducción de competencias y servicios de todas ellas.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 24 oficinas en toda Andalucía las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 67 oficinas restantes se quedan sin apenas competencia y serán meros registros de entrada (oficina-buzón). Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de prestar el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

Esta reforma es un auténtico atropello, que está siendo muy cuestionada por registradores/as y empleados/as de los Registros de la Propiedad, contribuyentes y responsables municipales. En estas primeras semanas de implantación del nuevo modelo está siendo muy criticado por la ciudadanía.

Esta decisión del actual gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla castiga a las comarcas de Andalucía más perjudicadas por el fenómeno de la despoblación. Las políticas llevadas a cabo por el gobierno del PP y Ciudadanos distan mucho de solucionar este grave problema. Medidas como las tratadas en esta moción, junto a otras, como el cierre de líneas en las escuelas rurales o la reducción de personal y horarios de los centros de salud, no hacen más que ahondar la problemática de la despoblación en nuestros pueblos. Es por tanto una reforma que en lugar de acercar los servicios públicos a la ciudadanía los aleja, empobreciendo aún más a las zonas rurales.

Aunque reconvirtan estas oficinas en oficinas-buzón para la recogida de la documentación, la realidad es que no se podrán realizar trámites de comprobación de liquidaciones de impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se trata de una decisión injustificada, aunque el Consejero de Hacienda la intente defender argumentado que "a menos impuestos, menos recaudadores", cuando lo cierto es que los impuestos no han desaparecido y hay que seguir realizando las declaraciones y pagando los tributos, incluso las que estén bonificadas y no tienen que pagar tienen la obligación de presentar declaración.

Por tanto, se debe revertir el cierre o reducción de servicios de estas Oficinas Liquidadoras por el grave perjuicio que provoca en las zonas rurales, ya muy castigadas por el recorte de servicios públicos en las mismas llevado a cabo por el actual gobierno de la Junta de Andalucía; siendo el primero de estos perjuicios los largos desplazamientos que la ciudadanía tendrá que realizar.

Tal situación se verá agravada en muchos casos, pues se trata de zonas con una población envejecida y sin acceso telemático para la realización de las gestiones, así como con problemas de transporte que se verían obligadas a recurrir a los servicios de terceros para la tramitación de sus obligaciones tributarias, lo que encarecería injustamente la realización de las gestiones necesarias para el pago de los tributos frente a la ciudadanía de zonas más pobladas.

Y todo ello por la desidia e insensibilidad de un gobierno de derechas más preocupado de su propia imagen y en criticar al anterior gobierno para tapar su pésima gestión y su incapacidad en dar solución a los problemas de la ciudadanía. El cambio que ha traído el nuevo gobierno andaluz que preside Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido un cambio a peor.

Por último, el cierre o vaciado de competencias de estas Oficinas Liquidadoras dejan en una grave situación de incertidumbre la situación laboral de los casi 400 empleados/as que se dedican a estas labores, algo perjudicial no sólo para estas familias sino también para el objetivo de fijar la población en edad laboral al territorio en las zonas rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Ayuntamiento de Benalmádena muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

SEGUNDO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

TERCERO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTO Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA) y los votos en contra del resto (PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia la referida moción arriba trascrita al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se producen las siguientes intervenciones:

Defendida por el Sr. Torralvo Hinojosa, Concejal Delegado de Administración General, pide su apoyo a la misma y argumenta que el nuevo convenio no es mejor que el anterior, no se ha hecho consensuado con los Registradores y tenía que haber sido progresivo, reivindica solidaridad con las zonas rurales que quedan desamparados, se trataba de un servicio público, gratuito y que funcionaba. En Benalmádena mismo, se dejará de prestar servicios que habrá que consultarlos en Estepona o en Málaga.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, manifiesta que han estado todo el mes de diciembre y enero llevando a cabo una campaña de desinformación al ciudadano, diciendo que con el nuevo Convenio:

- Se cierran oficinas Registradoras en los pueblos
- Se deja sin atención y servicio a los ciudadanos sobre todo en las zonas rurales
- Se despide al personal de las oficinas.

Esto es FALSO.

NO se cierra ninguna oficina liquidadora, se mantienen las 91 existentes. Los ciudadanos podrán seguir acudiendo a las oficinas de su municipio como hasta ahora.

No tienen que desplazarse, podrán hacer los mismos trámites que venían haciendo en su oficina habitual.

¿Qué se ha hecho entonces?

Pues se ha hecho, lo que ustedes no hicieron en el Gobierno anterior. Un nuevo convenio, actualizado a la realidad económica, CONSENSUADO con los REGISTRADORES y que votaron y aprobaron los órganos de Gobierno de los Registradores de Andalucía el 2 de enero de 2020.

INSITIMOS: El ciudadano podrá realizar en su oficina habitual como hacía en 2019, los mismos trámites de información y asistencia tributaria, presentación de documentación y pago de impuestos.

¿Qué es lo que ha cambiado entonces con este nuevo Convenio?

La relación de gestión interna entre oficina y Agencia Tributaria. Cambio que no repercute en el ciudadano.

Ya que:

91 oficinas permanecen abiertas todas con funciones de información y asistencia.

40 oficinas para trámites internos de funciones de calificación y análisis de riesgo fiscal

24 oficinas para trámites internos de funciones de comprobación y revisión en vía administrativa.

Este convenio, además de asegurar un marco económico que cubre el mantenimiento del personal (es más se refuerza), mejora el régimen económico de las oficinas ya que se establece un sistema de determinación de honorarios ligado al cumplimiento de objetivos de lucha contra el fraude fiscal y de disponibilidad de servicios de información y asistencia, es decir, cuanto más atención y gestión al ciudadano más ingresos obtendrán.

Para finalizar, tenemos que añadir que esta campaña de desinformación a la que hacía mención al iniciar mi argumento, no es una equivocación de los responsables socialistas sino una mentira a sabiendas, ya que el Consejero de Hacienda el pasado 4 de diciembre, dejó claro en Comisión Parlamentaria a una pregunta del PSOE que NO se produciría el cierre de ninguna oficina.

Por lo que el sentido de nuestro voto a esta moción es EN CONTRA.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo Municipal C's afirma que se ha perdido con la moción, considera que se trata de qué modelo de país se quiere, de un nuevo convenio donde se reorganiza lo que no funciona bien, los argumentos del Grupo PSOE se desmontan como ha enumerado la Sra. Carrillo Fernández del VOX, pide oportunidad al mismo. Los impuestos se tienen que pagar y los ciudadanos tienen que recibir bien su servicio, y esto se logra racionalizando los recursos. El voto de su Grupo será en contra de la moción porque la entienden como política y no técnica.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, comenta que se trata de un falseo de mensajes e incide en que no se han cerrado noventa y una oficinas, solo se trata de una adaptación, aprobada por el Colegio de Registradores, indica que este Ayuntamiento mismo también ha sufrido esta adaptación con la administración electrónica. La tecnología avanza y Andalucía tiene que avanzar. Se pueden pedir citas y se eliminan colas, se racionalizan los recursos, se agilizan los trámites. Este convenio garantiza la continuación del personal. Pide que aporten y rectifiquen, pero que no suministren falsedades.

El Sr. Rodríguez Fernández, declara que también se ha perdido, pregunta si continúan los cuatrocientos trabajadores, y las noventa y una oficinas, se pregunta dónde está el despropósito anterior del PSOE, no será que dejan las mismas oficinas y están vaciado contenido.

El Sr. Torralvo Hinojosa, considera que es verdad que había que modificarlo, pero de forma paulatina, piden que no digan que lo anterior era lo malo, comprende que tienen que seguir las consignas de sus Grupos, explica que se enteraron a través de la Registradora y los trabajadores que estaban preocupados por la desarticulación del convenio, les pregunta si ustedes han hablado con ellos, si sabían de su preocupación, está de acuerdo en la implementación y que sea una herramienta, pero se trata de dismantelar competencias, incide con tener solidaridad con las personas más vulnerables.

Para el Sr. Vargas Ramírez, es grave que se diga que desde la Junta de Andalucía se persigue lo público, no se ha despedido a ningún trabajador ni se ha cerrado la oficina liquidadora de Benalmádena, no eliminan lo que hizo el PSOE y no se ha arrasado con lo que había, se intenta mejorar.

El Sr. Lara Martín expresa que con la administración electrónica se ofrecerá más servicios, le significa si se le ha preguntado a los vecinos de Benalmádena cómo funciona la oficina telemática de Benalmádena.

El Sr. Torralvo Hinojosa explica que actualmente ya han tapado en el cartel de la oficina liquidadora el vocablo “liquidadora”, ha quedado claro la posición de cada Grupo, e insiste en pedir el apoyo a nuestra moción.

El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU Andalucía) y 12 votos en contra (7 Partido Popular, 3 C,s y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que derecho lo integran, aprueba la moción presentada y acuerda lo siguiente:

PRIMERO El Ayuntamiento de Benalmádena muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

SEGUNDO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

TERCERO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTO Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

7º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular, para la bajada del gravamen del ICIO con la aplicación de bonificaciones a las instalaciones de energías solares en el Municipio de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 23 de enero de 2020, dando lectura a la moción la Concejala Sra. Lara Bautista, que dice:

“Se da cuenta por el Secretario actuante de la referida moción:

“D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/ 1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

**PARA LA BAJADA DEL GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES V OBRAS (ICIO), CON LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGIAS SOLARES EN EL MUNICIPIO DE BENALMADEÑA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) es un impuesto potestativo, por el que los municipios, pueden optar o no a la aplicación en su territorio, marcado por una horquilla con un parámetro a fijar. En Benalmádena, en una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto que se llevó a cabo en 2017 se decidió que el tipo de gravamen se elevase del 3,75 % al 4 %, que es el tipo máximo que permite la legislación actual vigente, motivado por el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), por el incumplimiento de los objetivos o de -la regla de gastos, dónde con carácter obligatorio se elaboró y aprobó un Plan Económico Financiero 2017-2018.

Esta última subida, en el panorama actual, y una vez analizados los parámetros económicos de nuestro Municipio, los de nuestro entorno, creemos que ya no tiene sentido. La construcción empieza a dar otras señales, y parece necesario que desde las instituciones públicas se ayude a que se dinamice la economía, favoreciendo las reformas y construcciones que puedan realizar las numerosas empresas de construcción que existen en nuestro municipio.

Si hacemos un análisis comparativo con nuestros municipios vecinos, ninguno tipo de gravamen es tan alto como el nuestro, 3% en Fuengirola, 3,20 % en Torremolinos, 3,20% en Mijas, 3,8% en Málaga. A lo que podemos decir objetivamente con estos datos, que tenemos el gravamen sobre el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras más alto de los municipios de la Costa del Sol.

A modo de ejemplo, posiblemente nos puede llevar a pensar que un 1% no tiene importancia, pero sí la tiene, ya que un ciudadano que pretende realizar una obra menor para reformar su cuarto de baño por un valor de 2.500,00 €, en Fuengirola pagaría 75,00 € y en Benalmádena 100,00 €. Y si este ejemplo lo trasladamos a una obra como puede ser la construcción de una promoción por valor de 1 millón de euros, en Fuengirola tendría que liquidar por el ICIO 30.000,00 euros y en Benalmádena 40.000,00 euros, 10.000 euros más pagaría en nuestro municipio, que son los números previos que siempre cualquier promotora o constructora realiza antes de cualquier inversión.

Además, en esa modificación tampoco se tuvo en cuenta la bonificación prevista en el artículo 103 del TRLRHL "b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente". Esto, es vital en una ciudad como Benalmádena, que con la cantidad de luz solar que tenemos podríamos de esta manera promocionar la instalación de elementos de ahorro energético y energías renovables.

"Las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo por desarrollo tecnológico y costes se han convertido en una alternativa real para la generación de energía eléctrica. Estos sistemas tienen la ventaja de generar su electricidad en el punto de consumo, intercambiando con la red eléctrica tanto los excedentes de energía como los déficits que no pueda cubrir el sistema fotovoltaico." Creemos que las ventajas de estos sistemas están de sobra contrastadas y deben promocionarse en nuestro municipio. Según el informe de la Fundación Renovables de Octubre de 2019, "el 83% de los municipios aplican una bonificación igual o mayor del 50% en este impuesto". A esto nos preguntamos, si tiene que ser nuestro municipio el último en darse cuenta de esta necesidad climática que sacude el mundo.

Por ello, es necesario que adecuemos el ICIO a la nueva realidad y al escenario en el que nos encontramos, teniendo en cuenta la competencia de los municipios colindantes en su tipo de gravamen, que es inferior al nuestro haciéndolos atractivos para la inversión.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que les proponemos para su aprobación los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO: Incluir con carácter de urgencia en las bases reguladoras del impuesto del ICIO, la bonificación en las construcciones, instalaciones u obras de instalación en las que se incorporen sistemas de energía solar, previsto en el artículo 103.b) del TRLRHL.

SEGUNDO: Una bajada en el tipo de gravamen del ICIO al nivel de los municipios vecinos.”

Toma la palabra la Sra. Carrillo del Grupo Municipal VOX para proponer una enmienda a la moción antes transcrita: plantea que la bonificación sea del 95% y que se modifique el ICIO.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los representantes de los Grupos PP y VOX y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia para su aprobación en Pleno la moción anterior.”

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Carrillo Fernández Portavoz del Grupo VOX, comenta que en la Comisión Informativa su Grupo propuso una Enmienda, recogida en su programa electoral, como era la supresión de este impuesto, no obstante, confrontada con el Portavoz del Grupo PP, quieren presentar la siguiente Enmienda: “la bonificación del 95 % del ICIO para instalación de ascensores en edificios que carezcan de ello”.

El Sr. Vargas Ramírez, se congratula que el Grupo que le puso el impuesto al sol, presente esta moción, les parece acertada cualquier moción que beneficie al ciudadano, también quiere proponer una Enmienda a la misma, “para obra menores se exima el pago del impuesto”, no así para promociones potentes, ya que las arcas municipales se tienen que nutrir de impuestos.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, está en contra de la eliminación de impuestos, porque considera que impuestos hay que pagar, para el bienestar en sanidad, cultura, educación etc., puestos a elegir que pague menos el que menos tiene, estaría en la línea que propone el Sr. Vargas Ramírez. Le sorprende que el Grupo Partido Popular no solicite un informe a Intervención para estudiar qué cantidad supone dicha bonificación, y depende de esto el sentido del voto de su Grupo.

La Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE, manifiesta que está de acuerdo en que nuestro tipo es el más alto como ocurre en Marbella, advierte que todavía se está pagando las consecuencias del boom inmobiliario, se debe pensar en qué modelo queremos, está en contra de rebajar a las promociones inmobiliarias, se puede facilitar la inversión pero no a toda costa, que sea sostenible para el Municipio, una mejora de calidad para los vecinos, seamos realistas, la bajada no va a repercutir en el precio de la vivienda, sino en el beneficio del promotor, ni siquiera en las calidades urbanísticas de las viviendas...Están de acuerdo con la energía solar, la ordenanza fiscal necesita

de un estudio más a fondo, esto deberá de tenerse en cuenta, pero no lo único, en principio su voto será en contra, y la bajada no podrá ser discrecional, sino progresiva al tipo de recursos del ciudadano, y que beneficie al ciudadano de Benalmádena, no a la empresa que viene a construir aquí.

Interviene la Sra. Lara Bautista, en el sentido de que dicho impuesto grava la obra no a la persona, lo que sí se puede gestionar son las bonificaciones que se pueden incluir más, insiste en que estamos en emergencia climática, es un fundamento para instalar placas solares, siendo una fórmula de ahorrar energía, comprende que se necesita de un informe de intervención, por eso solicita que se estudie una bajada, que se vuelva al 3,75%. La Ley de Hacienda permite beneficiar a algunas personas, pero consideran que no es justo para unos sí y para otros no.

En el segundo turno de debate, interviene el Sr. Lara Martín por alusiones, dirigiéndose al Sr. Rodríguez Fernández, le pregunta cuántas veces han presentado mociones para estudio careciendo de informes, en este caso ellos han presentado la moción y si necesita de informes lo tenéis que solicitar ustedes.

El Sr. Rodríguez Fernández está conforme, pero le indica que lo podían haber incluido en la misma moción "previo informe económico", dirigiéndose a la Sra. Lara Bautista le indica que es cierto que es urgente, pero existe un procedimiento, debiendo entrar en vigor el año 2021 y no de una manera genérica, incide en que hay que pagar impuestos en este país, y más los que más tienen.

La Sra. Ruiz Burgos, también está de acuerdo en que no tiene que ser o para todos o para nadie, se contempla en Málaga, para obras menores, vuelve a repetir que no están de acuerdo en beneficiar a las promotoras. Votarán en contra porque se necesita de un informe más profundo para estudiar esta propuesta y otras planteadas.

La Sra. Lara Bautista considera que estamos todos diciendo lo mismo, que se estudie y que el ciudadano no tenga que pagar un 4%, incluso en la instalación de ascensores y por eso no comprende el voto contrario.

Retoma el Sr. Alcalde el tema, explica que el ICIO en Benalmádena es igual que el de Marbella, cada Ayuntamiento decide lo que quiere cobrar, otros impuestos son más bajo en Benalmádena que en otros municipios, como por ejemplo el IBI que estamos en la media, para poder mantener los servicios públicos; se podrá estudiar aminorar la carga como establece la Constitución, está de acuerdo de eximir de la tasa a los particulares en obras menores, pero no es lo que dice esta moción, se trata de que repercuta en el ciudadano, no está de acuerdo con sus argumentos sobre el fomento de instalación de placas solares, porque supone un coste de cinco euros, por tanto, el espíritu sería votar en contra de la moción. Sobre la petición de la Sra. Carrillo Fernández de beneficiar las instalaciones de ascensores se trataba de una línea de la Junta de Andalucía que ahora pueden exigirles, y aprovecharlo en Benalmádena. Se pueden sumar a ella si cambian la moción.

Tras un intercambio de impresiones se recoge la siguiente propuesta que el Sr. Alcalde expone:

“Estudiar el impacto económico del ICIO para poder aminorar o eximir a los particulares que realicen obras menores por debajo de determinado umbral y solicitar estudiar rebajar el ICIO en viviendas con determinada antigüedad sin ascensor que tengan que instalarlos.”

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 2 de VOX), de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar lo siguiente:

“Estudiar el impacto económico del ICIO para poder aminorar o eximir a los particulares que realicen obras menores por debajo de determinado umbral y solicitar estudiar rebajar el ICIO en viviendas con determinada antigüedad sin ascensor que tengan que instalarlos.”

8º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, en apoyo a los órganos constitucionales y para instar al actual gobierno de España a no realizar concesiones a los Grupos Independentistas.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.1.2020, dada lectura a la moción por el Sr. Vargas Ramírez, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta para su debate en el pleno de la Corporación siguiente:

MOCIÓN PARA EL PORTAVOZ JUAN ANTONIO VARGAS RAMIREZ EN SU PROPIO NOMBRE EN EL DEL GRUPO CIUDADANOS, ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días hemos sido testigos, durante las sesiones del debate de investidura, de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicar el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al jefe del Estado o digan que le importa "un comino" la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España como el que actualmente estamos viviendo, la figura del rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el Jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma

política de nuestro Estado. En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual presidente de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, abriendo la puerta a una mesa bilateral entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes públicos de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprueben los discursos en sede parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre "democracia" y "autoritarismo".

POR LO QUE PROPONEMOS:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Benalmádena muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una "mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña"

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado desfavorablemente con los votos positivos de los representantes de los Grupos C's, PP y VOX y los votos en contra de PSOE e IULVCA, elevándose al Ayuntamiento Pleno para su consideración."

Se producen las siguientes intervenciones:

Defendida por el Sr. Vargas Ramírez que insta su apoyo.

Toma la palabra el Sr. González García, del Grupo Partido Popular, e inicia su intervención afirma que el Presidente está sometido e hipotecado a independentistas, populistas y terroristas, y ministros que mienten, tratando con prófugos de la justicia, y dictadores a escondidas. Pregunta que fue de aquél PSOE que condenaba a etarras, que defendía la Constitución, la separación de poderes y defendía al Rey. El pasado cuatro de enero el Sr. Presidente en contra de su promesa al cargo, realizó una serie de afirmaciones contrarias a los principios recogidos en nuestra "Carta Magna", referente a Cataluña, devolver a la política un conflicto político, dejando la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanta fractura ha causado, aquí vemos la injerencia judicial, el no respetar la separación de poderes. Aseguró que la Ley por sí sola tampoco basta, que va a crear una mesa bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat con un presidente

fantasma. Dando cuenta de unas declaraciones de D. Alfonso Guerra, textuales que dice: “sólo visitaría a Torra si yo fuese antropólogo como personaje exótico del zoo..... Por disciplina al Partido (PSOE) sigo sin dormir por las noches desde el pacto con Podemos”. El Sr. Sánchez se refiere a España como estado federal, cuando la Constitución Española establece una monarquía parlamentaria, el pueblo catalán no puede exigir por sí mismo, sino todo el territorio nacional, así se desprende de la soberanía nacional, las declaraciones del Sr. Sánchez, por los compromisos que ha adquirido con las distintas fuerzas, entran en flagrante contradicción con nuestra “Carta Magna”, vulnerando la Constitución Española, la indisoluble unidad de la nación española, teniendo los españoles el derecho y el deber de defender a España, mencionando el artículo 145 de la Constitución referente a los límites de las Comunidades Autónomas, excusándose en que son simples recursos dialécticos, para contentar a aquellos de cuyos votos necesita el Sr. Presidente para seguir siendo el inquilino de la Moncloa.

En el debate de investidura ante la intervención del Sr. Rufián del Partido ERB que exigió que se cree sí o sí una mesa bilateral para abordar la amnistía de los presos del procesc y la autodeterminación sí o sí, ante la intervención de la Portavoz de BILDU que dijo que la transición española fue un fraude, preguntándose qué sabrá esta terrorista, y ante la Diputada, que pagamos todos los españoles, y que declara que le importa poco la gobernabilidad de España, el PSOE guardó silencio y no defendió ni al Rey, ni al estado de derecho, ni a la Constitución, ni a nuestra Democracia, por estos motivos apoyarán la moción.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IU Andalucía, de la moción se desprende que la relación del gobierno español con la Generalitat está fuera de los cauces legales, si así lo creen se pregunta como que no lo denuncian ante el Tribunal Constitucional y no ante los Ayuntamientos, con este tipo de mociones se alimenta la confrontación, por la fuerza no se puede imponer, se necesita del diálogo, negociar y llegar a acuerdos, es la única forma de resolver los problemas.

El Grupo IU Andalucía apuesta por la unidad del estado español, pero no uniformidad, pero están convencidos que esa unidad no se puede imponer, sino libremente aceptada, y como ejemplo al inicio del mandato del Sr. Rajoy, solamente había un 25% de independentistas en Cataluña, y se acaba con un aumento de un 45%. Expresa que se está dejando libre el centro y se están escorando tanto Partido Popular como C,s a la extrema derecha lo que lleva a mayor confrontación y problemas en el país. Por estos motivos le pediría que retiraran la moción y se consensuara otra donde tenga encaje la diversidad lingüística y la diversidad cultural en España, como imaginan que no va a ser posible, pues tendrán que votar en contra.

El Sr. Arroyo García del Portavoz del Grupo PSOE, contesta a una pregunta del Sr. González García que vertía sobre qué fue del PSOE, les relata por su “insultante juventud” que en año 1978 se votó la Constitución Española con seis votos en contra, cinco de Alianza Popular, y uno de Euskadiko EzKerra, brazo político militar de ETA.

Les recuerda que en el 1996 forman gobierno con el apoyo de Convergencia y Unión , PNV y Coalición Canaria, llegando a hablar catalán en la intimidad.

En el 2006 ustedes llevaron al Constitucional el Estatuto de Cataluña, donde votaron dos partidos en contra, el Partido Popular y Eskerra Republicana de Cataluña.

Les reprocha ser los culpables de los problemas generados en Cataluña, aprobaron el Estatuto que llevaron al Tribunal Constitucional, y pregunta por qué no llevaron el de Andalucía. Los que recurrieron de Cataluña sin embargo, lo aprobaron en Andalucía, en Valencia, y otras Comunidades.

En 2006 el número de independentistas era de un 10%.

Significa que ahora habrá que darle solución o pregunta si metemos los tanques.

En 1998 el Sr. Aznar estaba manteniendo reuniones con el Movimiento Vasco de Liberación, pero si se habla con los catalanes se rompe el país. Se trata de buscar una solución real.

A continuación, interviene el Sr. Vargas Ramírez, mantiene la esperanza de que apoyen la moción, no se dice que no se mantengan negociaciones con los catalanes, ni que se vaya a romper el país, dirigiéndose a la Sra. Galán Jurado le puntualiza que en la Constitución Española se recogen ya las distintas comunidades con sus diversidades, y si hubiere que cambiar o reformarla habrá que llegar a un acuerdo entre todos. Lo que se pide es que el Ayuntamiento de Benalmádena muestre su respeto y apoyo al ordenamiento español, y al sistema que tenemos actualmente, y no consideran llevarlo al Tribunal Constitucional porque no se debe judicializar el tema.

En el segundo turno de debate, el Sr. González García opina que los culpables han sido tanto del Partido Popular como del PSOE, desde el Sr. González, Zapatero, Aznar y Rajoy, que por sus intereses han hecho una política incorrecta en el país, pero la deriva nacionalista la han decidido los independentistas, una cosa son las concesiones y otra cosa es como lo han gestionado. Pregunta si se dialoga con un asesino que ha matado a un inocente, o con un atracador, con un violador o con un pederasta. Se tiene que cumplir la Ley, por tanto, diálogo político sí, pero las penas en base al ordenamiento jurídico actual se tienen que cumplir.

La Sra. Galán Jurado, a colación con la declaración de la representante de BILDU, pregunta si se mete en el mismo saco las manifestaciones de VOX de pedir la intervención del ejército en este país.

El Sr. Arroyo García dirigiéndose al Sr. González García, que reconoce la culpabilidad de los Grupos PP y PSOE en el conflicto de Cataluña, le matiza que no todos tienen la misma culpa, y a los datos se remite del 10% al 46% desde 2006 cuando ustedes llevan el Estatuto al Tribunal Constitucional.

El Sr. Vargas Ramírez incide en pedir el voto positivo a su moción.

Finaliza el Sr. Alcalde que expresa que llevamos cuarenta y tres minutos en un debate que no tiene nada que ver con Benalmádena, que no podemos cuestionar la libertad de expresión y donde no nos vamos a poner de acuerdo, hace una comparativa del gobierno actual con el de su mandato anterior con cinco partidos gobernando y donde era tildado de apocalipsis y a pesar de todo se sanearon las arcas municipales, se retomó el progreso, la prosperidad. Pide una oportunidad al gobierno que lleva solo un mes, la solución llega a través del consenso, negociación y diálogo. En 2015 el número de independentista era de un 45% con una confrontación que no tenía fin y actualmente es de un 30% y que está dividido.

Sometido a votación el Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE y 2 IU Andalucía) y 12 a favor (7 Partido Popular, 3 C,s y 2 del Grupo VOX), acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo C,s y que ha quedado transcrita.

9º.- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, relativa a la situación sanitaria en la provincia de Málaga.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.1.2020, y dada lectura por la Sra. Galán Jurado, se copia literalmente:

“Defiende la urgencia D. Salvador Rodríguez, del IULVCA, quien indica que se la va a hacer llegar en breve a los grupos de la oposición.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor de todos los asistentes a excepción de la representante de VOX, Sra. Carrillo, que se abstiene.

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA RELATIVA A LA SITUACIÓN SANITARIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA SU CONSIDERACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Durante los últimos cuatro años y con especial énfasis en la campaña electoral andaluza, el PP se esforzó en demostrar que eran los únicos capaces de dar solución de manera rápida a los graves problemas por los que atravesaba la sanidad pública andaluza. Numerosas han sido las campañas del PP incluso con mociones que han sido debatidas en este mismo salón de plenos en las que se instaba al Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la sanidad malagueña mediante la construcción de nuevas infraestructuras, la contratación de personal sanitario, un plan de sustituciones para acabar con las listas de espera o evitar el cierre de camas hospitalarias.

La nueva administración sanitaria surgida tras las elecciones del 2 de diciembre de 2018 tenía una gran responsabilidad, mejorar la situación de la sanidad andaluza. Los sindicatos y profesionales sanitarios, esperaban que todo el trabajo realizado por el grupo de expertos de la Consejería de Salud y por el Consejo Social de Málaga sirviese sin dilación para dar solución a los problemas de fondo de nuestra sanidad provincial.

Sin embargo, ha pasado un año y el avance en este sentido ha sido mínimo. Lejos quedan las promesas, los incumplimientos son palmarios y la gestión del PP y C's con el apoyo de la extrema derecha, suman y profundizan en los males endémicos del sistema sanitario público.

El pasado 19 de diciembre CC.OO. Málaga daba a conocer su informe anual sobre la situación sanitaria de la provincia donde destacaban que en los últimos años nuestra provincia ha perdido 197 camas públicas. En relación a la población, Málaga es la última provincia de la Comunidad Autónoma en número de camas públicas por habitante. Para alcanzar la ratio andaluza serían necesarias 632 camas y para equipararnos con la media española serían necesarias 739 camas. Desde 1992, prácticamente no se ha aumentado la dotación hospitalaria pública, sin embargo, la población ha aumentado casi medio millón de personas.

Nuestra provincia cuenta con la mayor dotación privada de camas de toda Andalucía, 2.132 camas, lo que supone el 36,87% del total. Sin embargo, la dotación de camas públicas supone el 15,95%. Una vez más se pone de manifiesto la infradotación de recursos públicos en nuestra provincia y el peso de la sanidad privada en detrimento de la pública. 2.666 camas públicas (55.56%) vs 2.132 camas privadas (44.44%).

La llegada del PP y C's al gobierno andaluz no ha frenado el cierre de camas, más bien ha agravado el problema. Según el informe de CC.OO., este verano sólo en Málaga capital se cerraron un total de 235 camas, 63 camas más con respecto al año 2018.

En materia de personal, en Málaga se han perdido 1.893 plazas, lo que supone un 20,41% de todas las plazas de las categorías de la sanidad pública. En ninguna otra provincia ha habido un recorte tan pronunciado, sin embargo, el incremento de plantilla de 2018 aún no se ha visto reflejado.

Con la llegada del PP al Gobierno de la Junta de Andalucía, además, se ha instaurado en el SAS una política de no contratación de las bajas, permisos reglamentarios y vacaciones. A esto hay que añadir la no renovación de contratos eventuales el 1 de octubre de 2019, incumpliendo la promesa electoral del presidente Moreno Bonilla de renovación de todo el personal y con contratos como mínimo de seis meses.

La política de personal está provocando una externalización de diversos servicios, como ejemplo, los laboratorios de los Hospitales Clínico y Regional de Málaga. Estos laboratorios presentan un estado de colapso total. En este contexto la situación del laboratorio del Hospital Clínico es especialmente grave, de 63 trabajadores de plantilla, actualmente son 49, una disminución de un 22,22% de la plantilla real del servicio.

Los resultados de la política de personal que está llevando el Servicio Andaluz de Salud desde que el PP llegó a tomar las riendas de la Consejería de Salud son nefastos. A la falta de cobertura de bajas, permisos y licencias, la no restitución de las jubilaciones que se produjo el 1 de octubre del 2019 y la no renovación de más de la mitad de los eventuales, hay que sumar el cierre de plantas y quirófanos además del aumento de las listas de espera para consultas externas.

Los quirófanos cerrados durante el verano del 2019 han sufrido un incremento considerable si lo comparamos con los años precedentes. Esto podemos comprobarlo observando cómo ha disminuido la actividad quirúrgica, pasando del 77,24% del 2017 al 56,42% en dos años. Es decir, se ha reducido más de un 20% la actividad quirúrgica.

Asimismo, otra promesa del PP, la de abrir más centros por la tarde, también ha quedado en agua de borrajas al abrir los mismos centros que el año anterior.

Somos la provincia que más personas, 150.922, en listas de espera para consultas externas, sirviendo de embudo para taponar el resto de listas de espera. Málaga es de las últimas, sino la última provincia de España en listas de espera.

Todo este cúmulo de situaciones, además de problemas para los usuarios y usuarias del sistema sanitario público, provoca que los profesionales malagueños sean los que sufren una mayor tasa de agresiones tanto físicas como verbales.

Los planes “estrella” del Consejero Jesús Aguirre, se estrellan sin ni siquiera ponerse en marcha. El plan de retorno, ha sido un fracaso y el plan de choque para reducir las listas de esperas ha significado en la práctica una transferencia encubierta de fondos públicos a la sanidad privada.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía venimos a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en funcionamiento al 100% todas las camas hospitalarias públicas de la provincia, mediante la reapertura de forma inmediata de todas las plantas cerradas en los hospitales malagueños y dándole uso a las nuevas camas del Hospital Comarcal del Guadalhorce y el HARE de Benalmádena.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar las inversiones necesarias para mejorar las infraestructuras sanitarias en la provincia de Málaga, remodelando el Hospital Marítimo y poniendo en marcha la construcción del tercer hospital de Málaga.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar con la política de sustituciones iniciada en el verano de 2017, cubriendo las ausencias por bajas, vacaciones, permisos reglamentarios, manteniéndose la inversión durante todo el año.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a recuperar la pérdida de empleo sanitario público, creciendo por encima de la tasa de reposición para mejorar así las listas de espera y el servicio sanitario que se presta desde la sanidad pública andaluza.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a blindar la sanidad pública andaluza con una inversión mínima del 7% sobre el PIB, tal y como está incluido en el acuerdo sobre reforma del sistema de financiación autonómica.

SEXTO.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir los compromisos adquiridos con respecto al HARE de Benalmádena.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA), la abstención de PP y C's y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia la moción antes transcrita al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IU Andalucía, defiende la moción, reprocha la tardanza que se producen en las especialidades , incrementando la lista de espera de hasta seis meses, y sobre todo que el HARE de Benalmádena pagado por los ciudadanos de Benalmádena, veinte millones de euros, para poder contar con un hospital a pleno rendimiento resulta que las promesas sean incumplidas, ni tenemos ampliación ni nuevas especialidades, y si ingresas un viernes o tienes que estar más de una semana te derivan al Hospital Clínico. Espera que ahora que tenemos en Delegación Territorial como Jefe del Servicio al Sr. Moya Barrionuevo atienda las peticiones y se ponga a pleno rendimiento dicho Hospital.

Interviene la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, y comenta que anteriormente hablaba de oportunismo político, dicen en la moción que desde 1992 no se aumentaba la dotación hospitalaria pública, y le pregunta que cuántas veces ha presentado mociones de este tipo a lo largo de los años, le consta que desde la Junta de Andalucía se está trabajando, pero no se puede revertir el trabajo de treinta y siete años en uno, sugiere que a lo mejor si se devuelve el dinero de los ERES se agilizaría.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo C's afirma que la sanidad de Málaga atraviesa una mala situación, pero que no se origina en este año, es un déficit de muchos años desde 1992, donde no se ha invertido en la provincia, por eso surge la sanidad privada, este tipo de conciertos los tiene cualquier sistema sanitario español, que fue impulsado por un gobierno socialista. Como ejemplo el Hospital Costa del Sol, que además funciona bien, y que entiende que no es negativo. En el presupuesto de este año, que se aprobaron dos, se incluyen 450 millones de euros adicionales a la sanidad pública, quiere decir con esto, que no se deja de invertir, aunque sea un servicio totalmente deficitario por más que se invierta. Comenta que en la Delegación se encontraron

muchas promesas, pero sin dotación económica, como el tercer hospital que se impulsará pero necesitará de varios años. Explica que se encontraron medio millón de personas en lista de espera. Por otro lado, explica que los sanitarios andaluces son los peores pagados de España, por eso muchos de ellos se forman aquí pero trabajan en otras comunidades, incluso fuera del país, y el plan retorno no tiene respuesta porque ganan más fuera, se tiene que buscar soluciones. El HARE se está reorganizando, informa que este tipo de hospital funciona para que en el mismo día te hagan revisión, placas o analíticas pero no hospitalización de larga estancia.

En el fondo de la moción están de acuerdo, es claramente mejorable y se están haciendo verdaderos esfuerzos como los contratos de dos horas que se están estableciendo de seis meses, que se han tenido que desprender de los 537 millones de IVA que le pertenecía a Andalucía proveniente del gobierno de Madrid, y que no se pagaron el año pasado por la Ministra de Hacienda que fue anteriormente Consejera en Andalucía. No obstante, esta Comunidad tiene el presupuesto más alto, y además es la más poblada.

A continuación interviene la Sra. Yeves Leal, del Grupo Partido Popular, que votarán a favor porque en materia sanitaria todos tenemos que dirigirnos en la misma dirección. En la moción se hacen continuas referencias al Partido Popular y ninguna al Grupo socialista que ha gestionado la Junta de Andalucía durante treinta y siete años, único responsable de la gestión en materia sanitaria. Enumera unos datos como el incremento de personal en 2020 en más de un 10%, las plantillas del SAS ha crecido en 4.603 profesionales entre médicos y auxiliares de enfermería, ha incrementado en un 10,25% la contratación para el plan de verano, y el plan de alta frecuencia en un 18%, este año sale la mayor oferta en materia de enfermería, 400 plazas de médicos y 30 de enfermería. Han marcado la hoja de ruta para los profesionales que desde 2006 llevaba más de 10 años obsoletos, pero esto les parece una gestión nefasta en casi un año.

Se ha recuperado el 5% de las retribuciones variables del recorte del 10% del PSOE en un año, en el Presupuesto de 2020 se ha destinado 20 millones a personal sanitario para equiparlos con otras comunidades, y con el compromiso de igualarlos en varios años. Se va a aumentar la plantilla, los contratos de seis meses en vez de por horas o días, y se ha contratado a dos mil personas para cubrir bajas, no como ocurre en el Ayuntamiento de Benalmádena en Bienestar social que no se cubren las bajas y se acumulan los expedientes en seis meses.

Comprende el enfado de las personas con el servicio sanitario y algunos trabajadores sufren agresiones, por ello que se ha elaborado un Plan de Agresiones, pero que ya las sufrían anteriormente. Sobre las listas de esperas ocultas de medio millón de personas se ha tenido que invertir veintisiete millones para solucionar la irresponsabilidad, bajando en cuarenta y siete días la espera para una intervención, es insuficiente pero se está haciendo más que antes.

Con el hospital nuevo se van a dotar de hasta 800 camas, pero además hay proyectadas mejoras en hospitales como el Civil, Carlos de Haya, etc....

El Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE, declara que por parte del PSOE apoyarán la moción, se ha invertido 27 millones de euros para intervenciones de cirugía menor ambulatoria, realizándose en la medicina privada, que es una forma de ir desmantelando el servicio público, en beneficio de la privada, comenta el compromiso que existía para la ampliación del HARE, no solamente no lo han dotado, sino que han guardado el proyecto.

En el año 1993 el Hospital Costa del Sol con 120 camas ha pasado hoy día a más de 500, pero es cierto que no da cobertura a toda la población flotante que tiene la Costa del Sol, y es que los HARE están para descongestionar los hospitales, pero no se está produciendo. El plan retorno no funciona porque no se garantizan las condiciones de los profesionales, pide responsabilidad cuando se denuncia los temas por la preocupación que causa. Pide su ayuda por los compromisos que la J.A. adquirieron con este Ayuntamiento, para que lleven a cabo, puesto que sale más barato una ampliación como ésta, empezando por las cosas fáciles. No es cierto que se haya desbloqueado

el Hospital de Marbella, lo que se ha pagado es una cantidad como consecuencia de una sentencia que ha supuesto más de doce millones en las arcas de Andalucía. Agradece a la Sra. Galán Jurado esta moción por los profesionales del HARE que están preocupados porque está previsto que se provean de médicos, pero no de personal de enfermería para cubrir todas las necesidades, y esto conlleva un peligro.

Para finalizar la proponente Sra. Galán Jurado, dirigiéndose a la Sra. Yeves Leal que la acusa de no denunciar al equipo del PSOE anterior en la J.A., le dice que menciona que desde el año 1992 no se dotaba de infraestructura, ese dato lo podría haber omitido, le informa que han presentado continuamente mociones exigiendo el funcionamiento del HARE, como el Grupo Partido Popular, por la necesidad de Benalmádena, se sorprende que apoyen la moción y se lo agradece, lo que le preocupa a su Grupo es que en estos dos últimos años se ha empeorado en Málaga, y de las promesas incumplidas con Benalmádena. Le informa que ha asistido a manifestaciones a favor de mejorar la sanidad en Andalucía, no tiene problema en reconocerlo y que viene de muchos años, pero como dice el informe del CCOO se han disminuido las camas, falta personal, ha disminuido la actividad quirúrgica, atraso en las listas de espera etc.... Y el dinero público se está gastando en lo privado, y en la calle se percibe que hemos empeorado.

El Pleno por 20 votos a favor (11 PSOE, 7 Partido Popular y 2 IU Andalucía) , 3 abstenciones (C's) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción y por tanto los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en funcionamiento al 100% todas las camas hospitalarias públicas de la provincia, mediante la reapertura de forma inmediata de todas las plantas cerradas en los hospitales malagueños y dándole uso a las nuevas camas del Hospital Comarcal del Guadalhorce y el HARE de Benalmádena.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar las inversiones necesarias para mejorar las infraestructuras sanitarias en la provincia de Málaga, remodelando el Hospital Marítimo y poniendo en marcha la construcción del tercer hospital de Málaga.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar con la política de sustituciones iniciada en el verano de 2017, cubriendo las ausencias por bajas, vacaciones, permisos reglamentarios, manteniéndose la inversión durante todo el año.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a recuperar la pérdida de empleo sanitario público, creciendo por encima de la tasa de reposición para mejorar así las listas de espera y el servicio sanitario que se presta desde la sanidad pública andaluza.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a blindar la sanidad pública andaluza con una inversión mínima del 7% sobre el PIB, tal y como está incluido en el acuerdo sobre reforma del sistema de financiación autonómica.

SEXTO.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir los compromisos adquiridos con respecto al HARE de Benalmádena.

10º.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.-

El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 23.1.2020, que dice:

“Indica el Sr. Lara que va a abstenerse en este punto al no haber tenido información alguna sobre él.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA) y C's y la abstención del resto (PP y VOX).

Por el Secretario de la Comisión se explica que se va a adjuntar el documento como anexo a la presente acta como anexo.

Se da cuenta de la propuesta formulada al respecto por el Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

“Resulta que la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Considera que, en dicho Plan se deberán recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones-

El presente documento recoge un total de 59 líneas de actuación incluyendo las principales líneas estratégicas de actuación como son: Acción Social, Cultura y Educación, Promoción del Deporte, Cultura y Educación, Igualdad, Ayudas a la Vivienda, etc.

Considera que, lo expuesto se **PROPONE** al Pleno de este Ayuntamiento para adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 de Ayuntamiento de Benalmádena.

SEGUNDO. - Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer que toda subvención sea tramitada a través de su correspondiente expediente en el que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA), y la abstención de PP, C's y VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación el reseñado Plan Estratégico.

Se producen las siguientes intervenciones:

Siendo las 12:31 minutos, el Sr. Alcalde Presidente justifica el abandono de la sesión del Concejal Sr. González García, por motivos personales.

Defendida por el Sr. Torralvo Hinojosa, del Grupo PSOE, explica que la Ley de Subvenciones obliga a los Ayuntamientos a elaborar un Plan, que persigue la máxima eficacia, y equidad en el gasto, con una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones, cumpliendo los principios de transparencia y con la participación de todas las Áreas municipales para cubrir necesidades, solicitando el apoyo al mismo.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, manifiesta que su grupo votará en contra, no por el Plan que es obligado por Ley, sino por las subvenciones que contempla, como: las ARECRI, informadas por Intervención que no se podía tratar como subvención, sino como un beneficio fiscal sujeto a reserva de ley, por tanto le genera duda; las subvenciones al PDM cuyo presupuesto no cumple con la nivelación y está pendiente de disolver; las de Igualdad, con un claro componente de política de género viciado exclusivamente hacia la mujer; y las de Bienestar Social que se revierten a las arcas municipales por el atascamiento que sufren en el Departamento de Asuntos Sociales, con expedientes sin resolver desde 2016. Entiende que se debe hacer antes un estudio de desarrollo del anterior para trasvasar las subvenciones que no se hayan desarrollado en otros proyectos más viables.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, en el mismo sentido que el Grupo VOX, supone que las subvenciones tienen que cuadrar con el Presupuesto de 2020. En concreto, se incluyen partidas por 9.266.000 € y en este Plan asciende a 7.800.000 €, pregunta si ese desfase es porque se inflan las subvenciones y se queda como remanente para gastar lo oportuno. Han caído en casi 2 millones de euros, y 1.700.000 € no se conceden en IBI, Basura o alumbrado público. En cuanto a las ayudas de 30.000 € a las AMPAS para material deportivo que se refleja en el Plan, que es para cumplirlo y no ha sido así, exigiéndoles que lo adelanten para posteriormente y sin garantías abonárselos. En las subvenciones de Alcaldía 100.000 € del año 2019, para alumbrado público, este año ni aparecen. Pregunta si ahora lo deben pagar las entidades urbanísticas de conservación. En Rescate y Vivienda al ciudadano, baja el alquiler e hipoteca en 20.000 €. Eliminan 80.000 € en materia de rehabilitación de vivienda, le informa al Sr. Alcalde que la J.A. en 2019 decretó las subvenciones para la instalación de ascensores y para rehabilitación de vivienda, y como lo otorga la J.A. pues se elimina en el Ayuntamiento. En Fomento y Promoción municipal 0 € , y en 2019 ascendió a 50.000 €, en el método CES sólo 15.000 €, en el Presupuesto del 2020 en materia de protección y mejora del Mº Ambiente se incluye sólo 5.000 € y en este Plan 0 € que no coinciden en Bienestar Social, para la prevención del período cognitivo el año pasado se destinaron 7.200 € y este año 0 € y para colmo en la subvención del 50% del IBI y Basura, ayuda a domicilio del agua 0 €, no les hace falta a las personas cubrir las necesidades primarias. El Partido Popular se volcaría en materia de Bienestar Social, en incentivar el empleo, la actividad comercial para generar trabajo, en rehabilitación de viviendas y bajaría los impuestos.

La Sra. Galán Jurado, le reprocha al Sr. Lara Martín que dice las cosas a media, en cuanto a las subvenciones de las AMPAS se debió a los procedimientos largos, que se dilatan en el tiempo. Se mantuvo una reunión previa con las AMPAS donde se les informó de las mismas, y de los requisitos necesarios, pero muchas de ellas carecían del certificado digital y la presentaron fuera de plazo y no se les otorgaron debido a no tener la documentación correcta. No obstante, para el año 2020 se ha presupuestado la misma cantidad. Afirma que en ningún momento se les dijo de comprar el material de antemano.

El Sr. Torralvo Hinojosa, significa que posteriormente se aprobarán las convocatorias de cada una de las subvenciones, que se registrarán por su cauce normativo, y se fiscalizará en el momento de la aprobación de las bases, y que pueden ser modificadas, no se confeccionan por capricho, sino que se ha consultado con los distintos servicios que nos trasladan las necesidades.

En el segundo turno de debate, el Sr. Lara Martín, pregunta el por qué no coincide el Presupuesto de 2020 con el Plan Estratégico, en segundo lugar, sobre la subvención del transporte del Centro Ocupacional de 31.570 € cuando Cruz Roja hace el servicio de 21.500 € y solicita información de los cursos que se desarrollan en el convenio con la UMA por 20.000 €.

El Sr. Torralvo insiste en que las necesidades son las propuestas de los Centros de Servicio.

La Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE, le contesta que es el segundo año del convenio con la UMA, por una cantidad de 20.000 €, se realizan unas jornadas que se celebran en noviembre durante un mes, con la Universidad de Málaga, en colaboración con el Ayuntamiento y las AMPAS de los institutos, y le consta que están encantados con los cuarenta cursos para todos los centros del municipio, con cuatro ponencias magistrales.

El Sr. Lara puntualiza que en el año 2019 no estaba reflejado.

El Sr. Alcalde para finalizar explica que es un plan abierto, que se publica y que se puede modificar, y que a partir de ahora se confeccionan las bases de convocatoria y se puede ir adaptando a las necesidades reales, dirigiéndose a la Sra. Carrillo Fernández, le dice que a lo mejor en 2019 no se otorgaron todas las ayudas pero se quieren tramitar este año, se trabaja en muchas líneas. Al Sr. Lara Martín le dice que sobre Fomento, cuando se elevó al Pleno votar el desarrollo de la plaza de Solymar que iba a generar hasta 2000 empleos no lo apoyó porque faltaba un informe. Asimismo, invita al Sr. Lara Martín, a explicarle el Plan en las Dependencias municipales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU Andalucía), 3 abstenciones (C's) y 8 en contra (6 Grupo Partido Popular y 2 Grupo VOX), de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 de Ayuntamiento de Benalmádena.

SEGUNDO. - Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer que toda subvención sea tramitada a través de su correspondiente expediente en el que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020:



**AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA**

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES
ANUALIDAD 2020**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL EJERCICIO 2020.

a) ÍNDICE

<u>ÍNDICE</u>	85
<u>I) INTRODUCCIÓN</u>	85
<u>II) NATURALEZA JURÍDICA</u>	86
<u>III) COMPETENCIA</u>	86
<u>IV) ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL</u>	86
<u>V) PRINCIPIOS</u>	87
<u>VI) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</u>	87
<u>VII) COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN</u>	88
<u>VIII) CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO</u>	88
<u>IX) ANEXO I. CUADRO RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN</u>	89
<u>X) ANEXO II. FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN</u>	94

b) INTRODUCCIÓN.

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Tiene como objetivo que la actividad pública de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

La ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación; con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una

base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Este Plan tiene vocación anual por ello el Plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para el ejercicio 2019.

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones son también una técnica de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena y de sus Organismos dependientes (Patronato Municipal de Deportes).

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena como la pieza básica para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

c) NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

d) COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

e) ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, como las concedidas por sus Organismos dependientes (Patronato Deportivo Municipal).

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena se corresponde con el ejercicio 2019.

f) **PRINCIPIOS.**

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

g) **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**

Son objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena, los siguientes:

- h) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- i) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.
- j) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- k) Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de Benalmádena.
- l) Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.
- m) Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- n) Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.
- o) Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la recreación de Benalmádena.
- p) Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.
- q) Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.
- r) Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Benalmádena.

- s) Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.
- t) Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del municipio de Benalmádena.
- u) Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.
- v) **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, consignado para 2019, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo II. Fichas Líneas de Subvención".

w) **CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.**

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos el control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas, Centro de Gestión, Unidad Administrativa u Organismo dependiente que gestionan las subvenciones información sobre:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



x) ANEXO I. CUADRO RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

CUADRO LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2020 CONFORME A DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS A 16/01/2020

ÁREA	LÍNEA SUBVENCIÓN	IMPORTE ANUAL
ALCALDÍA	1. Titulares de viviendas dentro del término municipal que deseen destinar su vivienda al alquiler de larga temporada	500.000,00 €
	2. ARECRI IBIU	4.958.320,45 €
	3. ARECRI TASA BASURA	1.572.971,35 €
	TOTAL ALCALDÍA	7.031.291,80 €
CULTURA	4. Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela "Felipe Orlando" 2020	6.000,00 €
	5. Concurso Belenes 2020	750,00 €
	6. Concurso Dibujo Cartel Muestra de Teatro Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2020	200,00 €
	7. Convenio de colaboración con Asociación Amiguos del Bonsái	3.000,00 €
	8. Convenio de colaboración con Cineclub "Mas Madera"	7.000,00 €
	9. Convenio de colaboración con Asociación Coral Ciudad de Benalmádena	8.000,00 €
	10. Convenio de colaboración con Peña Flamenca "La Repompa de Málaga"	10.000,00 €
	11. Convenio de colaboración con Asociación ACIBE	20.000,00 €
	12. Muestra Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena 2020	15.0000,00 €
	13. Convenio Ateneo Libre de Benalmádena	3.000,00 €
	14. Premio de Investigación Niña de Benalmádena. Bibliotecas Públicas.	5.000,00 €
	TOTAL ÁREA CULTURA	77.950,00 €



EDUCACIÓN	15. Ayuda para el servicio de Transporte Universitario curso académico 2020/2021	26.000,00 €
	16. Subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Públicos de Benalmádena	7.500,00 €
	17. Certamen Cuentos de Navidad "Joana Latorre" 2019	1.080,00 €
	18. Certamen Relatos de Navidad "Joana Latorre" 2019	260,00 €
	19. Concurso Carnaval Infantil en el Escuela 2020	1.440,00 €
	20. Concurso de Dibujo Maratón de Cuentos 2020	450,00 €
	21. Concurso Máscaras de Carnaval Infantil 2020	250,00 €
	22. Concurso Nuestra Navidad 2020	70,00 €
	23. Certamen Literario Vigía de la Costa	2.400,00 €
	24. Concurso de pintura al Aire Libre "Benalmádena al Natural"	4.100,00 €
	25. Concurso Dibujo para Cartel de Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar 2020.	70,00 €
	26. Convenio con BEPOP (Asociación cultural sin ánimo de lucro para la Innovación educativa y cultural)	10.000,00 €
	27. Subvención a las AMPAS Centros Públicos de Material Deportivo	30.000,00 €
	TOTAL ÁREA EDUCACIÓN	83.620,00 €
VIVIENDA Y RESCATE CIUDADANO	28. Ayudas al Alquiler e Hipoteca 2020	100.000,00 €
	29. Ayudas contra la Pobreza energética 2020	50.000,00 €
TOTAL ÁREA VIVIENDA Y RESCATE	150.000,00 €	
FIESTRAS Y TRADICIONES POPULARES	30. Carnaval	20.265,00 €



	31. Cruces de Mayo	1.500,00 €
	32. Feria de San Juan	10.335,00 €
	33. Feria virgen de la Cruz	13.600,00 €
	34. Semana Santa	42.500,00 €
TOTAL ÁREA FESTEJOS		88.200,00 €

JUVENTUD	35. Adecuación e insonorización segundo local de ensayos en Los Nadales	1.700,00 €
	36. Auditorio Joven 2020. Asociación Músicos de Benalmádena "SOL Y MÚSICA"	8.000,00 €
	37. Becas Corresponsales Juveniles de Benalmádena	600,00 €
	38. Convenio FGUMA desarrollo jornadas formativas sobre adolescencia	20.000,00 €
TOTAL ÁREA JUVENTUD		30.300,00 €

COMERCIO	39. Concesión directa a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena para incentivar la actividad comercial	7.000,00 €
	40. Concesión directa a la asociación Centro Comercial Abierto ACCAB	15.000,00 €
TOTAL ÁREA COMERCIO		22.000,00 €

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	41. Consolidar el tejido asociativo deportivo federado de Benalmádena	15.000,00 €
	42. Posibilitar la realización de eventos deportivos en el municipio	50.000,00 €
TOTAL PATRONATO DEPORTIVO		65.000,00 €

ÁREA SANIDAD (MEDIO AMBIENTE)	43. Castración masiva de colonias felinas controladas	15.000,00 €
--------------------------------------	---	-------------



	44. Elaboración y gestión del registro municipal de animales de compañía	3.620,00 €
	TOTAL SANIDAD (MEDIO AMBIENTE)	18.620,00 €

IGUALDAD Y MUJER	45. Certamen literario igualdad de género	750,00 €
	46. Concurso de fotografía, corresponsabilidad familiar y laboral	750,00 €
	47. Igualdad de Género.	20.000,00 €
	48. XIX Premio mujer empresaria de Benalmádena 2020	800,00 €
	TOTAL FOMENTO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL	22.300,00 €

CENTRO OCUPACIONAL	49. Convenio con CRUZ ROJA para realización del transporte a usuarios del Centro Ocupacional	21.600,00 €
	50. Subvenciones individuales para transporte dirigidas a usuarios del centro ocupacional	31.570,00 €
	TOTAL CENTRO OCUPACIONAL	53.170,00 €

BIENESTAR SOCIAL	51. Atención Temprana	6.000,00 €
	52. Campamento inclusivo	7.000,00 €
	53. Entidades sin ánimo de lucro	50.000,00 €
	54. Escuelas de verano / Escuelas deportivas	10.000,00 €
	55. Subvención del 50% del IBI, 50% Basura doméstica y ayuda para suministros de agua domiciliaria	-



	56. Inclusión socio-laboral colectivo AFESOL	15.000,00 €
	57. Mantenimiento sede AFAB	14.000,00 €
	58. Material escolar	10.000,00 €
	59. Atención menores con discapacidad	40.000,00 €
	TOTAL BIENESTAR SOCIAL	152.000,00 €

TOTAL LÍNEAS SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EJERCICIO 2020 CONFORME A DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS A 16-01-2020	7.794.451,80 €
--	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANEXO II. FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
COMPETENCIA ÁREA DE	ALCALDÍA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Ciudadanos titulares de viviendas dentro del término municipal que deseen destinar su vivienda al alquiler de larga temporada.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomentar el alquiler de larga temporada dentro del municipio de Benalmádena			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	500.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	483.912	Ciudadanos propietarios de viviendas en el término municipal de Benalmádena	Fomento del alquiler de larga duración	6819829,80€
	TOTAL			6919829,80€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención a instancia de parte.			
PLAN DE ACCIÓN	Aplicación a instancia de parte a los titulares de viviendas que cumplan las condiciones establecidas.			
INDICADORES	Nº de solicitantes Nº viviendas objeto de la subvención Cantidad presupuestada Cantidad subvencionada			



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ÁREA DE COMPETENCIA				
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS				
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS				
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE				
FUENTE DE FINANCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	912483		Concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas - IMPUESTO BIENES INMUEBLES.	4.958.320,45 €
			TOTAL	
MODALIDAD DE CONCESIÓN				
PLAN DE ACCIÓN				
INDICADORES	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
ÁREA DE COMPETENCIA				
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS				
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS				
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE				
FUENTE DE FINANCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	912484		Concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas - TASA BASURA DOMÉSTICA	1.572.971,35 €
	TOTAL			
MODALIDAD DE CONCESIÓN				
PLAN DE ACCIÓN				
INDICADORES	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA "FELIPE ORLANDO" 2020

COMPETENCIA ÁREA DE	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	A Podrán participar todos los artistas españoles y extranjeros residentes en España mayores de edad, presentando una sola obra por participante, original e inédita, entendiéndose por tal aquella que sea de su exclusiva propiedad. No se admitirán copia de reproducciones de otras obras, así como los trabajos premiados o presentados en otros certámenes.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena convoca el Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela "Felipe Orlando" para fomentar las artes plásticas en Benalmádena a través de un Concurso de ámbito nacional que propicie que artistas del resto del España presenten aquí sus obras y también como promoción del nombre de Benalmádena vinculándolo a la pintura.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	6.000 €.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.481	Artistas españoles y extranjeros residentes en España mayores de edad.	Promoción Cultural. Premios, becas y permiso de estudio.	6.000 €
			TOTAL	6.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de Bases Regulatoras y/o Convocatoria anual 4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito 5) Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. 6) Informe - Propuesta de Bases y Convocatoria al Concejal/la Delegado/a del Área. 7) Decreto de Bases y Convocatoria 8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. 9) Constitución del Jurado (órgano colegiado). 10) Proceso de selección de las obras Ganadores por el Jurado (órgano colegiado). Emisión de informe con fallo del Jurado. 11) Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 12) Encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 13) Fiscalización del Informe Técnico los Premios otorgados. Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados. Entrega premios o reconocimiento en acto público (notificación a los interesados). 17) Publicación en BDNS. 18) Emisión de recibos de premios y remisión a la Intervención Municipal junto con los certificados bancarios de los interesados para tramitación de pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Nº de trabajos presentados <input type="checkbox"/> Nº de participantes Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO BELENES 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CUALQUIER PERSONA RESIDENTE EN BENALMÁDENA.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Con motivo de las fiestas navideñas se invita a todos los ciudadanos de Benalmádena a la participación en la creación de un belén navideño.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	750 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.481	Cualquier persona residente en Benalmádena	Promoción cultural. Premios, becas y permiso de estudio	750 €
			TOTAL	750 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual 4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito 5) Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. 6) Informe – Propuesta de Bases y Convocatoria al Concejal/la Delegado/a del Área. 7) Decreto de Bases y Convocatoria 8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. 9) Constitución del Jurado (órgano colegiado). 10) Proceso de selección de las obras Ganadores por el Jurado (órgano colegiado). Emisión de informe con fallo del Jurado. 11) Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 12) Encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 13) Fiscalización del Informe Técnico los Premios otorgados. 14) Informe – Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. 15) Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados. 16) Entrega premios o reconocimiento en acto público (notificación a los interesados). 17) Publicación en BDNS. 18) Emisión de recibos de premios y remisión a la Intervención Municipal junto con los certificados bancarios de los interesados para tramitación de pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>☞ N° de solicitudes ☐ N° de participantes ☞ Difusión (ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO DE DIBUJO CARTEL MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de los Centros Educativos de Benalmádena, Asociaciones Culturales y cualquier particular que lo desee.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomento de la creatividad plástica entre el alumnado orientada al teatro.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	200 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.481	Alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de Centros Educativos de Benalmádena, Asociaciones Culturales y cualquier particular que lo desee.	Promoción cultural. Premios, becas y permisos de estudio	200 €
	TOTAL			200 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de las Bases Reguladoras y Convocatoria anual Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. Informe - Propuesta de Bases al/la Concejal Delegado/a del Área. Decreto de Bases y Convocatoria Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. Nombramiento de los miembros del Jurado (órgano colegiado) Proceso de selección de las obras/trabajos Ganadores por el Jurado. Emisión de informe con fallo del Jurado. Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada. Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. Fiscalización del Informe Técnico de los Premios otorgados. Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados Entrega de los premios en especie en acto público (notificación a los ganadores) 17) Publicación en BDNS.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Nº de dibujos presentados. Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN
"AMIGOS DEL BONSAÍ"**

ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL BONSAÍ"			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Cultura subvenciona la actividad de la Asociación "Amigos del Bonsái" entre otros con los siguientes objetivos:</p> <p>Acercar el arte del bonsái tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Benalmádena.</p> <p>Inculcar el arte del bonsái entre la población a través de Cursos de Iniciación a interesados que quieran continuar con este arte.</p> <p>Favorecer la expansión de este arte milenario mediante la Muestra Anual de Bonsáis.</p>			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	3.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación "Amigos del Bonsái"	Promoción cultural. Otras subvenciones	3.000 €
			TOTAL	3.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa.</p> <p>Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio</p> <p>Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito.</p> <p>Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito.</p> <p>Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área.</p> <p>Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio</p> <p>Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitud.</p> <p>Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor.</p> <p>Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta.</p> <p>12) Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. 13) Notificación al interesado 14) Publicación en la BDNS</p> <p>Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa al interesado.</p> <p>Requerimiento al interesado de la documentación correspondiente para la justificación del gasto.</p> <p>Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.</p>			

INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">✘ N° de interesados participantes en el curso de iniciación en el arte del Bonsái.✘ N° de Bonsáis expuestos en la Muestra Anual de Bonsáis.✘ Público asistente a la Muestra Anual de Bonsáis.✘ Difusión y poder de convocatoria para la participación en las actividades promovidas por la Asociación “Amigos del Bonsái” (ruedas de prensa, medios digitales y prensa escrita)
--------------------	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CINECLUB “MÁS MADERA”				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CINECLUB “MÁS MADERA”			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Cultura subvenciona la actividad del Cineclub “Más Madera” entre otros con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acercar la cultura cinematográfica a la ciudadanía de Benalmádena, promocionando el cine como hecho cultural para facilitar el acceso a los ciudadanos, en especial, al cine no comercial. - Proyección semanal de una producción cinematográfica en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, todos los jueves de octubre a junio, a las 21:00 horas, representando alrededor de 35 películas anuales. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Año 2020			
COSTE PREVISIBLE	7.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Cineclub “Más Madera”	Promoción cultural. Otras subvenciones	7.000 €
	TOTAL			7.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio 4) Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito. 5) Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito. 6) Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área. 7) Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio 8) Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitud. 9) Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor. 10) Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta. 12) Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. 13) Notificación al interesado 14) Publicación en la BDNS 15) Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa al interesado. 16) Requerimiento al interesado de la documentación correspondiente para la justificación del gasto. 17) Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Público asistente semanalmente a la proyección de las películas. Calidad, variedad y adecuación de la producción cinematográfica a emitir. Difusión y poder de convocatoria de público para acudir a las proyecciones semanales (ruedas de prensa, medios digitales y prensa escrita).</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN CORAL CIUDAD DE BENALMADENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Cultura subvenciona la actividad de la Asociación Coral Ciudad de Benalmádena con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El estudio, la interpretación y la divulgación de la música coral mediante conciertos y otros eventos. - Organizar el Encuentro Coral de Música Sacra en Semana Santa. - Realizar el Encuentro Coral de Otoño, con motivo de la festividad de Santa Cecilia. - Celebrar el Encuentro de Navidad. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	8.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Coral Ciudad de Benalmádena	Promoción cultural. Otras subvenciones	8.000 €
	TOTAL			8.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

Avda. Juan Luis Peralta, 20 - 29639 Benalmádena Pueblo (Málaga)- Telf. 952 57 99 03-06 1secretaria@benalmadena.es



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
EJERCICIO 2020**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito. Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito. Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área. Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitud. Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor. 11) Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta. 12) Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. 13) Notificación al interesado 14) Publicación en la BDNS 15) Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa al interesado. 16) Requerimiento al interesado de la documentación correspondiente para la justificación del gasto. 17) Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.</p>
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> □ Diversidad de medios de publicidad utilizados por la Asociación Coral Ciudad de Benalmádena para la difusión de sus actividades. □ Público asistente al Encuentro Coral de Música Sacra. □ Público asistente al Encuentro Coral de Otoño □ Público asistente al Encuentro de Navidad



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA "LA REPOMPA DE MÁLAGA"				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	PEÑA FLAMENCA "LA REPOMPA DE MÁLAGA"			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Cultura subvenciona la actividad de la Peña Flamenca "La Repompa de Málaga" con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener una actividad permanente de divulgación y difusión del flamenco para fomentar la afición a este arte. - Organizar la Semana Flamenca de Benalmádena en el mes de noviembre, con atención a la difusión del flamenco en las aulas con conciertos didácticos. - Colaborar en eventos públicos del Ayuntamiento de Benalmádena, en especial con el programa "Flamenco en la calle" en verano. - Promover actividades relacionadas con el flamenco (charlas, recitales, concursos...) en concreto se realiza, en su caso, el Concurso de Cante Flamenco Aficionado, en el que se prime la participación de los jóvenes y los cantes de Málaga. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	10.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Peña Flamenca "La Repompa de Málaga"	Promoción cultural. Otras subvenciones	10.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito. Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito. Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área. Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitud. Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor. Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta. 12) Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. 13) Notificación al interesado 14) Publicación en la BDNS Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa al interesado. Requerimiento al interesado de la documentación correspondiente para la justificación del gasto. Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.</p>
INDICADORES	<p>☞ Diversidad de medios de publicidad utilizados por la Peña Flamenca para la difusión de sus actividades. ☞ Nº de participantes en la Semana Flamenca de Benalmádena. ☐ Público asistente a la Semana Flamenca de Benalmádena. ☐ Público asistente a la actividad "Flamenco en la Calle" ☐ Nº de participantes en el Concurso de Cante Flamenco Aficionado. ☐ Público asistente al Concurso de Cante Flamenco Aficionado.</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA "ASOCIACIÓN JUVENIL CINEMATOGRAFICA DE BENALMÁDENA (ACIBE)"				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Asociación Juvenil Cinematográfica de Benalmádena (ACIBE)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Cultura subvenciona la actividad FICCAB (Festival Internacional de Cortos y Cine Alternativo de Benalmádena) a través de la Asociación Juvenil Cinematográfica de Benalmádena (ACIBE) en base a su experiencia, formación profesional, conocimiento de las tendencias y corrientes cinematográficas. El cine sirve de vehículo para la formación, educación y desarrollo del pensamiento crítico. La puesta en marcha de un festival de cine, especializado en cortos, es un medio atractivo para crear jóvenes espectadores y profesionales y que invita especialmente a la participación ciudadana.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	20.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Juvenil Cinematográfica de Benalmádena (ACIBE)	Promoción cultural. Otras subvenciones	20.000,00 €
			TOTAL	20.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito. Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito. Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área. Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitud. Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor. Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta. 12) Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. 13) Notificación al interesado Publicación en la BDNS Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa al interesado. Requerimiento al interesado de la documentación correspondiente para la justificación del gasto. Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">• N° de cortos participantes.• Calidad, variedad y adecuación de los ciclos/sesiones.• N° de asistentes a las sesiones.• Trascendencia del proyecto dentro de la Comunidad Educativa.• Difusión y poder de convocatoria.• Repercusión en los medios de comunicación locales y provinciales.



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Centros Educativos de Benalmádena; AMPAS del municipio; Asociaciones Culturales y otros colectivos ciudadanos interesados en el Teatro.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Cultura convoca la XXVII Muestra de Teatro entre otros con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acercar el teatro a colectivos poco permeables a esta manifestación cultural a través de sus hij@s. - Fomentar el teatro en los alumnos/as de Benalmádena y por extensión en toda la comunidad escolar. - Favorecer en el alumnado la adquisición de destrezas como la vocalización, la expresión con el movimiento de su cuerpo de acciones y sentimientos. - Fomentar el trabajo en equipo. - Difundir el trabajo dramático que se realiza en los centros educativos a toda la población. - Fomentar la participación de cualquier asociación o colectivo interesado en realizar teatro en nuestro municipio. - Aglutinar a todos los colectivos aficionados al teatro proporcionándoles un entorno adecuado para las representaciones como es el salón de actos de la Casa de la Cultura. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	15.000 €.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.481	AMPAS, Centros Educativos, Asociaciones Culturales y con interés por el Teatro.	Promoción cultural. Premios, becas y permisos de estudio	15.000 €
			TOTAL	15.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual 4) Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito 5) Informe de fiscalización de Bases por Intervención Municipal. Retención de crédito. 6) Decreto de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual. 7) Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de Proyectos Teatrales. 8) Informe Técnico adjudicando entidades participantes y calendario de la Muestra de Teatro. 9) Celebración Muestra de Teatro 2020 (abril-mayo). 10) Informe-Propuesta de resolución de concesión de Premios de participación por el órgano instructor, una vez finalizado el programa. 11) Fiscalización del Informe - Propuesta de resolución 12) Decreto de concesión de premios de participación. 13) Notificación los interesados 14) Publicación en la BDNS 15) Emisión de recibos de premios de participación y remisión a la Intervención Municipal junto con los certificados bancarios de los interesados para tramitación de pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>☞ N° de solicitudes (grupos inscritos). ☐ N° de AMPAS participantes. ☐ N° de CEIP inscritos. ☐ N° de IES inscritos. ☞ N° de Asociaciones Culturales participantes. ☞ N° de participantes (actores/actrices). ☐ Público asistente a cada representación. ☞ Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv). ☞ Cuestionario de grado de satisfacción con el desarrollo del programa. Se entregará a todos los Directores de grupo.</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO LIBRE DE BENALMÁDENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ATENEO LIBRE DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Cultura subvenciona la actividad del Ateneo Libre de Benalmadena con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener una actividad permanente de divulgación y difusión de la Cultura en todas sus formas (escrita, audiovisual y plástica). - Promover e impulsar foros de debate y reflexión. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	3.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.481	Ateneo Libre de Benalmadena	Promoción cultural. Otras subvenciones	3.000 €
	TOTAL			3.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p> <p>Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento presentado en https://sede.benalmadena.es/validacionmediante</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa.</p> <p>3) Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio</p> <p>4) Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito.</p> <p>5) Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito.</p> <p>6) Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área.</p> <p>7) Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio</p> <p>8) Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitud.</p> <p>9) Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor.</p> <p>10) Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta.</p> <p>12) Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. 13) Notificación al interesado 14) Publicación en la BDNS</p> <p>15) Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa al interesado.</p> <p>16) Requerimiento al interesado de la documentación correspondiente para la justificación del gasto.</p> <p>17) Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.</p> <p>Avda. Juan Luis Peralta, 20 – 29639 Benalmádena Pueblo (Málaga)- Telf. 952 57 99 03-06 secretaria@benalmadena.es</p>
--	---



INDICADORES

Público asistente semanalmente a las charlas -Calidad, variedad y adecuación de las charlas. -Difusión y poder de convocatoria de público.

EJERCICIO 2020EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas físicas o jurídicas, o miembros pertenecientes a un centro escolar, universitario, etc. que serán liderados por el Centro académico, nacionales o extranjeros.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar el auge de la entidad local, • Impulsar estudios de investigación sobre Benalmádena • Fomentar el conocimiento de aspectos culturales, sociales e históricos sobre Benalmádena. • Incentivar a docentes y estudiantes a conocer nuestro municipio. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	5.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3321-481	Personas físicas o jurídicas, o miembros pertenecientes a un centro escolar, universitario, etc. que serán liderados por el Centro académico, nacionales o extranjeros.	Bibliotecas Municipales. Premios, becas y permiso de estudio	5.000 €
			TOTAL	5.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual del Premio de Investigación “Niña de Benalmádena”. 4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito 5) Informe de Fiscalización de Bases por Intervención Municipal. Retención de crédito. 6) Informe - Propuesta de Bases y/o Convocatoria al/la Concejal/a Delegado/a del Área. 7) Decreto de Bases y Convocatoria 8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. 9) Constitución del Jurado (órgano colegiado). 10) Proceso de selección del Ganador por el Jurado (órgano colegiado). Emisión de informe con fallo del Jurado. 11) Informe Técnico del órgano instructor del ganador y premio otorgado 12) Encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 13) Fiscalización del Informe Técnico los Premios otorgados. 14) Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. 15) Decreto aprobación del ganador y premio otorgado. 16) Entrega del premio o reconocimiento en acto público (notificación al interesado). 17) Publicación en BDNS. 18) Emisión de recibos de premios y remisión a la Intervención Municipal junto con los certificados bancarios de los/las interesados/as para tramitación de pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada.
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de participantes • Número de trabajos a concurso • Reuniones del jurado • Número de noticias en medios de comunicación

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO EN BENALMÁDENA CURSO ACADÉMICO 2019/2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Los alumnos universitarios, o estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de modalidades no existentes en el Municipio, empadronados en Benalmádena (mínimo de 2 años) que presenten la documentación requerida en el periodo establecido y cumplan los requisitos exigidos.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de la formación universitaria y las enseñanzas postobligatorias no existentes en la localidad, potenciando el nivel cultural de nuestra ciudadanía. - El uso totalmente gratuito del servicio a los usuarios subvencionados. Favoreciendo a aquellas familias más desfavorecidas socio-económicamente que cumplan una serie de requisitos, y permitiendo a la vez, el uso abierto para todos los interesados. - La puesta a disposición de los ciudadanos universitarios de la localidad, un servicio de transporte que facilita durante cada curso académico, el desplazamiento hasta los diferentes centros universitarios de Málaga mediante Acuerdo con el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Primer periodo (octubre, noviembre, diciembre): (Fecha por determinar en las Bases). Segundo periodo (enero, febrero, marzo): (Fecha por determinar en las Bases). Tercer periodo (abril, mayo): (Fecha por determinar en las Bases).			
COSTE PREVISIBLE	26.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	324-22799	Alumnos universitarios, o estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de modalidades no existentes en el Municipio, empadronados en Benalmádena	Otros trabajos realizados por otras empresas	26.000 €



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

		TOTAL	26.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA		
PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a 2) Memoria Justificativa.</p> <p>3) Borrador de las Bases Regulatoras y/o Convocatoria de ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena curso 20/21.</p> <p>4) Petición de informe de Fiscalización con Retención de Crédito</p> <p>5) Informe de fiscalización y Retención de crédito de las Bases Regulatoras y/o Convocatoria por la Intervención Municipal.</p> <p>6) Informe - Propuesta de Bases al/la Concejal Delegado/a del Área.</p> <p>7) Decreto de las Bases Regulatoras y/o Convocatoria</p> <p>8) Publicación en BDNS y BOP Málaga, difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>9) Constitución del Órgano Colegiado para valoración de los expedientes.</p> <p>10) Proceso de estudio y valoración de los expedientes por el Órgano Colegiado. Emisión de informe provisional por dicho órgano.</p> <p>11) Publicación de las Listas Provisionales de expedientes admitidos/excluidos para recibir las citadas ayudas y apertura de plazo de alegaciones para subsanación de errores.</p> <p>12) Proceso de estudio de las alegaciones por el órgano colegiado. Informe del órgano colegiado al órgano instructor.</p> <p>13) Informe Técnico provisional del Órgano Instructor al/la Concejal Delegado/a del Área para el abono de las ayudas citadas.</p> <p>14) Petición de Fiscalización del Informe Técnico provisional.</p> <p>15) Fiscalización del Informe Técnico de la concesión de las ayudas.</p> <p>16) Informe-Propuesta para Resolución de Concesión de Ayudas al Transporte Universitario.</p> <p>17) Decreto aprobación ayudas</p> <p>18) Publicación de las Listas Definitivas de solicitantes que van a recibir las ayudas para el servicio de transporte universitario de Benalmádena y de los plazos para la recarga de tarjetas.</p> <p>19) Notificación a los interesados.</p> <p>20) Publicación en BDNS.</p> <p>21) Libramiento del importe de las ayudas concedidas para la recarga de las tarjetas concedidas (billete único CTMAM) de transporte universitario en el calendario previsto.</p> <p>22) Comunicación a los interesados de la apertura del plazo para la recarga de las tarjetas de transporte universitario.</p> <p>23) Procedimiento de recarga de las tarjetas citadas en los periodos</p>		

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

	<p>publicados. 24) Justificación del libramiento para las recargas concedidas.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">▫ N° de solicitudes para ayuda.▫ N° de ayudas concedidas.▫ Difusión (carta y convocatoria, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv).▫ Utilización del servicio de transporte.▫ Cuestionario de valoración del servicio de transporte universitario.▫ Estadísticas uso general del servicio de transporte universitario con o sin ayuda.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMADENA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	A.M.P.A.S. DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona el Programa Cultural - Educativo que presente el A.M.P.A. para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalidad cultural - educativa. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa. - Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa. - Mejorar los recursos de que disponen las A.M.P.A.S. en beneficio de la educación de los escolares. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	7.500 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	A.M.P.A.S. de Centros Educativos Públicos	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones	7.500 €
	TOTAL			7.500 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN DE ACCIÓN	1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito. Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito. Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área. Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitudes. Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor. Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta. Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. Notificación a los interesados Publicación en la BDNS Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa a los interesados. Requerimiento a los interesados de la documentación correspondiente para la justificación del gasto. Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.
INDICADORES	Nº de solicitudes Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención Estudio de la Memoria del Programa Cultural - Educativo Cuestionario de valoración del Programa subvencionado



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CERTAMEN CUENTOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE” 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Primaria en 2 tipos de modalidades: “Individual” o “Pequeño Grupo”			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>Este certamen nació para fomentar la creatividad, la narrativa escrita, el hábito lector y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas.</p> <p>Con este programa se homenajea a una profesora ya fallecida, Joana Latorre, que desde su puesto de maestra en el colegio público La Paloma, contribuyó a fomentar en su alumnado el interés por la lectura y la escritura, potenciando la participación en este certamen. De esta manera ella representa al colectivo de maestros y maestras de Benalmádena, que hacen una gran labor educativa con el alumnado.</p>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020.			
COSTE PREVISIBLE	1.080 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.481	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Primaria	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, Becas y Permisos de Estudio.	1.080 €
	TOTAL			1.080 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de las Bases Reguladoras y Convocatoria anual del Certamen de Cuentos de Navidad “Joanna la Torre” 4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito 5) Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. 6) Informe - Propuesta de Bases al/la Concejal Delegado/a del Área. 7) Decreto de Bases y Convocatoria 8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de cuentas. 9) Nombramiento de los miembros del Jurado (órgano colegiado) 10) Proceso de selección de los Cuentos Ganadores por el Jurado. Emisión de informe con fallo del Jurado. 11) Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada. 12) Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 13) Fiscalización del Informe Técnico de los Premios otorgados. 14) Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. 15) Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados 16) Entrega de los premios en acto público (notificación a los ganadores). 17) Publicación en BDNS.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Nº de trabajos presentados Nº de participantes Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CERTAMEN RELATOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE” 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este concurso todos los alumnos/as de Benalmádena que cursen Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1º a 4º de ESO)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>Este Certamen pretende fomentar la creatividad, la narrativa escrita, el hábito lector y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas.</p> <p>Con este programa se homenajea a una profesora ya fallecida, Joana Latorre, que desde su puesto de maestra en el colegio público La Paloma, contribuyó a fomentar en su alumnado el interés por la lectura y la escritura, potenciando la participación en este certamen. De esta manera ella representa al colectivo de maestros y maestras de Benalmádena, que hacen una gran labor educativa con el alumnado.</p>			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020.			
COSTE PREVISIBLE	260 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.481	Los adolescentes de Benalmádena que cursen Educación Secundaria	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios	260 €
	TOTAL			260 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa.</p> <p>Borrador de las Bases Regulatoras y Convocatoria anual</p> <p>Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito</p> <p>Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal.</p> <p>Informe - Propuesta de Bases al/la Concejal Delegado/a del Área.</p> <p>Decreto de Bases y Convocatoria</p> <p>Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Nombramiento de los miembros del Jurado (órgano colegiado)</p> <p>Proceso de selección de las obras/trabajos Ganadores por el Jurado.</p> <p>Emisión de informe con fallo del Jurado.</p> <p>Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada.</p> <p>Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal.</p> <p>Fiscalización del Informe Técnico de los Premios otorgados.</p> <p>Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área.</p> <p>Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados</p> <p>Entrega de los premios en especie en acto público (notificación a los ganadores)</p> <p>Publicación en BDNS.</p>
INDICADORES	<p>Nº de trabajos presentados</p> <p>Nº de participantes</p> <p>Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO CARNAVAL INFANTIL EN LA ESCUELA 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán inscribirse en este Concurso de Disfraces todos los escolares de Benalmádena que cursen Educación Infantil y Primaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Educación y Festejos, del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, convocan el Concurso de Disfraces Infantil, modalidades Individual y Colectiva, dentro del Programa "Carnaval en la Escuela". Mediante este concurso se pretende fomentar la creatividad, la expresión artística y la participación de los más pequeños en esta fiesta tan peculiar que es el Carnaval, para que disfruten de un día de diversión y fantasía en nuestro Municipio. Los ganadores pasarán a concursar en la exhibición de la Gran Final Intercentros.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	1.440 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.481	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria.	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	1.440 €
	TOTAL			1.440 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de las Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. Informe - Propuesta de Bases al/la Concejal Delegado/a del Área. Decreto de Bases y Convocatoria Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. Nombramiento de los miembros del Jurado (órgano colegiado) Proceso de selección de las obras/trabajos Ganadores por el Jurado. Emisión de informe con fallo del Jurado. Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada. Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. Fiscalización del Informe Técnico de los Premios otorgados. Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados Entrega de los premios en especie en acto público (notificación a los ganadores) 17) Publicación en BDNS.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Nº de participantes Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO DE DIBUJO MARATÓN DE CUENTOS 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos/as que cursen Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de Benalmádena			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Este certamen fomenta la creatividad y la participación en actividades educativo-culturales.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	450 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.481	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	450 €
			TOTAL	450 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa.</p> <p>3) Borrador de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual del Concurso de dibujo del “Maratón de Cuentos”.</p> <p>4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito</p> <p>5) Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal.</p> <p>6) Informe - Propuesta de Bases y Convocatoria al Concejal/la Delegado/a del Área.</p> <p>7) Decreto de Bases y Convocatoria</p> <p>8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de dibujos.</p> <p>9) Nombramiento del Jurado (órgano colegiado).</p> <p>10) Proceso de selección de las obras Ganadoras por el Jurado (órgano colegiado). Emisión de informe con fallo del Jurado.</p> <p>11) Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada.</p> <p>12) Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal.</p> <p>13) Fiscalización del Informe Técnico los Premios otorgados.</p> <p>14) Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área.</p> <p>15) Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados.</p> <p>16) Entrega premios o reconocimiento en acto público (notificación a los interesados). 17) Publicación en BDNS.</p>
INDICADORES	<p>Nº de trabajos presentados</p> <p>Nº de participantes</p> <p>Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO MÁSCARAS DE CARNAVAL INFANTIL 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrá participar en este Concurso todos los escolares de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Cultura y Educación, al convocar este Concurso tienen como principal objetivo fomentar la creatividad, la participación y el uso de técnicas plásticas también en estas Fiestas llenas de alegría y de imaginación.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	250 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.481	Los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria.	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	250 €
	TOTAL			250 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual del Concurso de dibujo del “Maratón de Cuentos”. 4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito 5) Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. 6) Informe - Propuesta de Bases y Convocatoria al Concejal/la Delegado/a del Área. 7) Decreto de Bases y Convocatoria 8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de dibujos. 9) Nombramiento del Jurado (órgano colegiado). 10) Proceso de selección de las obras Ganadoras por el Jurado (órgano colegiado). Emisión de informe con fallo del Jurado. 11) Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada. 12) Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 13) Fiscalización del Informe Técnico los Premios otorgados. 14) Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. 15) Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados. 16) Entrega premios o reconocimiento en acto público (notificación a los interesados). 17) Publicación en BDNS.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Nº de trabajos presentados Nº de participantes Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO NUESTRA NAVIDAD 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena, entre 2 y 12 años.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Educación y Festejos, convocan este concurso destinado a fomentar la creatividad, las actividades artísticas y la participación en las fiestas navideñas de los niños y niñas de Benalmádena. El objeto de este concurso es fomentar la creatividad y las actividades plásticas mediante la creación de cualquier motivo navideño (árbol, estrella, campanas, paisajes...) que cada participante imagine.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020.			
COSTE PREVISIBLE	70 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.481	Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena, entre 2 y 12 años.	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	70 €
			TOTAL	70 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. 3) Borrador de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual del Concurso de dibujo del “Maratón de Cuentos”. 4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito 5) Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. 6) Informe - Propuesta de Bases y Convocatoria al Concejal/la Delegado/a del Área. 7) Decreto de Bases y Convocatoria 8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de dibujos. 9) Nombramiento del Jurado (órgano colegiado). 10) Proceso de selección de las obras Ganadoras por el Jurado (órgano colegiado). Emisión de informe con fallo del Jurado. 11) Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada. 12) Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. 13) Fiscalización del Informe Técnico los Premios otorgados. 14) Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. 15) Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados. 16) Entrega premios o reconocimiento en acto público (notificación a los interesados). 17) Publicación en BDNS.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Nº de trabajos presentados Nº de participantes Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CERTAMEN LITERARIO VIGÍA DE LA COSTA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este certamen todas las personas mayores de 16 años y residentes en Málaga y su provincia.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Cultura y Educación, convocan este certamen destinado a fomentar la creatividad y el gusto por la lectura y la escritura, tanto de los participantes como de los amantes de dicho arte.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	2.400€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	326-481	Personas mayores de 16 años, residentes en Málaga y provincia	Servicios complementarios de educación. Premios, Becas y Permisos de Estudios.	2.400 €
	TOTAL			2.400€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de las Bases Regulatoras y/o Convocatoria anual del Certamen Literario “Vigía de la Costa” Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. Informe - Propuesta de Bases al/la Concejal Delegado/a del Área. Decreto de Bases y Convocatoria Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. Nombramiento de los miembros del Jurado (órgano colegiado) Proceso de selección de las obras/trabajos Ganadores por el Jurado. Emisión de informe con fallo del Jurado. Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. Fiscalización del Informe Técnico de los Premios otorgados. Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados Entrega premios o reconocimiento en acto público (notificación a los interesados). Publicación en BDNS. Emisión de recibos de premios y remisión a la Intervención Municipal junto con los certificados bancarios de los interesados para tramitación de pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada.</p>
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Número de trabajos presentados <input type="checkbox"/> Número de participantes <input type="checkbox"/> Difusión (invitación y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv).



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “BENALMÁDENA AL NATURAL”				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán participar en este certamen todas las personas que lo deseen mayores de 18 años.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Las Delegaciones de Cultura y Educación, convocan este certamen destinado a fomentar la creatividad y el gusto por la pintura, tanto de los participantes como de los amantes de dicho arte.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	4.100 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	Capítulo IV 326-481	Personas mayores de 18 años	Servicios complementarios de Educación. Premios, becas y permisos de estudios.	2.700 €
			TOTAL	4.100 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito para Borrador de las Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal. Informe - Propuesta de Bases y Convocatoria al Concejal/la Delegado/a del Área. Decreto de Bases y Convocatoria Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. Constitución del Jurado (órgano colegiado). Proceso de selección de las obras Ganadores por el Jurado (órgano colegiado). Emisión de informe con fallo del Jurado. Informe Técnico del órgano instructor de los ganadores y premios otorgados y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal. Fiscalización del Informe Técnico los Premios otorgados. Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios</p>
	<p>otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados. Notificación a los interesados. Publicación en BDNS. <u>Premios en especie</u>: Gestión de compra de materiales de los premios y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada. <u>Premios en metálico</u>: Solicitud a los premiados de los correspondientes certificados bancarios, realización de recibos y remisión a la Intervención Municipal para tramitación de pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada. Entrega premios o reconocimiento en acto público</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajos presentados • Número de participantes • Difusión (invitación y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)



2020

AYUNTAMIENTO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO DE DIBUJO PARA EL CARTEL DE LA FERIA DE LAS CIENCIAS 2021				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Podrán concurrir a esta convocatoria todos los miembros de los sectores de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, y AMPAS) de centros que vayan a participar con un stand en la XI Feria de la Ciencia Ibn Al-Baytar			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Este concurso fomenta la creatividad, artes plásticas y la participación en actividades educativo-culturales de ámbito científico. El dibujo ganador del Concurso 2020 será el motivo que ilustrará el Cartel de la Feria de las Ciencias 2021.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	70 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.481	Alumnado, profesorado, ó AMPAS de centros que vayan a participar con un stand en la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Premios, becas y permisos de estudios.	70 €
			TOTAL	70 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa.</p> <p>3) Borrador de las Bases Reguladoras y/o Convocatoria anual</p> <p>4) Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito</p> <p>5) Informe de fiscalización de Bases y Retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal.</p> <p>6) Informe - Propuesta de Bases al/la Concejal Delegado/a del Área.</p> <p>7) Decreto de Bases y Convocatoria</p> <p>8) Publicación de las Bases y Convocatoria en BDNS y BOP Málaga y su difusión en los diversos medios de comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>9) Nombramiento de los miembros del Jurado (órgano colegiado)</p> <p>10) Proceso de votación entre el público asistente a la Feria de las Ciencias de la obra/trabajo Ganador. Emisión de informe con recuento de votos y fallo de Jurado.</p> <p>11) Gestión de compra de materiales del premio y tramitación de factura a cargo de la Retención de Crédito efectuada.</p> <p>12) Informe Técnico del órgano instructor del ganador y premio otorgado y encargo del correspondiente informe de fiscalización a la Intervención Municipal.</p> <p>13) Fiscalización del Informe Técnico de los Premios otorgados.</p> <p>14) Informe - Propuesta del órgano instructor sobre los ganadores y premios otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área.</p> <p>15) Decreto aprobación de los ganadores y premios otorgados</p> <p>16) Entrega del premio en especie en acto público (notificación al ganador)</p> <p>17) Publicación en BDNS.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">▫ N° de trabajos presentados▫ N° de participantes▫ Difusión (carta y convocatoria a todos los colectivos implicados, ruedas de prensa, medios digitales, prensa escrita y tv)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BEPOP (ASOC. CULTURAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA EN ANDALUCÍA).				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN.			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN BEPOP			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona la actividad de la Asociación "BEPOP" con los siguientes objetivos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contribuir al desarrollo educativo cultural de los escolares y de la ciudadanía en general, mediante el fomento de actividades en el complejo histórico cultural "El Molino-Parque de Los Limones" (zona Benalmádena Pueblo). - Fomentar el conocimiento de la historia de Benalmádena. - Recuperar y dar a conocer la actividad económica y los usos del molino. - Habilitar e impulsar el uso del molino para dar a conocer las creaciones artísticas, así como trabajos y técnicas de otros creadores, artistas, formadores... 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2020			
COSTE PREVISIBLE	10.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3230.489	Asociación BEPOP	Funcionamiento Centros Preescolar y Primaria. Otras Subvenciones.	10.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito. Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito. Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área. Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitud. Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor. Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta. Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. Notificación al interesado Publicación en la BDNS Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa al interesado. Requerimiento al interesado de la documentación correspondiente para la justificación del gasto. Informe Técnico de justificación correcta de la Subvención y su envío a Intervención.</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Público asistente semanalmente a la proyección de las películas. Calidad, variedad y adecuación de la producción cinematográfica a emitir. Difusión y poder de convocatoria de público para acudir a las proyecciones semanales (ruedas de prensa, medios digitales y prensa escrita).</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMADENA DE MATERIAL DEPORTIVO				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN; PROMOCIÓN CULTURAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	A.M.P.A.S. DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona el Programa Educativo-Deportivo que presente el A.M.P.A. para el curso en vigor, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalidad Deportiva – Educativa. - La participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa. - Los beneficios del programa tienden a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad educativa. - Mejorar los recursos de que disponen las A.M.P.A.S. en beneficio de desarrollo deportivo y vida saludable de los alumnos en el Centro Escolar 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Año 2020			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 30.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2020	A.M.P.A.S. DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria. Otras subvenciones	30.000 €
	TOTAL			30.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área 2) Memoria Justificativa. Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio Petición de Informe de Intervención con Retención de Crédito. Informe de Intervención sobre Borrador de Bases de Subvención Directa/Convenio y Retención de crédito. Informe - Propuesta de Bases de Subvención Directa/Convenio al Concejal/la Delegado/a del Área. Decreto de aprobación de las Bases de Subvención Directa/Convenio Publicación en la BDNS y BOP Málaga y Apertura de plazo de presentación de solicitudes. Informe - Propuesta de resolución de Subvención Directa/Convenio por el órgano instructor. Petición de Informe de Fiscalización a la Intervención Municipal 11) Fiscalización del Informe - Propuesta. Decreto de concesión del importe de Subvención Directa/Convenio. Notificación al interesado Publicación en la BDNS Encargo a Intervención del abono del importe de la Subvención Directa a los interesados. Requerimiento a los interesados de la documentación correspondiente para la justificación del gasto. Informe Técnico de justificación correcta de las Subvenciones y su envío a Intervención.</p>
INDICADORES	<p>Nº de solicitudes Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención Estudio de la Memoria del Programa Cultural - Educativo Cuestionario de valoración del Programa subvencionado</p>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA RESCATE CIUDADANO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social que tengan arrendadas en los términos previstos en los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos o sean propietarios de una vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente, siempre que, durante el período subvencionado, se esté abonando la renta por el contrato de arrendamiento o, en su caso, las cuotas de amortización de hipoteca concertada para su adquisición.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Garantizar el derecho de acceso a la vivienda y evitar desahucios por falta de pago de la renta o por impago hipoteca			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2.020			
COSTE PREVISIBLE	100.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL			
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Valoración ingresos familiares y plan intervención familiar diseñado por Trabajador/a Social			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Empadronamiento municipio. <input type="checkbox"/> No superar ingresos límite previstos en las bases reguladoras <input type="checkbox"/> Programa actuación diseñado por Trabajador/a social de la delegación <input type="checkbox"/> No estar incurso en causas de exclusión de subvenciones conforme Ley 38/2003. <input type="checkbox"/>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA RESCATE CIUDADANO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas que se encuentren en situación de precariedad económica que imposibilite el pago de facturas de electricidad , gas y agua en los términos previstos en las bases reguladoras de la subvención			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Evitar la pobreza energética definida como la situación en la que un hogar es incapaz de hacer frente al pago de una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda generándose una imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas de energía que se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas que lo habitan como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2.020			
COSTE PREVISIBLE	50.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Colaborar con personas que estén en situación de riesgo y/o de exclusión social para que puedan mantener sus hogares en unas condiciones dignas y poder garantizar el suministro de energía eléctrica, gas (natural y butano) y agua.			
INDICADORES	Empadronamiento municipio. No superar ingresos límite previstos en las bases reguladoras Fijación límites máximos de consumo electricidad, agua y gas No estar incurso en causas de exclusión de subvenciones conforme Ley 38/2003. <input type="checkbox"/>			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CARNAVAL				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Peña Carnavaler de Benalmádena "El Tipo"			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Peña para los Carnavales del ejercicio 2020, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Finalidad festiva-cultural y de fomento de la tradición carnavaler. -Participación o colaboración de los diferentes sectores de la comunidad carnavaler, su entorno. -Los beneficios del programa tiendan a proyectarse al mayor número posible de integrantes de la comunidad carnavaler. -Fomentar la participación de toda la población en los distintos concursos. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Primer trimestre de 2020			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 20.265 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD DE CONCESIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Peña Carnavaler de Benalmádena "El Tipo"	Realización de actos y actividades en Carnaval	20.265€
	TOTAL			20.265€
	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Redacción del Borrador de las Bases de las Subvenciones para Carnaval. 2) Fiscalización de los borradores por la Intervención Municipal. Informe favorable y Retención de crédito.</p> <p>Decreto de Bases y publicación en la BDNS</p> <p>Apertura de plazo de solicitudes para subvenciones</p> <p>Informe - Propuesta de concesión de subvenciones</p> <p>Fiscalización del Informe - Propuesta</p> <p>Decreto de concesión de subvenciones y publicación en la BDNS</p> <p>Abono de las subvenciones concedidas</p> <p>Proceso de justificación de las subvenciones concedidas</p> <p>Informe de las justificaciones presentadas de las subvenciones</p>			
INDICADORES	<p>*Nº de Participantes en los eventos realizados</p> <p>*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa.</p>			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CRUCES DE MAYO					
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES				
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Asociaciones de vecinos, Peñas, Público en General.				
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Festejos y Tradiciones Populares subvenciona la participación de las Peñas, Hermandades, Asociaciones de Vecinos y Público en general para el mantenimiento de las tradicionales Cruces de Mayo.				
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Principios de Mayo 2020				
COSTE PREVISIBLE	1.500 €.				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD DE CONCESIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	
	338.481	Peñas, Hermandades, Asociaciones de Vecinos, Público en General	Participación	1.500€	
				TOTAL	1.500€
	CONCURRENCIA COMPETITIVA				
PLAN DE ACCIÓN	1).Redacción del Borrador de las Bases para la participación en Cruces de Mayo. 2)Fiscalización de Bases por la Intervención Municipal. Retención de crédito. 3) Decreto de Bases y publicación en la BDNS 4)Publicación y Difusión Bases 5) Celebración de las Cruces de Mayo 6)Informe-Propuesta Premios/ Accesit de participación, una vez finalizado el evento. 7) Fiscalización Informe-Propuesta Premios participación. 8) Decreto aprobación accesit de participación y publicación en BDNS 9) Abono accesit concedidos				
INDICADORES	*Los estipulados en las Bases de la Convocatoria .				

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FERIA DE SAN JUAN				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Hermandad del Rocío			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Hermandad o Peña para la Feria de San Juan del ejercicio 2018, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:</p> <p>-Participación o colaboración de las diferentes Peñas, Hermandades y Asociaciones de Vecinos.</p> <p>-Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la tradición.</p>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Segundo trimestre de 2020			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 10.335 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD DE CONCESIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Hermandad del Rocío	Organización	10.335€
	TOTAL			10.335€
	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1) Redacción del Borrador de las Bases de las Subvenciones para las Peñas relativas a la Romería y Feria de San Juan. 2) Fiscalización de los borradores por la Intervención Municipal. Informe Retención de crédito. 3) Decreto de Bases y publicación en la BDNS 4) Apertura de plazo de solicitudes para subvenciones 5) Informe - Propuesta de concesión de subvenciones 6) Fiscalización del Informe - Propuesta 7) Decreto de concesión de subvenciones y publicación en la BDNS 8) Abono de las subvenciones concedidas 9) Proceso de justificación de las subvenciones concedidas 10) Informe de las justificaciones presentadas de las subvenciones 			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FERIA VIRGEN DE LA CRUZ				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Hermandad Ntro. P. Jesús del Nazareno			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Festejos subvenciona el Programa Festivo que presente la Hermandad o Peña para la Feria Virgen de la Cruz del ejercicio 2020, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:</p> <p>-Participación o colaboración de las diferentes Peñas, Hermandades y Asociaciones de Vecinos.</p> <p>-Mejorar los recursos de que disponen las asociaciones para el mantenimiento de la romería y actos tradicionales de la Feria Virgen de la Cruz.</p>			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Tercer trimestre de 2020			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 13.600 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD DE CONCESIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Hermandad Ntro. P. Jesús del Nazareno	Organización	13.600 €
	TOTAL			13.600€
	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<p>1) Redacción del Borrador de las Bases de las Subvenciones para las Peñas relacionadas con la Romería y Feria de la Virgen de La Cruz.</p> <p>2) Fiscalización de los borradores por la Intervención Municipal. Informe favorable y Retención de crédito.</p> <p>3) Decreto de Bases y publicación en la BDNS</p> <p>4) Apertura de plazo de solicitudes para subvenciones</p> <p>5) Informe - Propuesta de concesión de subvenciones</p> <p>6) Fiscalización del Informe - Propuesta</p> <p>7) Decreto de concesión de subvenciones y publicación en la BDNS</p> <p>8) Abono de las subvenciones concedidas</p> <p>9) Proceso de justificación de las subvenciones concedidas</p> <p>10) Informe de las justificaciones presentadas de las subvenciones</p>			
INDICADORES	*Estudio y cumplimiento de la Memoria del Programa. *Los estipulados en las bases de los concursos.			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SEMANA SANTA				
ÁREA DE COMPETENCIA	FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	HERMANDADES, COFRADÍAS Y PEÑAS.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Festejos y Tradiciones Populares subvenciona el Programa Cultural-Tradicional que presente la Hermandad para el ejercicio 2020, siempre que dicho programa persiga los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento de tradiciones populares -Participación o colaboración en las distintas procesiones y actos que tengan lugar durante la celebración de la Semana Santa. -Mejorar los recursos de que disponen las Hermandades para el mantenimiento de las tradiciones propias de su ámbito 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Segundo Trimestre 2020			
COSTE PREVISIBLE	42.500,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal. Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	Hermandad Nuestro Padre Jesús del Nazareno	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	13.000,00 €
	338.489	Cofradía Ntro.P.Jesús de la Redención	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	13.000,00 €
	338.489	Cofradía Ntro. P. Jesús Cautivo	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	7.000,00€
	338.489	Hermandad Ntro.P.Jesús Coronado de Espinas	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	7.000,00€
	338.489	Peña Virgen de la Cruz (exaltación de la mantilla)	Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa	2.500,00€

		TOTAL	42.500€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA		
PLAN DE ACCIÓN	1) Redacción del Borrador de las Bases de las Subvenciones para Hermandades, Cofradías y Peñas. 2) Fiscalización de los borradores por la Intervención Municipal. Informe favorable y Retención de crédito. 3) Decreto de Bases y publicación en la BDNS 4) Apertura de plazo de solicitudes para subvenciones 5) Informe - Propuesta de concesión de subvenciones 6) Fiscalización del Informe - Propuesta 7) Decreto de concesión de subvenciones y publicación en la BDNS 8) Abono de las subvenciones concedidas 9) Proceso de justificación de las subvenciones concedidas 10) Informe de las justificaciones presentadas de las subvenciones.		
INDICADORES	*Nº de Eventos en los que participa. *Nº de Hermanos de la Hermandad. *Posesión de Casa Hermandad. *Estudio y Cumplimiento de la Memoria del Programa		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE JUVENTUD			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN DE MUSICOS DE BENALMÁDENA "SOL Y MUSICA"			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Adecuación e insonorización segundo local de ensayos en Los Nadales.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2020			
COSTE PREVISIBLE	1.700,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL DELEGACIÓN DE JUVENTUD			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	ASOCIACIÓN DE MUSICOS DE BENALMÁDENA "SOL Y MUSICA"	SUBVENCIÓN	1.700,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA JOVENES			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Número de grupos usuarios locales de ensayo. - Número de horas de uso de los locales de ensayo. - Creación de nuevos grupos locales de música. 			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE JUVENTUD			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN DE MUSICOS DE BENALMÁDENA "SOL Y MUSICA"			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Organización y ejecución del programa Auditorio Joven 2019: Coordinación, vigilancia, sonorización, gratificación artistas participantes y premiación artistas ganadores Batalla de Gallos, así como el jurado y el presentador y el programa Talento Joven			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2020			
COSTE PREVISIBLE	8.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL DELEGACIÓN DE JUVENTUD			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	338.489	ASOCIACIÓN DE MUSICOS DE BENALMÁDENA "SOL Y MUSICA"	SUBVENCIÓN	8.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA JOVENES			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Número de grupos participantes en la modalidad de grupos y en la "Batalla de Gallos". - Número de participante en el Talento Joven - Número de asistentes a los conciertos. - Grado de participación de los integrantes de la Asociación en el desarrollo y ejecución del proyecto. - Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado. 			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE JUVENTUD			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CORRESPONSALES JUVENILES			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	INCENTIVAR LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN PARA EL CURSO 2020/2021. PREMIAR LA LABOR VOLUNTARIA DE LOS CORRESPONSALES JUVENILES			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2020			
COSTE PREVISIBLE	600,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL DELEGACIÓN DE JUVENTUD			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3341.481	JÓVENES ACREDITADOS COMO CORRESPONSALES JUVENILES	BECAS	600,00
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL VOLUNTARIADO DE LOS CORRESPONSALES JUVENILES			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Número de actividades o iniciativas propuestas. - Grado de asistencia a las sesiones informativas. - Participación en acciones formativas y en eventos. - Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado. 			

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE				
Y EMPRESARIOS DE BENALMÁDENA- ACEB				
COMPETENCIA ÁREA DE	ÁREA DE COMERCIO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE Y EMPRESARIOS DE BENALMÁDENA- ACEB			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Desarrollar diversas actividades para ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Se desarrollará durante el año 2020.			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 7.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	4310 489	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena-ACEB	Subvención para las campañas de promoción del comercio local de Benalmádena 2020	7.000 €
	TOTAL			7.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCEPCIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Petición formulada por el concejal Delegado de Comercio., del inicio del expediente. 2. Fiscalización de los borradores por la Intervención Municipal. Retención de crédito. 3. Informe de Previsión de la Subvención que se va a otorgar. 4. Petición a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena de la documentación necesaria para la subvención. 5. Anuncio de la suscripción de subvención. Publicación en al WEB municipal y en la BDNS. 6. Fiscalización Informe -Propuesta de la subvención. 7. Decreto aprobación de subvención directa y publicación en BDNS. 8. Abono de la subvención y publicación del pago en la BDNS. 			
INDICADORES	Diversidad de medios de publicidad utilizados por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena. Evaluación de la Memoria.			



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2020

FICHAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO - ACCAB				
COMPETENCIA ÁREA DE	ÁREA DE COMERCIO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO - ACCAB			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Promoción e Identificación Centro Comercial Abierto de Arroyo de la Miel.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Se desarrollará durante el año 2020.			
COSTE PREVISIBLE	Subvención de 15.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal: Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	4310 489	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO - ACCAB	Promoción e Identificación Centro Comercial Abierto de Arroyo de la Miel.	15.000 €
	TOTAL			15.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCEPCIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Petición formulada por el concejal Delegado de Comercio., del inicio del expediente. 2. Fiscalización de los borradores por la Intervención Municipal. Retención de crédito. 3. Informe de Previsión de la Subvención que se va a otorgar. 4. Petición a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena de la documentación necesaria para la subvención. 5. Anuncio de la suscripción de subvención. Publicación en al WEB municipal y en la BDNS. 6. Fiscalización Informe -Propuesta de la subvención. 7. Decreto aprobación de subvención directa y publicación en BDNS. 8. Abono de la subvención y publicación del pago en la BDNS. 			
INDICADORES	Diversidad de medios de publicidad utilizados por la Asociación Centro Comercial Abierto ACCAB Evaluación de la Memoria.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE				
ÁREA DE COMPETENCIA	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMADENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMADENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO DEPORTIVO FEDERADO EN BENALMADENA			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	9 AÑOS (EN LOS 9 AÑOS DE DURACIÓN PREVISTA DE ESTE PROGRAMA)			
COSTE PREVISIBLE	135.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL O DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	48.002	CLUBES SOLICITANTES	SUB. CLUBES ACTIVIDAD FEDERADA	15.000€
			TOTAL	15.000
MODALIDAD DE CONCESIÓN	ABIERTA EN BASE A CRITERIOS ESTABLECIDOS Y PUBLICADOS			
PLAN DE ACCIÓN	DEFINICIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. ABROBACION DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA. PUBLICACIÓN EN LA BASE NACIONAL DE DATOS (BND). RECOGIDA DE SOLICITUDES. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES			
INDICADORES	=Nº DE JUGADORES FEDERADOS ABONADOS DEL CLUB SOLICITANTE. =AMBITO DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPAN =Nº DE EQUIPOS CON PARTICIPACIÓN FEDERADA			

BENALMADENA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

VºBº JOAQUIN VILLAZON ARAMENDI
PRESIDENTE DELEGADO DEL PDM

FDC. JUAN CORREAL NARANJO
DIRECTOR GERENTE DEL PDM



**PATRONATO
DEPORTIVO
MUNICIPAL DE
BENALMADENA**

fit
se
be
en
al
ma
den
a.
es
Ay
un
ta
ni
on
to
de
Be
na
lm
áde
na.
Ve
rifi
ca
ción
de
l
do
cu
men
to



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE		
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE, AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMADENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	10 AÑOS			
COSTE PREVISIBLE	500.000€ (EN LOS 10 AÑOS DE DURACIÓN DE ESTE PROGRAMA)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	IMPORTE EN 2020
	341.410	CLUBES SOLICITANTES	SUB. CLUBES ACTIVIDAD FEDERADA	50.000€
			TOTAL	50.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	DIRECTA AL DEPENDER DE LA OPORTUNIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO			
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS Y VALORACION DE LAS PETICIONES RECIBIDAS.• ELABORACIÓN DE PROPUESTA JUSTIFICADA DE SUBVENCION.• FISCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE INTERVENCIÓN.• ELABORACIÓN DE DECRETO APROBANDO LA SUBVENCION.• FORMALIZACION DEL CONVENIO QUE DEFINA EL SENTIDO DE LA SUBVENCION• PUBLICACIÓN EN LA BASE NACIONAL DE DATOS (BND).• CONCESIÓN DE LA SUBVENCION.• JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">▫ N° DE CAMAS HOTELERAS OCUPADAS POR EL EVENTO.▫ IMPACTO MEDIATICO DEL EVENTO.▫ N° DE ESPECTADORES ASISTENTES AL EVENTO			

BENALMADENA, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

VºBº JOAQUÍN VILLAZÓN ARAMENDI
CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
COMPETENCIA ÁREA DE	SANIDAD - PROTECCION ANIMAL			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIONES DE PROTECCION ANIMAL			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Reducir su población mediante castraciones masivas de colonias felinas controladas. Mejorar la protección a los felinos de la calle Mejorar la salud pública a través de la mejora de la salud de las colonias felinas. Disminuir las molestias a los vecinos por felinos de la calle.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Diciembre 2020			
COSTE PREVISIBLE	15.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos sanidad 2020 (Otras subvenciones)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	311/500	GAB (Grupo animalista de Benalmádena)	acuerdo de colaboración para estabilización de colonias felinas	15.000 €
	TOTAL			15.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa			
PLAN DE ACCIÓN	Aplicar el método CES (captura-esterilización y suelta) en colonias felinas controladas por cuidadores voluntarios autorizados.			
INDICADORES	nº de machos castrados nº de hembras castradas nº de tratamientos de desparasitación realizados			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
COMPETENCIA ÁREA DE	ELABORACION Y GESTION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Animales de compañía. Es una ayuda a cambio de la prestación de un servicio			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Utilizar la base de datos del Registro Andaluz de identificación animal (RAIA) para gestionar el Registro municipal de animales de compañía. Tener datos actualizados de los PPP incluidos en el RAIA registrados en Benalmádena para el Registro municipal de PPP.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Servicio que se presta de manera continuada.			
COSTE PREVISIBLE	3.620 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuesto de la concejalía de Sanidad			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	311/500	Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga	Cuota Convenio Colegio veterinarios de Málaga	3.620 €
	TOTAL			3.620 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa			
PLAN DE ACCIÓN	Actualización continua de la base de datos de los animales de compañía registrados en Benalmádena			

INDICADORES

nº de animales de compañía registrados en Benalmádena

The screenshot shows the RAFA website interface. At the top, there are navigation menus for 'RAFA', 'Registro Andaluz de Identificación Animal', and 'PETBARX'. Below this, there are buttons for 'Inicio', 'Inicio principal', and 'Inicio usuario'. A 'VW ESTADÍSTICAS' button is also visible. The main content area is divided into two sections: 'Estadísticas generales' and 'Estadísticas APP'. The 'Estadísticas generales' section includes a table with the following data:

Perros	2274 (101%)
Gatos	492
Ferrets	0
Otros	61
Total	3827

To the right of this table is a pie chart showing the distribution of animals by species. The 'Estadísticas APP' section contains a table of dog breeds with their respective counts:

PIT BULL TERRIER	223
STAFFORDSHIRE BULL TERRIER	75
AMERICANA STAFFORDSHIRE TERRIER	236
ROTTWEILER	206
DOGUE ARGENTINO	24
FILA BRABLENDO	8
TOSA INU	0
AKITA INU	10
DOBERMAN	14
AMERICAN STAFFORDSHIRE BULL TERRIER	32
AMERICAN BULLY	45
TOTAL	862

At the bottom of the page, there is a navigation bar with various links and a search bar.

Avda. Juan Luis Peralta, 20 - 29639 Benalmádena Pueblo (Málaga)- Telf. 952 57 99 03-06 1 secretaria@benalmadena.es

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: IGUALDAD DE GÉNERO				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y MUJER			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas participantes en la convocatoria del Certamen Literario			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Realización de proyectos o actividades en materia de igualdad de género en cualquiera de sus ámbitos: Investigación, Promoción de la igualdad en educación, Fomento de la igualdad salarial, Corresponsabilidad, Violencia de género, Fomento de la participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural; Igualdad y medios de comunicación Perspectiva de género en la gestión de la diversidad.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Año 2020			
COSTE PREVISIBLE	750 euros (Primer premio: 300 euros. Segundo premio: 250 euros. Tercer premio: 200 euros).			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
		Personas participantes ganadoras		1º premio: 300 € 2º premio: 250 € 3º premio: 200 €
	TOTAL			750 euros
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Aprobación de bases Publicación BOP y BDNS Apertura plazo presentación relatos Valoración por el Jurado de los relatos Resolución Notificación			
INDICADORES	- Adecuación a la temática de la convocatoria del certamen - Ajuste a objetivos de la convocatoria del certamen - Calidad literaria y originalidad			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



Ayuntamiento de
Benalmádena
Delegación de Igualdad

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONCURSO FOTOGRAFÍA "CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LABORAL"				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y MUJER			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas participantes en el Concurso sin límite de edad, lugar de residencia o nacionalidad.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Realización de fotografías en relación al tema de corresponsabilidad familiar y laboral. - Sensibilizar en el reparto, la cooperación y el compromiso por igual de hombres y mujeres en las responsabilidades domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia. - Promover la corresponsabilidad familiar y laboral.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Año 2020			
COSTE PREVISIBLE	1º Premio 300,00 € 2º Premio 250,00€ 3º Premio 200,00€ Total: 750,00€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
		Tres personas ganadoras entre las participantes	Premio	1º Premio 300€ 2º Premio 250€ 3º Premio 200€
			TOTAL	750€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			

PLAN DE ACCIÓN	Aprobación bases Publicación BOP y BDNS Apertura plazo presentación Valoración Resolución Notificación
INDICADORES	Sobre la contribución de la imagen en la concienciación de corresponsabilidad familiar y laboral. Sobre la plasmación del tema en la imagen. Sobre la promoción de corresponsabilidad a través de la imagen.



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: IGUALDAD DE GÉNERO				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y MUJER			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Asociaciones radicadas en Benalmádena inscritas en el Registro municipal de Asociaciones			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Realización de proyectos o actividades en materia de igualdad de género en cualquiera de sus ámbitos: - Investigación, - Promoción de la igualdad en educación, - Fomento de la igualdad salarial, - Corresponsabilidad, - Violencia de género, - Fomento de la participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural; - Igualdad y medios de comunicación - Perspectiva de género en la gestión de la diversidad.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Año 2019			
COSTE PREVISIBLE	20.000,00€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
		Asociaciones de Benalmádena		20.000,00€
	TOTAL			20.000,00€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

PLAN DE ACCIÓN	Publicación BOP y BDNS Apertura plazo presentación proyectos Valoración proyectos Resolución Notificación Justificación
INDICADORES	Enfoque teórico en cuanto al género. Sobre el diseño del proyecto, análisis de objetivos y análisis de actividades. Sobre la Implementación. Sobre el impacto de género: ¿cómo va a contribuir el proyecto a la mejora de la situación de las mujeres en la sociedad?

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: XIX PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA 2020				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y MUJER			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Empresarias participantes, cuya empresa esté radicada en Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Reconocer y apoyar las empresas creadas por mujeres en el municipio.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Año 2020			
COSTE PREVISIBLE	800,00€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
		-EMPRESARIA INDIVIDUAL -EMPRESARIA CON PERSONAL CONTRATADO	PREMIOS	400,00€ 400,00€
			TOTAL	800,00€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			

PLAN DE ACCIÓN	Aprobación de bases Publicación BOP y BDNS Apertura plazo presentación solicitudes Valoración solicitudes Resolución Notificación
INDICADORES	Trayectoria Empresarial Contenido de innovación-creatividad del proyecto y uso de las nuevas tecnologías Contratación de mujeres Contratación de hombres Contratación de mujeres víctimas de violencia de género Empresaria víctima de violencia de género Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o mayores dependientes Desarrollo de la actividad en sectores tradicionalmente dependientes Fomento de la actividad en sectores tradicionalmente masculinos <input type="checkbox"/> Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONVENIO CON CRUZ ROJA PARA REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL				
ÁREA DE COMPETENCIA	CENTRO OCUPACIONAL			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Usuarios Centro Ocupacional Municipal			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Facilitar el transporte a las personas con discapacidad intelectual usuarias del Centro Ocupacional Municipal			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	EJERCICIO 2020			
COSTE PREVISIBLE	21.600.00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2312.489	CRUZ ROJA	Asistencia a personas dependientes. Otras Subvenciones.	21.600.00 €
	TOTAL			21.600.00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	Realización del transporte a los usuarios con mayor dependencia del Centro Ocupacional.			
INDICADORES	Nº de usuarios del Centro. Nº de solicitudes Nº de transportes realizados.			

Avda. Juan Luis Peralta, 20 - 29639 Benalmádena Pueblo (Málaga)- Telf. 952 57 99 03-06secretaria@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓNES INDIVIDUALES PARA TRANSPORTE DIRIGIDAS A USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL				
ÁREA DE COMPETENCIA	CENTRO OCUPACIONAL			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Usuarios Centro Ocupacional Municipal			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Subvención para transporte destinada a las personas con discapacidad intelectual usuarias del Centro Ocupacional Municipal que no usan el transporte adaptado establecido.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	EJERCICIO 2020			
COSTE PREVISIBLE	31.570,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	IMPORTE
	2312.489	Usuarios del Centro Ocupacional Municipal	Asistencia a personas dependientes. Otras Subvenciones.	31.570.00 €
	TOTAL			31.570.00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa			
PLAN DE ACCIÓN	Subvención de transporte a los usuarios del Centro Ocupacional Municipal que no utilizan el servicio de transporte adaptado establecido.			
INDICADORES	Nº de usuarios del Centro. Nº de solicitudes Nº de transportes realizados.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

-L ÍNEA DE SUBVENCIÓN: ATENCIÓN TEMPRANA				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Población Infantil de 0 a 6 años, que presenten trastornos relativos a: desarrollo cognitivo, desarrollo del lenguaje, emocionales, de la relación y la comunicación, de la expresión somática y de la regulación del comportamiento.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Prevenir posibles trastornos de desarrollo y atender a @s ni@s que lo padecen o tienen riesgo de padecerlos.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	De Enero a Diciembre			
COSTE PREVISIBLE	6.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	-PARTIDA	-BENEFICIARIO	-CONCEPTO	-IMPORTE
	-	-	-	-
	-	-	-	-
			TOTAL	6.000

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa
PLAN DE ACCIÓN	El que determine la Asociación a la que se le conceda la Subvención.

INDICADORES	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados en los que debe figurar los siguientes indicadores: N° de menores evaluados N° de menores con necesidad de intervención Tras periodo determinado de intervención, evaluación de desarrollo, para valorar si ha mejorado o superado habilidades o capacidad que antes de comenzar el tratamiento resultaban deficitarias.			
-LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CAMPAMENTO INCLUSIVO				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Menores con discapacidad con edades entre 3 y 18 años			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Apoyar a las familias del municipio en la atención de sus hijos menores con discapacidad en los meses de Julio y Agosto, para que asistan a campamentos de verano inclusivo, dado que se precisa de supervisión por monitores de ocio y tiempo libre especializados y con experiencia en atención a personas con discapacidad. Se planificarán actividades para que los asistentes tengan acceso a un ocio en igualdad de condiciones.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Julio y Agosto			
COSTE PREVISIBLE	7.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	- PARTIDA	- BENEFICIARIO	- CONCEPTO	- IMPORTE
	-	-	-	-
	-	-	-	-
			TOTAL	7.000
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa			
PLAN DE ACCIÓN	El que determine la Asociación a la que se le conceda la Subvención.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

INDICADORES	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados en los que debe figurar los siguientes indicadores: Nº de solicitantes Control de asistencia Grado de satisfacción evaluado mediante encuesta Actividades realizadas			
-L ÍNEA DE SUBVENCIÓN: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE L UCRO				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Entidades sin Animo de L ucro , que tengan sede o delegación en Benalmádena, y las realicen dentro del término municipal.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Promover el desarrollo de actividades y programas con fines sociales, así como el mantenimiento de sus sedes.			
PL AZO PARA SU CONSECUCIÓN	20 días hábiles, preferentemente en el primer trimestre del año.			
COSTE PREVISIBL E	50.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APL ICACIÓN PRESUPUESTARIA	- PARTIDA	- BENEFICIARIO	- CONCEPTO	- IMPORT E
	-	-	-	-
	-	-	-	-
		TOTAL	50.000	
MODAL IDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa.			
PL AN DE ACCIÓN	El que determine las Asociaciones a la que se le conceda la Subvención.			

INDICADORES	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados en los que debe figurar los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - Nº de solicitantes - Control de asistencia - Grado de satisfacción evaluado mediante encuesta Actividades realizadas 			
L ÍNEA DE SUBVENCIÓN: ESCUELAS DE VERANO/ESCUELAS DEPORTIVAS				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social con hijos en edades comprendidas entre los 3 y 16 años o 18 si tiene discapacidad reconocida superior al 33%, que residan en el término municipal de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Apoyar a las familias del municipio con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social en la atención a sus hijos en edad escolar durante los meses de Julio y Agosto.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Julio y Agosto			
COSTE PREVISIBLE	10.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
				TOTAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual, regulada mediante Bases donde se recogen los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Publicación, difusión, adjudicación y seguimiento.			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> ù Nº de solicitudes presentadas ù Nº de solicitudes concedidas ù Nº de solicitudes desestimadas ù Porcentaje de gasto con respecto al Presupuesto destinado ù Control de asistencia de los menores 			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCION DEL 50% DEL I.B.I., 50% DE BASURA DOMESTICA Y AYUDA PARA SUMINISTROS DE AGUA DOMICILIARIA.				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Jubilados, Pensionistas, personas con 50% de Discapacidad o superior, familias monoparentales con hij@s menores a su cargo, familias numerosas que cumplan los requisitos recogidos en las Bases Regulatoras para tal fin.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Conceder ayudas sociales mediante subvenciones para el pago del impuesto de Bienes Inmuebles, de la Cuota del Servicio de Basura Doméstica y Suministro de Agua domiciliaria a vecin@s de Benalmádena que se encuadren en los colectivos antes citados.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	El que se establezca en las Bases Regulatoras			
COSTE PREVISIBLE				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual, regulada mediante Bases donde se recogen los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Publicación, difusión, adjudicación y seguimiento.			

INDICADORES	ù N° de solicitudes presentadas ù N° de solicitudes concedidas ù N° de solicitudes desestimadas ù Presupuesto total empleado ù Análisis de las solicitudes presentadas según colectivos.			
-L ÍNEA DE SUBVENCIÓN: INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL COLECTIVO AFESOL				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas diagnosticadas con enfermedades mentales en edad laboral.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Integración social y laboral normalizada de las personas diagnosticadas con enfermedad mental.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	A determinar			
COSTE PREVISIBLE	15.000			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	- PARTIDA	BENEFICIARIO	- CONCEPTO	IMPORTE
	-	-	-	-
	-	-	-	-
			TOTAL	15.000
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa.			

PLAN DE ACCIÓN	Cumplir requisitos y presentación documentación reglamentaria.
INDICADORES	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados en los que debe figurar los siguientes indicadores: Nª de personas que acceden al Programa de Orientación Laboral Nª de personas que acceden al mercado laboral Actividades realizadas Tiempo de permanencia en actividad laboral



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

L ÍNEA DE SUBVENCIÓN: MANTENIMIENTO SEDE AFAB				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Subvencionar gastos de mantenimiento de la sede de AFAB, apoyando a esta Asociación en el servicio que presta tanto a l@s enferm@s como a sus familiares.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	A determinar (preferentemente 1º semestre del año).			
COSTE PREVISIBL E	14.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APL ICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	14.000
MODAL IDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa.			
PL AN DE ACCIÓN	Cumplir requisitos y presentación documentación reglamentaria.			
INDICADORES	Presentación memoria anual.			

L ÍNEA DE SUBVENCIÓN: MATERIAL ESCOLAR				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Familias con hij@s menores escolarizados en el municipio de Benalmádena en Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria obligatoria (edades entre 3 y 16 años), que cumplan los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras para este fin.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Sufragar total o parcialmente los gastos derivados del inicio del curso escolar, ante el esfuerzo económico que supone para las familias con menos ingresos la adquisición de material escolar no subvencionado desde otras administraciones .			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	20 días hábiles en el mes de Septiembre			
COSTE PREVISIBLE	10.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	10.000
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual, regulada mediante Bases donde se recogen los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Publicación, difusión, adjudicación y seguimiento.			

INDICADORES	<p>ù N° de solicitudes presentadas ù N° de solicitudes concedidas ù N° de solicitudes desestimadas</p> <p>ù Porcentaje de gasto con respecto al Presupuesto destinado ù Control de aporte de facturas correspondientes a la compra de material escolar.</p>
-------------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

L ÍNEA DE SUBVENCIÓN: ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD				
ÁREA DE COMPETENCIA	Delegación de Bienestar Social			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Menores con discapacidad o con trastornos del desarrollo evolutivo cuya unidad familiar no pueda afrontar un adecuado tratamiento por causas económicas.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Contribuir a sufragar los gastos del tratamiento de <u>l@s</u> menores con discapacidad o trastornos del desarrollo evolutivo, en concreto los tratamientos de estimulación psicomotriz, estimulación cognitiva y logopedia.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	De Enero a Diciembre			
COSTE PREVISIBLE	40.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Municipal			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	40.000
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva			
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual, regulada mediante Bases donde se recogen los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Publicación, difusión, adjudicación y seguimiento.			

INDICADORES	ù N° de solicitudes presentadas ù N° de solicitudes concedidas ù N° de solicitudes desestimadas ù Porcentaje de gasto con respecto al Presupuesto destinado ù Control asistencia a terapias.
-------------	---

11º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela 3 Sector SP-2 (Expte 2019/00005710E).

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 23.1.2020, que dice:

“Por el Secretario se da cuenta del expediente así como del informe del Jefe de la Ud. Administrativa, de fecha 07/01/2020 y del siguiente tenor literal:

1. “El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 11/10/19.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 216 de fecha 12/11/19, Diario SUR de fecha 30/11/19, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 140 del Reglamento de Planeamiento, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad PROMOCIONES HABITAT, S.A.U., correspondiente a parcela P-3 del Sector SP-2 Santángelo, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto suscrito por los Arquitectos D. M. R. G. y D. J. H. M., de fecha julio 2019, y bajo el condicionante recogido en la aprobación inicial del siguiente tenor:

Las instalaciones y obras ornamentales y de jardinería planteados en el interior y exterior de la parcela número 3, deberán ser objeto de un anexo de obras de urbanización complementario del proyecto de obras, que incluya todos los elementos destinados a conformar las alineaciones en las zonas no ocupadas por los edificios, así como las obras externas a la parcela, correspondientes al sendero peatonal público.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

Así mismo por la Vicesecretaría se ha emitido el siguiente informe:

“Expediente: APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE PARCELA P-3 DEL SECTOR SP-2 SANTANGELO NORTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de Marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar definitivamente el Estudio Detalle de la parcela P-3 del Sector SP-2 Santángelo Norte en el término municipal de Benalmádena.

ANTECEDENTES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

Se somete a informe la aprobación definitiva del Estudio Detalle de la parcela P-3 del Sector SP-2 Santángelo Norte en el término municipal de Benalmádena a instancia de Promociones Habitat S.A.U. suscrito por los arquitectos D. M. R. G. y D. J. H. M.

Constan los siguientes documentos:

- 1.- Informe del Arquitecto Municipal de 10 de septiembre de 2019 donde se establece que el objeto del presente ED es procurar continuidad visual y edificatoria a las futuras construcciones, contribuyendo a la configuración del viario trazado como una trama urbana, y evitando la implantación aleatoria de las futuras construcciones para dotar a la urbanización de una apariencia y estructura similares a las de un pueblo tradicional con edificaciones que se alinean a la calle. Se justifica la innecesariedad de que el presente ED cuente con documentos relativos al Estudio Económico - Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica, así como Evaluación Ambiental Estratégica. Las instalaciones y obras ornamentales y de jardinería planteados en el interior y exterior de la parcela número 3 deberán ser objeto de un Anexo de obras de urbanización complementario del proyecto de obra, que incluya todos los elementos destinados a conformar las alineaciones en las zonas no ocupadas por los edificios, así como las obras externas a la parcela, correspondientes al sendero peatonal público.
- 2.- Informe de 27 de septiembre de 2019 del Jefe de la Sección Jurídico - Administrativa donde se propone que se apruebe inicialmente el ED de la parcela P-3 del Sector SP-2 Santángelo Norte suscrito por los arquitectos D. M. R. G. y D. J. H. M.; someter a información pública dicha documentación por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncios en el BOP, un diario de mayor circulación en la provincia y tablón de anuncios municipal.
- 3.- Resolución de aprobación inicial de 11 de octubre de 2019.
- 4.- Información pública en BOP, página web y Tablón de Anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones.
- 5.- Informe de 8 de enero de 2020 del Jefe de la Sección Jurídico - Administrativa donde se propone que se apruebe definitivamente el ED de la parcela P-3 del Sector SP-2 Santángelo Norte suscrito por los arquitectos D. M. R. G. y D. J. H. M., así como proceder a su publicación en el BOP, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.
- 6.- No consta requerimiento por parte de la Sección de Planeamiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por lo que ha de entenderse que el presente Estudio de Detalle no requiere de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. RGU.
- Reglamento del Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. RPU.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo. TRLS.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. LOUA. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. LBRL.

SEGUNDO. El art. 15 de la LOUA señala que 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO. El artículo 32 de la LOUA en el que se determina el procedimiento a seguir para la aprobación de los instrumentos de planeamiento señala lo siguiente:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.^a Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.^a La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido en el apartado b) de la regla 1.ª del apartado anterior, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto del instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2.C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuando la aprobación definitiva corresponda a la Consejería competente en materia de urbanismo, el solicitante podrá, desde que hayan transcurrido en su totalidad los plazos establecidos en el párrafo anterior, instar ante la misma la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Instada ésta, dicha Consejería requerirá de la Administración responsable de la tramitación de la iniciativa particular la remisión del expediente administrativo en el plazo de diez días, siendo esta Administración incompetente para adoptar cualquier decisión o realizar cualquier actuación distinta de la de la remisión del expediente. El plazo máximo para resolver sobre la aprobación definitiva será de tres meses desde la reiteración de la solicitud, transcurrido el cuál sin notificación de resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo que afecte a la ordenación estructural y cuando se trate de Planes de Sectorización.

3. El trámite de información pública por iniciativa de particular a que hace referencia el apartado anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

1.^a El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

2.^a La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.

3.^a En los casos en los que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

4.^a La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

4. En los procedimientos iniciados de oficio distintos a los regulados en el apartado anterior, el transcurso del plazo máximo para resolver sin adopción de acuerdo expreso determinará la caducidad de éstos.

5. Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.”

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Habiéndose informado favorablemente por el Jefe de la Sección Jurídico - Administrativo procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela P-3 del Sector SP-2 Santangelo Norte suscrito por los arquitectos D. M. R. G. y D. J. H. M.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente aprobación , así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado , de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal se dan diversas explicaciones del expediente con medios audiovisuales

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE e IULV-CA, y la abstención de los representantes de los Grupos Cs, PP y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad PROMOCIONES HABITAT, S.A.U., correspondiente a parcela P-3 del Sector SP-2 Santángelo, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto suscrito por los Arquitectos D. M. R. G. y D. J. H. M., de fecha julio 2019, y bajo el condicionante recogido en la aprobación inicial del siguiente tenor:

Las instalaciones y obras ornamentales y de jardinería planteados en el interior y exterior de la parcela número 3, deberán ser objeto de un anexo de obras de urbanización complementario del proyecto de obras, que incluya todos los elementos destinados a conformar las alineaciones en las zonas no ocupadas por los edificios, así como las obras externas a la parcela, correspondientes al sendero peatonal público.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en **el Registro de Planeamiento.**”

La Sra. Ruiz Burgos, Delegada de Urbanismo, explica en que consiste el presente estudio de detalle.

El Pleno por 21 votos a favor (11 PSOE, 6 Partido Popular, 2 IU Andalucía y 2 VOX), y 3 abstenciones (del Grupo C,s) de los 24 miembros presentes, de los 25 que lo integran, acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad PROMOCIONES HABITAT, S.A.U., correspondiente a parcela P-3 del Sector SP-2 Santángelo, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto suscrito por los Arquitectos D. M. R. G. y D. J. H. M., de fecha julio 2019, y bajo el condicionante recogido en la aprobación inicial del siguiente tenor:

Las instalaciones y obras ornamentales y de jardinería planteados en el interior y exterior de la parcela número 3, deberán ser objeto de un anexo de obras de urbanización complementario del proyecto de obras, que incluya todos los elementos destinados a conformar las alineaciones en las zonas no ocupadas por los edificios, así como las obras externas a la parcela, correspondientes al sendero peatonal público.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

ASUNTOS URGENTES.-

-Adelantamiento fecha pleno ordinario mes de febrero 2020.-

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular pregunta por el adelantamiento de la fecha del pleno ordinario del mes de febrero por coincidir con semana blanca, aludiendo la conciliación familiar.

Tras un intercambio de impresiones entre el Sr. Lara Martín y el Sr. Alcalde Presidente, que en principio no se iba a adelantar, y se podría decidir en el próximo pleno extraordinario que se tiene previsto celebrar.

13º.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 16.12.2019 y extraordinaria y urgente 14.1.2020.-

El Pleno se da por enterado.

14º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados mes de Diciembre 2019.-

El Pleno se da por enterado.

15º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía 2019/4564 de 17.12.2019 y 2020/156 de 17.1.2020 de viajes oficiales del Sr. Alcalde.

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta del acta de otorgamiento Premios de Investigación Niña de Benalmádena.-

El Pleno quedó enterado, recibiendo la enhorabuena por parte del Sr. Alcalde y dando lectura a la misma la Sra. Galán Jurado, y que para constancia se copia literalmente:

“Se da cuenta de la comunicación formulada por la Concejala Delegada de Cultura trasladando los resultados del fallo del jurado del primer premio de investigación Niña de Benalmádena. El acta del jurado tiene el siguiente contenido:

“Acta del fallo del I Premio de Investigación "Niña de Benalmádena"

En el municipio de Benalmádena, en la sala de reuniones de la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, a las doce horas, cuarenta minutos, se reúne el jurado para fallar el "1 Premio de Investigación Niña de Benalmádena".

El citado jurado está compuesto por:

- D. J. M. N., Doctor en Filología.
- D^a L. S. S., Técnico Municipal.
- D^a S. I. P., Licenciada en Periodismo y Medios de Información.
- D^a M. T. O. D., Graduada en Ciencias de la Documentación.
- D^a L. A. M., Estudiante 3º curso de Grado Filología Inglesa.

Secretaria: D^a .M. d. C. M. L., actuando en su lugar D^a C. B. B..

Abre la sesión C. B., informando de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Al I Premio de Investigación Niña de Benalmádena se han presentado ocho trabajos titulados:

1. *La alegría de/ Flamenco*
2. *Las mujeres de la Familia Solesio en el Siglo XVIII*
3. *Aproximación del estudio de las ánforas*
4. *La letra de la música. Estudios estilísticos de las canciones de Pablo Alborán*
5. *Parque de La Paloma. Ecosistemas*
6. *Benalmádena en el Siglo XVIII a través de las fuentes documentales*
7. *El Franquismo en Benalmádena*
8. *Desamortización en Benalmádena*

Seguidamente se realiza una puesta en común, comentando, uno a uno, los trabajos presentados. Aspectos a valorar:

- *Temática sobre el municipio de Benalmádena.*
- *Novedad*
- *Rigor científico*
- *Amenidad*
- *Que sea inédito*

*Y, tras un exhaustivo análisis de cada uno de los trabajos presentados, el jurado estima que el trabajo número 3, titulado **Aproximación del estudio de las ánforas**, es original, muy bien documentado, con un exhaustivo trabajo de campo, bien estructurado y con un enfoque actual. Además, en el mismo, se detectan unos elementos patrimoniales que pueden pasar desapercibidos y que, sin embargo, están muy presentes en el tratamiento de su exposición, dándole un aspecto práctico y pedagógico y, al mismo tiempo, aporta un gran valor testimonial para la historia de Benalmádena.*

*Por lo tanto, el jurado, por unanimidad, elige como ganador del Primer Premio de Investigación "Niña de Benalmádena", el trabajo de investigación nº 3, titulado **Aproximación del estudio de las ánforas**.*

*El premio posee una dotación en metálico de 2.000 €. Una vez abierta la plica correspondiente, su autor resulta ser **G. P. d. I. I. B.***

*El jurado, por unanimidad, elige como ganador del Segundo Premio de Investigación "Niña de Benalmádena", el trabajo de investigación nº 8, titulado **Desamortización en Benalmádena**.*

*El premio posee una dotación en metálico de 1.000€. Una vez abierta la plica correspondiente, su autor resulta ser **J. M. C. C.***

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las catorce horas del día de la fecha, de lo que se extiende la presente acta, de la cual, como secretaria doy fe.

Benalmádena, 13 de diciembre de 2019"

Los Sres. de la Comisión quedan enterados y se eleva al Pleno para dar cuenta de la comunicación reseñada"

17º.- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre el crecimiento de raíces de los árboles en aceras y avenidas de nuestro Municipio.-

Dada lectura por la Sra. Carrillo Fernández, que quedó pendiente en el Pleno pasado de 19.12.2019, y que dice:

"Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presento el siguiente **Ruego** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchas aceras y avenidas que se ven afectadas por el crecimiento de las raíces de los árboles que en ellas hay.

En muchas ocasiones, esto genera unas protuberancias, levantamientos y roturas que dan lugar a tropiezos y dificultades para caminar o desplazarse sobre todo a los carritos de bebé y a personas con movilidad reducida que van en silla de ruedas.

Hacemos especial mención, por el tránsito con el que cuentan en:

- Camino del Prado (próximo al colegio La Paloma).
- Entorno IES Arroyo de la Miel (todo el perímetro del mismo).

Por todo ello rogamos.

RUEGO

Tomen las medidas más idóneas al respecto para evitar tropiezos y caídas, así como facilitar el desplazamiento de sillas de ruedas y carritos de bebé en los lugares mencionados."

El Sr. Villazón Aramendi acepta el ruego.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Partido Popular, retira del orden del día los números 19º, 21º, 23º, 24º y la 29º.

18º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a las inversiones previstas en el acueducto "La Tajeta".-

Dada lectura por el Concejal Sr. Lara Martín, quedando pendiente en el pasado pleno de 19.12.2019, y que dice:

"Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038873, pendiente en el pleno anterior de fecha 19.12.2019, que dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“Dº Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El acueducto conocido como “La Tajea” del Siglo XVIII, ubicado en Calle Ciudad de Melilla de Arroyo de la Miel, es uno de nuestros bienes patrimoniales históricos que necesitan tener su espacio y relevancia como tal en nuestro Municipio.

En Pleno de octubre de 2018, se aprobó la expropiación de las parcelas anexas, para actuar y recrear el entorno del mismo, para hacer este espacio un lugar turístico de visitas.

Una inversión de más de 250.000,00 €, financiada por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, con un plazo estipulado de ejecución.

Tras haber solicitado a principios de año, según comentó la anterior Concejala de Turismo, una prórroga a dicho proyecto, prórroga que se contestó concedieron hasta finales de este año 2019, que en breve finaliza, al mismo tiempo que en noviembre del presente, paralelamente se ha aprobado el Suplemento de Crédito 6/2019, para realizar esta actuación por un importe superior, 350.000,00 €, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Vais a realizar esta actuación con el dinero concedido como subvención por la Junta de Andalucía hace más de un año?

SEGUNDO: Estando conformes con toda inversión que se realice sobre nuestro patrimonio, bien con fondos propios o con fondos de otras administraciones, ¿habéis destinado esta partida en el Suplemento de Crédito aprobado 6/2019 porque se sabía que se perdería dicha subvención?

TERCERO: A estas alturas de año, y si se pierde esta subvención de más de 250.000,00 €, tras más de un año, ¿qué motivos argumentáis?

CUARTO: ¿Pretendéis finalmente realizar dicha actuación? ¿Tenéis fecha aproximada?”

Atendida por el Sr. Alcalde Presidente que afirma que se va a realizar y que se ha demorado por la tramitación.

19º) Se ha retirado.

20º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el plan para la playa de Torremuelle.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038897, que quedaron pendiente en el Pleno de 19.12.2019, dada lectura por la Sra. Lara Bautista, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En el pleno de Julio se llevó una pregunta preocupándose por el estado de las palmeras en la zona de las palmeras. Es más, son constantes las preguntas sobre palmeras desde este grupo municipal, por la peligrosidad que esto implica y por la salud de árboles tan importantes para nuestro patrimonio natural.

En este pleno se explicó que se podarían cada dos años, sin embargo vemos que esta medida ha llegado tarde. Como resultado de los fuertes vientos de estos días hay un gran desprendimiento de hojas a una gran altura, asumiendo una gran peligrosidad que se podía haber evitado con una sencilla poda. Que hubiera embellecido la zona y evitado el peligro.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuál es el plan para la playa de torremuelle para la próxima temporada, ya que aún estamos a tiempo de plantear una solución a la playa?

SEGUNDO: ¿Qué solución se va a dar a la playa esta temporada?

A su vez,

RUEGO

También rogamos, una mayor revisión para la próxima primavera (época de podas) de todas las palmeras del municipio que empiecen a presentar hojas que empiezan a amarillear, (no conviene esperar a que las hojas estén completamente secas). No se trata de hacerlo por decreto cada uno o dos años, sino cuando la palmera lo necesita para asegurarnos de que está sana y protegerla de enfermedades y posibles caídas de hojas secas. en caso que dispongamos de tales estaciones, rogamos que se pudiera atender a los vecinos desde el departamento que estimen oportuno para facilitarles este tipo de informaciones climáticas que solicitan las aseguradoras. Y en el caso que no tengamos llevemos a cabo las gestiones oportunas para disponer al menos de una.”

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, informa que se va a podar las palmeras.

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas, se revisan las playas y el mobiliario y se repara los que están en mal estado, las arenas no se han repuesto todavía porque están pendientes de análisis, conforme a la nueva normativa.

21º.- Se ha retirado.

22º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a las obras de dragado del Puerto.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038892, que quedaron pendientes en el pleno anterior de fecha 19.12.2019, dada lectura por la Sra. Crespillo Aguilera, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

En el pasado mes de julio pregunté en sesión plenaria sobre las obras del dragado del Puerto Deportivo de Benalmádena, en el que la Sra. Concejala a cargo afirmó que habían concluido.

En la actualidad hay de nuevo mucha arena en las inmediaciones de la bocana y queremos conocer su opinión técnica al respecto, dado el gran problema que puede causar.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Concluyó el dragado del Puerto? Si no es así, ¿la empresa adjudicataria se haría cargo de los gastos del dragado pendiente?

SEGUNDO: ¿Se firmó el acta de recepción de la obra?"

Atendida por la Sra. Cortés Gallardo explica que concluyeron en el mes de julio, dando lectura al informe del técnico y que además se explicó en el Consejo de Administración del Puerto, no obstante lo vuelven a preguntar, y les informa que por contrato en la bocana tenían que haber eliminado la arena quedando en menos cinco en una zona, que no se ha extraído, y por tanto, existe un incumplimiento del mismo, dando lectura al acta parcial de la recepción de la obra, se les ha dado un plazo para su extracción y se valorarán las acciones que tengamos que tomar.

23º.- Se ha retirado.

24º.- Se ha retirado.

25º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre Ayudas Sociales para la Subvención del 50% en Impuestos.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038887, que quedaron pendiente en el pleno anterior de 19.12.2019 , dando lectura la Sra. Yeves Leal, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Una vez más, somos la voz desesperada de las personas con más necesidades de Benalmádena, jubilados, pensionistas, familias con menores con discapacidad, familias monoparentales y familias numerosas se ponen en contacto con nosotros para hacernos saber que las Ayudas Sociales destinadas a la Subvención del 50% del IBI, 50% de basura doméstica y agua domiciliaria, no se han convocado para este año 2019.

El objetivo de esta subvención, que parte de la Delegación de Asuntos Sociales, es la concesión de ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica a vecinos y vecinas de Benalmádena con las siguientes situaciones: jubilados, pensionistas, personas con el 50% de discapacidad o superior, familias numerosas o monoparentales con hijos menores a su cargo.

La última convocatoria que se realizó de esta subvención fue el 26 de julio del 2018 y hasta hoy no tenemos constancia que se vayan a convocar, ya que estamos a unas semanas de terminar el año.

No podemos dejar de poner en relieve la angustiosa situación económica que sufren en la mayoría de los casos las persona a las que van dirigidas estas ayudas y las consecuencias de no tener estas subvenciones hacen que muchos de ellos se ven en la necesidad de ir a ONGs para cubrir sus necesidades básicas.

De nuevo, rompen el compromiso con las personas más vulnerables de nuestro municipio, ustedes que dicen defender a las personas con más necesidades en la práctica, hacen todo lo contrario y esta es otra prueba de ello.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuántas solicitudes de ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica han habido en el año 2018?

SEGUNDO: ¿Cuántas de estas solicitudes se han resuelto?

TERCERO: ¿Cuál es el motivo por el que no se han convocado este año 2019 las ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica?

A su vez,

RUEGO

Rogamos saquen en el próximo año 2020 las ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica de forma retroactiva del 2019 y lógicamente las del 2020 para que las personas más vulnerables de Benalmádena puedan afrontar los gastos derivados del IBI, basura y Agua doméstica.”

La Concejala Delegada Sra. Laddaga Di Vicenzi, informa que en el año 2018 se han presentado 207 para el IBI, 197 expediente están revisados y el resto está a la espera de la documentación, para poder resolverlos y poder comenzar con la siguiente, en cuanto al ruego lo acepta.

26º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre las Subvenciones a las Asociaciones.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038888, que quedaron pendientes en el pleno 19.12.2019, dando lectura la Sra. Yeves Leal, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El tejido asociativo de Benalmádena suple un importantísimo papel social y asistencial que las diferentes administraciones no son capaces de cubrir, ayudan a familias a hacer frente en su día a día a durísimas situaciones, en las que se encuentran solas y sin referencias. Así también se encuentran nuestras asociaciones de Benalmádena, en materia de subvenciones con respecto a este Ayuntamiento.

Desde el año 2016 no hay convocatoria para subvenciones de Asociaciones Sociales, convocatoria de la concejalía de bienestar social para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades con fines sociales, realizadas por entidades sin ánimo de lucro, así como para el mantenimiento de sus sedes y no solo eso, muchas de estas asociaciones no han cobrado aún el dinero de estas subvenciones desde el año 2016 a pesar de haberlas justificado a la perfección.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Por qué no se han pagado desde hace 4 años las subvenciones a las asociaciones ya que están perfectamente justificadas?

SEGUNDO: ¿Cuál es el motivo por el que no se han vuelto a sacar subvenciones para las asociaciones?

A su vez,

RUEGO

Ruego, que ayuden a ayudar a las asociaciones, todas ellas cumplen una labor esencial en este municipio, paguen de forma urgente las subvenciones pertenecientes al año 2016 y presenten convocatoria para el año 2020. No les estamos pidiendo nada extraordinario, que es lo que tendríamos que hacer con las asociaciones, pedimos ni más ni menos lo mismo que se hace en otros municipios."

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. Laddaga Di Vicenzi, acepta el ruego, e informa que algunas de las Asociaciones están totalmente correctas, pero otras están pendientes de presentar la documentación que se les ha requerido.

27º.- Ruego y pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a la imagen de la Plaza de las Tres Culturas de Benalmádena Pueblo.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038889, que quedaron pendientes en el pleno de fecha 19.12.2019, dando lectura la Sra. Crespillo Aguilera, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Hemos recibido inquietudes por parte de vecinos sobre la imagen de la Plaza de las Tres Culturas en Benalmádena Pueblo.

Esta bella plaza creada en la avenida Juan Luis Peralta, a la altura del Museo Precolombino, fue inaugurada en noviembre del año 2009. En el momento de su inauguración, supuso una recuperación para Benalmádena Pueblo de un lugar de esparcimiento y uso ciudadano con jardines, árboles y bancos. El proyecto supuso una importante inversión financiada a través del Fondo del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (Fomit) de 2006.

Sin embargo, a fecha de hoy, es necesario remarcar que distintas infraestructuras o elementos en la plaza están mal o no funcionan adecuadamente.

La fuente de la foto adjunta no funciona adecuadamente.

Podemos además ver que existen dos alcorques de árboles cortados a nivel del acerado, que no se han sustituido, a pesar de la importancia del arbolado como sumideros de CO2, uno de los gases de efecto invernadero responsable del cambio climático, a propósito de la Conferencia de Madrid sobre el Cambio Climático.

Además, desde el punto de vista de ciudad para vivir, pasear y promocionar de cara al turismo, la necesidad de sombra y verde son incontestables en nuestra ciudad, por lo que es necesario reponer árboles y no talarlos y olvidarlos.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Por qué no se han arreglado estos desperfectos y no se han repuesto los árboles talados?

A su vez,

RUEGO

Pongan en valor y cuiden todo lo posible una plaza emblemática y céntrica, imagen importante de Benalmádena Pueblo."

Contesta el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, que asevera que esta mañana funcionaba perfectamente, así como el informe del técnico, pero el problema es de los surtidores que son de cobre y no duran ni cinco minutos.

28º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a funcionamiento del tráfico y seguridad vial en Avda. del Sol de Benalmádena Costa.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038890 que quedó pendiente en el pleno anterior de fecha 19.12.2019, dando lectura la Sra. Crespillo Aguilera, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Vecinos de Benalmádena nos han comentado su preocupación sobre la situación actual del tráfico en la Avda. del Sol en Benalmádena Costa.

Una de ellos, nos han facilitado escrito adjunto dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y registrado con fecha 11/11/2019.

Hace mención a la situación actual de tráfico en la zona después de la anulación de uno de los carriles de circulación y su sustitución por zona de aparcamientos.

Los vecinos están preocupados por el funcionamiento de los semáforos en esta Avda. desde el Sunset Beach hasta el término con Fuengirola, dado que el tráfico se ha visto especialmente afectado en esta zona, lo que está causando problemas a los residentes y a los vehículos que circulan por ella.

Insisten en el funcionamiento de los semáforos, en especial el que está ubicado a la altura del edificio Malibú y el ubicado junto a la gasolinera Galp, en la rotonda de la playa de Carvajal y calle Guadalquivir, que está creando retenciones y atascos.

También nos piden que, en algunas de estas zonas, se considere la posibilidad de volver al uso de dos carriles, como en los tramos desde Sunset Beach hasta Flatotel y desde Flatotel hasta la salida a Nueva Torrequebrada.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

RUEGO

Rogamos, revisen el funcionamiento de los semáforos de la zona y tengan en cuenta las peticiones de los vecinos de la zona para poder mejorar todo lo posible el tráfico en esta zona y la seguridad vial de todos.”

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Tráfico, acepta en parte el ruego, comentando que se rompe con cierta frecuencia.

29º.- Se ha retirado.

30º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre estaciones meteorológicas en Benalmádena.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038876, que quedaron pendiente en el pleno anterior de fecha 19.12.2019, dando lectura al mismo el Sr. Olea Zurita, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Algunos vecinos nos han comentado que cuando han sufrido algún percance tanto en sus viviendas como en vehículos, provocados por alguna causa climática como puede ser el viento o la lluvia, para poder gestionar con sus aseguradoras la reparación de los daños, les cuesta obtener en nuestra ciudad los datos que les solicitan.

Al parecer y según nos trasladan, debido a la falta de información que han sufrido, tienen que ponerse en contacto con otros municipios limítrofes para lograr datos relevantes a beneficio de sus reclamaciones.

Preguntando sobre este asunto, nos han informado que hemos recibido una subvención para la instalación de una estación meteorológica al menos, pero no tenemos más noticias al respecto.

Por otro lado, nos parece interesante, que si tenemos estos dispositivos que nos permiten almacenar una información útil sobre las condiciones climáticas de nuestra ciudad, se pudiera dar un mayor uso de cara a la ciudadanía, en el caso que no se esté realizando en la actualidad, algo que según algunos vecinos, no han podido tener acceso.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuenta Benalmádena con estaciones metereológicas?

SEGUNDO: En caso afirmativo ¿Cuántas tenemos y donde estarían ubicadas?

TERCERO: ¿Son ciertas las informaciones sobre la subvención recibida para tal fin?

CUARTO: ¿Qué cantidad tenía consignada dicha aportación?

RUEGO

También rogamos que en caso que dispongamos de tales estaciones, rogamos que se pudiera atender a los vecinos desde el departamento que estimen oportuno para facilitarles este tipo de informaciones climáticas que solicitan las aseguradoras. Y en el caso que no tengamos llevemos a cabo las gestiones oportunas para disponer al menos de una.”

Atendida por el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Movilidad, informa que se instaló por una empresa pero no estaba homologada por la AEMT, están previstas próximamente la colocación de dos, que se está tramitando con la AEMT.

31º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre falta de uniformidad en Dependencias Municipales.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038877, que quedaron pendientes en el Pleno anterior de fecha 19.12.2019, dando lectura a las mismas el Sr. Olea Zurita, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Una de las reivindicaciones que realizamos desde el grupo popular la pasada legislatura, fue referente a la tardanza en la llegada de la uniformidad demandada por personal de este Ayuntamiento, sobre todo desde la Policía Local y Servicios Operativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Estos trabajadores vienen reclamando que elementos básicos de uniformidad necesarios para poder desarrollar su trabajo diariamente, les son negados en sus departamentos por falta de material y le van dando algunas prendas por cuenta gotas de lo poco que queda en el almacén.

En muchos casos, los propios trabajadores tienen que comprar su propio calzado o algunas prendas del uniforme por falta de stock.

Algunos agentes nos han contado que desde el año 2011 no les llega uniformes nuevos, y solo les consta que les han entregado dos polos desde tal fecha.

Algo que si llego y hay que valorarlo son los chalecos antibalas tan necesarios para nuestros agentes, pero hay que seguir avanzando sobre todo teniendo en cuenta los años que van pasando.

Entendemos que la uniformidad es un elemento fundamental en el trabajo diario de nuestros trabajadores municipales y no debemos mantener esta situación.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué está ocurriendo con la falta de uniformidad de estos departamentos?

SEGUNDO: ¿Cuántas delegaciones se están viendo afectadas por la necesidad de contar con nueva uniformidad?

TERCERO: ¿A qué se debe la tardanza?

CUARTO: ¿Qué gestiones se han o están realizando para conseguir satisfacer las necesidades de nuestros trabajadores municipales?

QUINTO: Y lo más importante ¿Cuándo van a llegar uniformes nuevos para las delegaciones solicitantes?"

Contesta el Sr. Villazón Aramendi que se ha demorado el Pliego por el cambio en la Ley de Contratos, el suministro está cubierto y están satisfechos, a excepción de algunas tallas específicas y se continua con el trámite.

32º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre solicitud de fresar zona rotonda de la Plaza de Toros de Benalmádena.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038878, y que quedaron pendientes en el pleno anterior de fecha 19.12.2019, dando lectura el Sr. Olea Zurita, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Varios vecinos que practican el deporte del ciclismo en nuestra ciudad, se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal, para trasladarnos sus quejas sobre la dificultad que supone transcurrir por la zona de la rotonda de la Plaza de Toros por la pendiente de la zona, sobre todo en días de lluvia o posteriores, o cuando por diferentes razones el asfalto se encuentra húmedo.

Nos sugieren que una de las posibles soluciones sería la de fresar el pavimento asfaltado para favorecer el agarre, por lo que consideramos que se podría estudiar para poder facilitar la movilidad de las bicicletas en dicho vial.

Es por ello, por lo que,

RUEGO

Rogamos que se pueda estudiar técnicamente y atender dicha reclamación vecinal si así se considera oportuno."

Contesta el Sr. Marín Alcaraz que carecen de ningún tipo de solicitud, se le pasará a Vías y Obras.

33º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre quejas de vecinos residentes en Calle Medina Azahara.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038879, dando lectura al mismo el Sr. Olea Zurita, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos residentes en Calle Medina Azahara y alrededores se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos algunas quejas sobre el mal estado de mantenimiento y conservación en el que se encuentra el vallado y talud interior de la vía del tren a la altura del puente que comunica con calle el Pinar.

Con motivo de dichas quejas procedimos a visitar y comprobar in situ dicha situación y efectivamente pudimos realizar un reportaje fotográfico en el cual se puede visualizar el estado lamentable y de abandono que presentan las vallas que se encuentran vencidas y abiertas en muchos tramos resultado ser peligrosas para los numerosos menores que utilizan dicho vial para ir al colegio de primaria La Leala e instituto de secundaria Poetas Andaluces.

Por otro lado, encontramos como el recubrimiento de la losa de hormigón del muro se encuentra resquebrajada y partida.

También el control y desbroce de la vegetación existente en los taludes que dan acceso al acerado superior, brillan por su ausencia, dándose el caso que muchos arbustos invaden la acera a través del vallado.

Sabemos que la entidad competente en el mantenimiento de dicha zona le corresponde a ADIF pero vemos como el Ayuntamiento debería ser exigente con dicha empresa estatal para que se solvete dicha situación.

Es por ello, por lo que,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

RUEGO

Rogamos, tomen medidas en el asunto y procedan a trasladarle en la mayor brevedad posible dichas incidencias a la empresa ADIF para que dicho vial deje de dar ese aspecto de abandono que no se merecen nuestros vecinos de Medina Azahara.”

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, en el sentido de que está de acuerdo.

34º.- Ruego Grupo Municipal Partido Popular referente a quejas de vecinos de la Urbanización Benamaina Norte de Arroyo de la Miel.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038880 y 2019038881, dando lectura al mismo el Sr. Olea Zurita, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de la urbanización Benamaina Norte en Arroyo de la Miel nos han trasladado sus quejas sobre el mal estado de abandono y falta de mantenimiento de la Glorieta Bebo Valdés.

Como pudimos comprobar en una visita que realizamos por la zona, la base que soporta la tulipa de la glorieta se encuentra en mal estado, con zonas erosionadas de recubrimiento de color verde, que daban vistosidad a esta decorativa rotonda.

Es por ello, por lo que,

RUEGO

Rogamos, trasladen dicha queja vecinal al departamento municipal responsable para que proceda a solventar el deterioro de dicha glorieta singular.”

El Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, señala que es más complejo porque se trata de una obra de arte, que tiene conocimiento y se realizará en cuanto se pueda.

35º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a falta de árboles en alcorques de la Avenida Retamar.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038882, dando lectura el Sr. González Durán, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Tras visitar la avenida de Retamar, hemos observado que hay una cantidad de alcorques sin árboles.

Estos alcorques quedan en el margen derecho, en dirección a Benalmádena Pueblo, y una vez rebasado el centro comercial. Al no tener árboles, lo que tienen son malas hierbas y de tamaño significativo.

La avenida Retamar es una de las principales entradas hacia nuestro municipio, y no merece estar en esta situación de abandono, ya que damos muy mala imagen a las personas que usan la A-368.

Aproximadamente faltan 13 pinos en un trayecto no demasiado largo, prácticamente un tercio de los hay plantados.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que realizamos las siguientes,

PREGUNTAS

PRIMERO: ¿Cuándo se piensa desbrozar y limpiar los alcorques?

SEGUNDO: ¿Hay algún plan de reposición para los pinos que faltan?

A su vez,

RUEGO

Rogamos tomen las medidas oportunas para dar solución al restablecimiento de pinos en la avenida de Retamar.”

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente, comenta estar de acuerdo.

36º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativos a peligros de seguridad vial en Avda. del Cosmos.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038883, dando lectura el Sr. González Durán, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Tras reunirnos con vecinos de Avda. La Libertad, Caribe, Cuba y Bierzo, nos trasladan que sus hijos van caminando cada día al Instituto de Educación Secundaria Cerro del Viento.

Para ello han de cruzar dos veces diarias la Avda. del Cosmos, a la altura de la rotonda Bulevar de Las Ideas, bien por el primer paso de peatones según bajamos, o bien por el segundo, y ya superada la rotonda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Este acto de cruzar cada mañana el paso de peatones, constituye un gran peligro, puesto que algunos vehículos bajan rápidos, superando el límite de velocidad establecido, además de algún conductor despistado por no conocer la zona.

Los padres y madres de Santangelo están muy preocupados por esta cuestión, puesto que es una zona con mucho tráfico.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué medidas se van a tomar para que los conductores reduzcan la velocidad y respeten los pasos de peatones?

SEGUNDO: ¿Sería posible la instalación de señales de paso de peatones con algún tipo de iluminación?

A su vez,

RUEGO

Rogamos que se tomen las medidas oportunas para evitar situaciones, que puedan poner en peligro a las personas que utilizan los pasos de peatones anteriormente mencionados."

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Tráfico, explica que se ha pedido informe a la Jefatura de la Policía Local, que señala que no existen problemas de visibilidad, que es adecuada y no hay deficiencias, y según el estudio no se clasifica como un punto "extremadamente" conflictivo, no obstante, informa que se está trabajando en la remodelación de la zona, como en reforzar la señalización y repintar los pasos de peatones.

37º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular relativo a colocación de contenedores en la Urb. Fuente de la Salud.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038884, dando lectura la Sra. Yeves Leal, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de la urbanización Fuente de la Salud situada en Benalmádena Costa, se han puesto en contacto con nosotros ya que llevan demandando del Ayuntamiento contenedores para reciclar la basura varios años. Los vecinos residentes de esta urbanización en su mayoría personas de elevada edad se ven obligados a ir en coche para depositar la basura en los diferentes contenedores de reciclado ya que los más cercanos están en el puerto deportivo de Benalmádena y en el área de los Porches.

Esta situación está dando lugar a que por la imposibilidad de ir en coche a reciclar muchos de estos mayores a pesar de querer contribuir a mejorar nuestro medio ambiente en ocasiones no puedan hacerlo. Los vecinos insisten en que esta situación la han puesto en varias ocasiones en conocimiento del Ayuntamiento y el propio Alcalde en una de sus visitas a la zona se comprometió en instalar estos contenedores para facilitar el reciclaje.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

RUEGO

Ruego, instalen lo antes posible los distintos contenedores de reciclaje en la Urbanización Fuente de la Salud situada en Benalmádena Costa para que Benalmádena siga siendo uno de los Municipios de la costa del Sol que más se compromete con el medio ambiente.”

El Sr. Carrillo Soriano, Delegado de Residuos Sólidos Urbanos, comenta que hace más de un mes mantuvo una reunión con el Gerente de Recolte y visitaron conjuntamente la zona, y en breve se van a colocar contenedores, no obstante, también cuentan con algunos ubicados en C/Velázquez.

38º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a acciones promocionales del Municipio en FITUR.-

La señora Robles Salas, Portavoz del Grupo C's da lectura a las mismas, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FITUR es la primera gran cita anual para los profesionales del turismo mundial, un lugar de encuentro de grandes destinos y feria líder en Europa junto a la WTM de Londres y la ITB de Berlín.

En cifras, FITUR cuenta con la participación de más de 10.000 empresas de 165 países y regiones, unos 150.000 profesionales y más de 110.000 visitantes de público general. Esta cita turística, por tanto, se convierte en un escaparate único para Benalmádena, la Costa del Sol y Andalucía.

Desde Ciudadanos creemos en la necesidad firme de definir claras estrategias a desarrollar en ferias turísticas. Más aún porque 2020, y los años posteriores, pueden ser determinantes, tanto en la lucha contra la estacionalidad como en la captación de nuevos clientes y turoperadores.

No podemos olvidar que existe una seria posibilidad de enfriamiento económico e incertidumbre, un panorama que podría mermar los tan buenos resultados que nuestra Costa del Sol en su conjunto viene registrando en aumento de turistas y pernoctaciones en los cuatro últimos años.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS

- ¿Qué acciones promocionales ha llevado a cabo Benalmádena en FITUR?
- ¿Existe información y datos del retorno de inversión de anteriores ediciones?
- ¿Qué costes tiene previsto el Ayuntamiento e Innoben en campañas de promoción del municipio para este 2020?”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Alcalde expresa que ya se detallaron en la reunión de la mesa de turismo, y los costes en el Consejo de Administración, el 2019 ha sido un año record, por tanto, está atendida.

39º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos referente a la ampliación de algunas paradas en la zona de Calle Camelia, Ronda del Golf Este.-

Da lectura la Sra. Quelcutti Umbría del Grupo C's, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de la zona Finca Doña María nos comentan las dificultades que tienen para poder hacer uso del medio de transporte que se presta al Municipio a través de la línea de Autobús M-103, concretamente, con la ruta Estupa-Nueva Torrequebrada, ya que la parada más cercana está bastante lejos de dicho enclave.

Sabemos que Innoben, encargada de la gestión de esta línea, realiza una importante inversión en este tipo de servicios, los cuales, cumplen la función de prestar dicho servicio a la ciudadanía, pero realmente están alejadas de ser rentables económicamente. Pero pese a ello, desde Ciudadanos creemos necesarios por numerosas cuestiones, entre ellas, la relativa a movilidad, que se hiciera todo lo posible porque ese servicio llegará al mayor número de benalmadenses.

Por lo expuesto

RUEGO

Estudiar la posibilidad de ampliar alguna parada para cubrir la necesidad demandada por los vecinos de la zona que abarca calle Camelia, Ronda del Golf Este.”

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Movilidad y Transporte, en el sentido de que hace tres meses se solicitó al Consorcio ampliar la ruta y que quiere solucionar con un microbús, esperando otra segunda propuesta.

40º.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el proyecto Bike Park de Benalmádena.-

La Sra. Quelcutti Umbría, del Grupo C's da lectura a la siguiente, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 2015-16 se ha venido hablando de un gran proyecto para Benalmádena al objeto de paliar el problema de la estacionalidad en temporada baja en Benalmádena, recalándose la necesidad de enriquecer el conjunto de una oferta turística en el municipio que sea diversa y abierta. De este modo, se justificó un proyecto ampliamente mencionado en ferias turísticas, como FITUR o la ITB, como es el caso del Bike Park.

Las pocas informaciones que sobre el mismo encontramos son presentaciones y avances sobre una idea entre los años 2017-18, sin que sepamos más detalles sobre la situación en la que este proyecto se encuentra. Si bien podemos ver que en el mundo de las dos ruedas son muchos los interesados en conocer cómo va avanzando dicho proyecto debido a la posibilidad que el mismo ofrece de practicar una disciplina deportiva en un lugar con 300 días de sol al año.

Por lo expuesto

PREGUNTA

- ¿En qué situación se encuentra el Bike Park de Benalmádena?"

La Sra. Cortés Gallardo, pide paciencia por la complejidad del proyecto, se encuentra en elaboración del pliego pero existen pocos técnicos especializados.

41º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el Mercado de Abastos en la zona de la Plaza Pueblo Sol de Benalmádena.-

Dando lectura el Sr. Vargas Ramírez, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, hemos conocido la puesta en marcha de trabajos en la zona de la Plaza de Pueblosol en el centro de Arroyo de la Miel, unas obras que, imaginamos, estarán contempladas en los presupuestos de 2019, que habrán salido a licitación o habrá tenido algún tipo de proceso para que ya estén en marcha a finales de este año. Un parque infantil con el que Ciudadanos no está en contra, pero que requiere de explicaciones por parte del equipo de gobierno.

Para el Grupo Municipal Ciudadanos resulta cuanto menos extraño que estas obras se estén llevando a cabo en este ejercicio presupuestario, toda vez que a principios del mismo se presentó en sala de prensa por parte del anterior equipo de gobierno el impulso a la creación de un nuevo Mercado de Abastos, que iría precisamente en esa zona.

En diciembre de 2018, y en rueda de prensa de alcalde y concejal tráfuga, se señaló que aquel proyecto presentado a escasos meses de unas elecciones era “un boceto inicial en el que marcamos a los arquitectos licitadores algunos de los elementos que queremos que mantengan en el diseño del mismo”, como “la presencia de una torre como elemento diferencial”. Entonces se dijo, y citamos textualmente, que “ya se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del proyecto, que saldrá próximamente a licitación. Asimismo, se espera que la adjudicación del proyecto se realice a principios de año y que a lo largo de 2019 ya se pueda empezar la construcción de este mercado de abastos, que supondrá una inversión de alrededor de un millón de euros”

Es más, se dijo, y así consta en numerosos medios de comunicación, “todo el diseño deberá mantenerse acorde con el entorno del Pueblosol”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Pues bien, a fecha de hoy, no tenemos Mercado de Abastos, nada se sabe del proyecto, pese a ser una iniciativa que gusta a buena parte de la ciudadanía, por ser un revulsivo que dota a las calles de afluencia y que, en virtud de los trabajos que se están acometiendo ahora, el mercado de abastos se presentó en prensa al objeto de encandilar a la ciudadanía con humo. Adjuntamos la foto y titular de la misma que lo demuestra.

(FIGURA FOTOGRAFÍA).

Por lo expuesto

PREGUNTA

- ¿Cómo es posible que esto se presentase en sala de prensa a finales de 2018 y se anunciara a principios de 2019 como una realidad para este año y que termine 2019 sin tener conocimiento de paso alguno en esta materia?
- ¿Cómo pudo presentarse este proyecto si el Ayuntamiento tenía previsto construir parques infantiles en Pueblosol y no un Mercado de Abastos en esa zona?
- ¿Cuánto ha costado ese pliego de prescripciones técnicas para la redacción del proyecto del mercado de abastos? ¿Qué más costes ha generado el proyecto?
- ¿Qué proceso ha seguido la construcción de estos parques infantiles? ¿Han salido a concurso?

RUEGO

- Que se proceda a proporcionar a la oposición copia de todo lo relacionado con el Mercado de Abastos de Benalmádena, copia de dicho pliego de prescripciones técnicas, así como toda la documentación que conste relacionada con este diseño de la torre y otros diseños, estudios y proyectos que obren en poder del Ayuntamiento en relación al planteamiento del Mercado de Abastos desde 2009 hasta la fecha.
- Que se proceda a entregar a la oposición copia de todo el expediente de la construcción de estos parques infantiles en la zona de Pueblosol, costes de las obras y proceso de adjudicación."

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Comercio, que se informó en el Consejo de Administración de Innoben, está pendiente de informes de distintos técnicos municipales y está a su disposición en la empresa municipal, esperando de la viabilidad del proyecto.

42º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos, para que se proceda a tomar medidas y subsanar las carencias de materia de señalización de tráfico en Nueva Torrequebrada.-

La Sra. Quelcutti Umbría, del Grupo C´s da lectura al siguiente, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de la Zona Nueva Torrequebrada nos trasladan su preocupación por la falta de señalización de límites de velocidad para vehículos, ya que estos circulan por dichas calles a una velocidad elevada. Igualmente nos trasladan su preocupación por la ausencia de pasos de peatones, tanto en calle Quilla como Vela, con el correspondiente peligro de seguridad que supone la carencia de estos para los viandantes de la zona.

Por lo expuesto

RUEGO

Se proceda a revisar la zona y se tomen las medidas oportunas para subsanar las carencias en materia de señalización al tráfico en Nueva Torrequebrada.”

Atendida por el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Tráfico, informa la Policía Local que no son altas las mediciones que se han realizado, se va a producir una remodelación de las señalizaciones con el nuevo plan de asfaltado.

43º.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos, concerniente a la promoción del comercio en el Municipio.-

Dada lectura por la Sra. Robles Salas, del Grupo C’s, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El Grupo Municipal de Ciudadanos es conocedor que, durante numerosos años, se han ido realizando campañas específicas por Navidad promovidas por el Ayuntamiento de Benalmádena al objeto de potenciar las compras en el municipio por parte del área municipal de Comercio.

Recientemente, conocimos por declaraciones institucionales en medios de comunicación que, a través de la empresa pública Innoben, el responsable del área de Comercio municipal se comprometía a colaborar a través de la rúbrica de un convenio con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) en materia de promoción del comercio local.

Por lo expuesto: PREGUNTAS:

-¿Qué campañas está llevando a cabo el Ayuntamiento en pro de promover las compras en los comercios del municipio? ¿ y cómo ha sido la última campaña navideña?

-¿En qué consiste el convenio con Innoben, qué se ha avanzado en este sentido desde el anuncio oficial y cuáles son las cuantías destinadas para el mismo?”

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Comercio, que lo relacionado con la materia de comercio es consensuado con ACEB, se potencia la compra y activa el comercio en Benalmádena, con el desfile navideño, cartelería, pasarela de moda, mercadillos, etc..., destacando el empuje de estas navidades con pasacalles, poblado navideños, etc... A la ACEB se le otorga ayudas de 7.000 euros para la promoción del comercio local.

44º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos, relativas a las subvenciones 2018 y 2019 a clubes deportivos de Benalmádena.-

Dada lectura por la Sra. Robles Salas, del Grupo C’s, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Algunos clubes deportivos de Benalmádena nos han manifestado la actual y delicada situación en la que se encuentran en lo que se refiere a las subvenciones que por parte de este Ayuntamiento se les concede, y en concreto, las que hacen referencia a los períodos de 2018 y 2019.

Comentan que, a fecha de hoy, continúan sin percibir la subvención que ya les fue otorgada en 2018, pese a que ahora van a aprobarse los presupuestos de 2020. Esta problemática ocasiona a los clubes del municipio descuadres en las cuentas, ya que sin estas difícilmente pueden llevar a cabo iniciativas que reviertan en los intereses de toda la ciudadanía.

En cuanto a 2019, algunos clubes han mostrado su preocupación a Ciudadanos por no haber salido las convocatorias para optar a dichas subvenciones, cuestión que venía siempre produciéndose, nos comentan, en noviembre.

Por lo expuesto

PREGUNTAS:

- ¿Por qué no se ha realizado el pago de las subvenciones ya otorgadas relativas a 2018?
- En cuanto a la convocatoria 2019, ¿Cuáles son los motivos por los que no se ha publicado aún dicha convocatoria?"

El Sr. Villazón Aramendi explica que se pagaron las que se hicieron en el 2017 en el año 2018, quedan pendientes convocar las del 2018 y 2019, debido al cobro de los cánones que se hace con retraso, y se les ha financiado a los clubes por otros apartados.

45°.- La Sra. Carrillo Fernández, del Grupo VOX, deja estas preguntas para el próximo pleno ordinario de febrero.

46°.- Ruegos y preguntas del Grupo Municipal VOX, concerniente a la gestión del aparcamiento de la explanada de Hospital Xanit y colegio Novaschool.-

Dada lectura por la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Empleados y visitantes del Hospital Vithas Xanit, y padres de alumnos del colegio Novaschool, nos han transmitido quejas sobre la gestión de la explanada de aparcamiento situada frente al mencionado colegio.

Hemos constatado que la gestión en esta parcela de titularidad municipal, crea retenciones innecesarias, esperas injustificadas de más de diez minutos, bloque de la vía de acceso y mal aprovechamiento del espacio interior.

Además nos comentan irregularidades a la hora del cobro del ticket, algunos conductores se han sentido perseguidos y coaccionados para dar esa gratificación y otros empleados del recinto hospitalario han recibido ofertas por aparcar más de un número determinado de días.

Según consta en dependencias municipales el 27 de julio de 2015 se suscribió un convenio con ADISMA "Para el mantenimiento del ordenamiento del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas del municipio", entre las que figuraba la citada parcela.

Este convenio era de carácter temporal y con una duración de dos años, paralela a la póliza de responsabilidad civil obligatoria.

Constan además, dos adendas de este convenio, pero no prórroga del mismo, por lo que se entiende extinguido.

PREGUNTAS

Por todo ello preguntamos

- 1.- ¿Quién explota actualmente esta parcela municipal en la actividad de ordenamiento del estacionamiento?
- 2.- ¿Desde cuándo? ¿Qué duración tiene el convenio?

RUEGO

En caso, de que la situación, como parece, se encuentre en precario, rogamos regularizar la situación, conveniando esta gestión y las ubicaciones indicadas en el convenio inicial con AFESOL, ya que se trata de una Asociación de Benalmádena con un centro especial de empleo que apuesta por la inclusión en el mercado laboral de personas discapacitadas y en riesgo de exclusión social de nuestro municipio, empleando en muchos casos a usuarios de los Servicios Sociales"

La Sra. Laddaga Di Vicenzi, Delegada de Bienestar Social, explica que actualmente está explotada por ADISMA desde 2015, las dos empresas apuestan por personas con riesgo de exclusión social, que sí que está vigente el seguro de responsabilidad civil, y que van a hacer un estudio equitativo para las dos empresas y preparar los correspondientes convenios.

47º.- Pregunta del Grupo Partido Popular sobre problemas de cortes de luz sufridas por los vecinos de "Residencial la Miel" de C/ Medina Azahara.-

El Sr. Olea Zurita, da lectura a la siguiente:

"EXPONGO

Vecinos residentes en la Mancomunidad de Propietarios "Residencial la Miel" sito en Calle Medina Azahara de Arroyo de la Miel, se han puesto de nuevo en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos sus quejas sobre los constantes cortes de luz que llevan sufriendo desde hace años.

Ya nuestro grupo ha traído en varias ocasiones dicha problemática que incluso afecta al suministro de agua de estos cuatro bloques y que dejan a los vecinos en una situación de indefensión, ya que los cortes se suceden con mucha frecuencia, incidiendo más en los momentos de mayor necesidad de contar o bien con calefacción por el frío o por aire acondicionado por el calor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

También hemos mantenido conversaciones con el concejal de los Servicios Operativos que se ha mostrado disponible a atender las demandas vecinales pero la realidad es que los vecinos no pueden esperar más y en este mes ya han tenido varios días de apagones.

Estos apagones no sólo afectan a las viviendas sino también al alumbrado público de la calle, generando inseguridad tanto para los vecinos como vehículos que transitan en esta calle.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO.- ¿Qué explicación técnica tienen estos cortes de suministros eléctrico en esta zona de la ciudad?

SEGUNDO.- ¿Qué soluciones existen ante esta situación?

TERCERO.- ¿Va este equipo de gobierno a resolver estos problemas? En caso afirmativo, ¿cuándo se va a empezar con los trabajos de arreglo?"

Atendida por la Sra. Ruiz Burgos, que informa que el técnico municipal puesto en contacto con el de Endesa, le ha rogado que revisen y queda pendiente de un estudio, ya que no le constan incidencias denunciadas en la zona, debiendo los vecinos avisar de los próximos que se produzcan.

48º.- Ruegos y preguntas.-

48º 1. -Pregunta escrita del Grupo Partido Popular , sobre la problemática de la apertura del CEIP Mariana Pineda.-

Expuesta por la Sra. Yeves Leal, del Grupo Partido Popular, pero que se transcribe para su constancia:

"EXPONGO

Padres del colegio Mariana Pineda se han puesto en contacto con nosotros para transmitirnos que desde el mes de diciembre los más de 700 alumnos del colegio sólo pueden acceder al mismo por una única puerta de entrada, ocasionando un gran caos tanto de coches como de alumnos en la entrada del colegio.

Esta situación está ocasionada por verse el colegio obligado a cerrar su segunda puerta de entrada, ya que desde el ayuntamiento no se le facilita a una persona para abrirla desde el pasado diciembre. Nos consta, que se ha demandado una solución a esta situación que supone un riesgo en la seguridad de los alumnos a la entrada del colegio pero este ayuntamiento no ha restituido el servicio.

Es por ello, por lo que,

RUEGO

Rogamos por todo lo anteriormente expuesto, vuelvan a restituir este servicio con un trabajador facilitado por el Ayuntamiento para poder abrir la segunda puerta de entrada del colegio y así agilizar la entrada de niños y tráfico en la zona.”

Atendida por la Sra. Galán Jurado, Delegada de Educación, matiza que se ha buscado una solución por la seguridad de la situación del colegio, y no por el volumen de alumnos, ni por obligación, cada centro tiene un Conserje, puesto que hay que desatender un centro para atender a otro.

48º.2.- Pregunta oral del Sr. Jiménez Ruiz, del Grupo VOX, sobre la RPT.-

El Sr. Jiménez Ruiz, del Grupo VOX, da cuenta de que en la reunión de la comisión paritaria de vigilancia del Convenio Colectivo el pasado diciembre, y ante la afirmación del Sr. Villazón Aramendi de que no se había actualizado la RPT desde el 2001 porque habría puestos que dejarían de cobrar algunas cosas dos veces, le gustaría que se lo explicara.

Aclara el Sr. Villazón Aramendi, que el complemento específico que algunos funcionarios tienen establecido no está recogido en ningún sitio y al actualizar la RPT, cuando se hagan las valoraciones de los específicos, puede suceder que se tenga que reducir la cantidad, tal vez, no se explicara bien.

48º.3.- Pregunta oral del Sr. Vargas Ramírez, del Grupo C's, sobre parque inaugurado en Plaza Adolfo Suárez (Pueblosol).-

El Sr. Vargas Ramírez, pregunta sobre el coste del parque infantil de la Plaza Adolfo Suárez (Pueblosol).

El Sr. Villazón Aramendi, a colación del parque infantil quiere señalar que le parece triste que tenga que leer en las redes sociales que un concejal salta las vallas del parque infantil que estaban puestas porque no estaba inaugurado, pero si lo quería visitar podría haberle avisado y se lo hubiese enseñado.

Contesta al Sr. Vargas Ramírez que se ha hecho a través de un pliego con una cantidad y unas calidades, se han presentado de cinco a seis empresas, se valora por los técnicos y no participan los políticos, y está publicado en la sede electrónica.

Se producen un cambio de impresiones entre el Sr. Jiménez Ruiz y el Sr. Alcalde, que le anima a que denuncie en un Juzgado todas las actuaciones que cuestiona en la contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y once minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA